

MENTOR COSTARRICENSE

1842.

1846.



COMISION NACIONAL DE
CONMEMORACIONES HISTORICAS
1978



PRESENTACION

Los sucesos del 15 de setiembre de 1842 fueron sin lugar a dudas de un fuerte dramatismo; el hecho de que en la Plaza Pública de San José se ejecutase al prócer centroamericano Francisco Morazán, no fue sino la culminación de un proceso cuyo inicio había tenido lugar el pasado mes de abril, en que tras su invasión a Costa Rica y la caída del Lic. Braulio Carrillo, había Morazán conseguido dar su primer paso efectivo hacia la reconquista de la República Federal.

No es del caso ponernos aquí a pormenorizar los detalles acerca de cuanto había ocurrido en aquellos cinco meses que fue el lapso en que Morazán gobernó nuestro Estado. Simplemente cabe indicar que el levantamiento popular, en particular de los josefinos, vino a dar al traste a las aspiraciones del gran líder centroamericano, en un dramático epílogo que llevaría a largos años de amargura entre quienes eran sus seguidores, y de manifestaciones de plena alegría entre quienes le habían combatido.

A raíz del lógico proceso restaurador que tuvo efecto en Costa Rica, asumió el día 23 de setiembre sus funciones en el cargo de Jefe Supremo Provisorio de Costa Rica, el alajuelense don José María Alfaro Zamora (1799-1856). Casi de inmediato nombróse Ministro general de dicho gobierno provisorio al joven Doctor en Derecho y Filosofía, don José María Castro Madriz (1818-1892), figura que habría de realizar en dicho cargo, una labor en verdad brillante y de grandes alcances.

Al revisar la Colección de Leyes correspondiente a ese año de 1842, nos encontraremos que el primer decreto por él firmado en su condición de Ministro de Gobierno, es el que corresponde al establecimiento del periódico "El Mentor Costarricense". Es decir, que su primer paso como funcionario público, fue el de establecer un órgano de opinión que sirviera de enlace y proyección cultural de la nueva orientación política que se proyectaba dentro del país.

Es fundamental, para la comprensión de esta publicación salida de la Imprenta del Estado, el que conozcamos lo que con toda justicia cabe llamar su partida de nacimiento, es decir, el decreto Número CII del día primero de noviembre de 1842, que a la letra dice:

"El Jefe Supremo Provisorio, del Estado Soberano de Costa Rica.

Considerando: que la opinión pública que debe ser el oráculo de un Gobierno libre y popular, no puede conocerse bien sino es expresandose bajo los auspicios de la AUGUSTA LIBERTAD DE IMPRENTA, y que tampoco puede ilustrarse si no es con la publicación de los pensamientos y el debate de los escritos, de que resulta triunfante la verdad: y meditando, que en todo tiempo la marcha política de los Pueblos ha tenido regularidad y acierto, con la cooperación de los hombres ilustrados; y que la actual posición de Costa Rica demanda imperiosamente la de sus hijos, al desarrollo de proyectos útiles y á la indicación de medidas importantes á la conservacion y prosperidad del Estado, decreta:

Art. 1º. Se establecerá un periódico con el título de "Mentor Costarricense" y saldrá al público semanalmente el día sábado.

Art. 2º Este periódico será sostenido por cuatro editores que el Gobierno nombre, sin exclusion de los mas que quieran escribir en obsequio del bien general, sujetandose todos á las restricciones de las leyes que garantizan la LIBERTAD DE IMPRENTA.

Art. 3º. Se admitiran suscripciones á este periodico, á razón de tres reales mensuales, se venderán sueltos, á real el número.

Art. 4º. Podrán insertarse comunicados ó avisos de interés particular, pagando su valor conforme el reglamento de la imprenta, los que pretendan su insercion; mas los que se suscriban podrán hacerlo sin esta obligacion.

Art. 5º Los editores serán recompensados, por su trabajo, con el producto del periodico, deducido unicamente el gasto del papel; por que el Gobierno, marchando al grandioso fin que ha indicado, ofrece la imprenta sin exigir nada por ella.

Art. 6º El director de la imprenta lo será tambien del periodico, y gozará de sueldo de treinta pesos mensuales que serán satisfechos del Tesoro público. A él se remitirán los artículos editoriales y los comunicados de particulares, para que los mande imprimir, dando preferencia á los que ofrezcan mas utilidad pública: cobrará las suscripciones y el valor de los escritos que por este decreto deben pagarse; corregirá los impresos con arreglo al orijinal, y en fin cumplirá exáctamente con los deberes á que se comprometa, segun la contrata particular que al efecto celebrará con él, el Ministro General del Despacho. —Dado en San José á primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos— José María Alfaro— Al Ministro General del Despacho Señor Doctor José María Castro".

Nótese del análisis pormenorizado que debemos hacer del referido decreto, que la verdadera razón para promover su existencia, era la necesidad de conseguir un régimen de opinión pública, fundamento y soporte de un gobierno libre, representativo y popular; la libertad de prensa que se hallaba garantizada por una ley de imprenta, garantizaba esta forma de expresión. El nombre mismo del periódico El Mentor, era de por sí un claro indicativo de una actitud esencialmente educativa y popular, de educación ciudadana al través de la conformación de una sociedad participativa, en la que cada uno de los ciudadanos tendrán plenos derechos para verter al través de la prensa sus juicios y opiniones. El nombre de El Mentor debió tomarlo el Dr. Castro de un periódico homónimo que se publicaba por entonces en Nicaragua, de donde acababa de regresar dicho funcionario, que había recibido en León la borla de Doctor en Derecho Civil el 1º de noviembre de 1841 y su Maestría en Artes en la misma ciudad el 12 de mayo de 1842 y el 22 del mismo mes y año el grado de Doctor en Filosofía (1).

El 6 de noviembre de 1841 apareció en la ciudad de Granada el periódico "El Mentor Nicaragüense", con carácter de semanario, y en su prospecto se indicaba que la causa de su nombre obedecía a:

"que se proponía... atender los problemas de moral, instrucción pública, policía, legislación, administración de justicia, hacienda, industria, máximas políticas y artículos de variedades; así como insertar los comunicados relativos a las mismas materias y otras útiles" (2).

1. Obregón Loría, Rafael. *Doctor José María Castro Madriz. Paladín de la Libertad y de la Cultura*. Imprenta La Nación, San José, 1949, págs. 7-8.
2. Academia de Geografía e Historia de Nicaragua. *Revista*. Tomo XXXI (julio-diciembre de 1965), págs. 63-230. Allí se halla publicado completo dicho periódico de Nicaragua.

Es decir, que se trataba de darle a la prensa una dimensión formativo-informativa, como fundamento de la modelación de la sociedad ideal. Y si hay que decir que el periódico de Nicaragua se propuso conseguirlo, habría que agregar que el de Costa Rica hizo lo propio, hasta tornarlo auténtica realidad.

Pero tras el nombre de "Mentor" se escondía un ideal educacional que había sido ya ensayado en Centro América con muy buenos resultados, el del método llamado lancasteriano. Era un sistema de enseñanza mutua o monotorial, es decir, al través de mentores. Su empleo era conveniente en casos como el de nuestra tierra, donde había necesidad de atender a un gran número de alumnos sin disponer de los maestros que se necesitaban. En tales condiciones se aconsejaba que los alumnos más adelantados o aventajados, podían desempeñar como auxiliares del maestro. En la Inglaterra del siglo XVIII, envuelta dentro de la revolución industrial, la necesidad de elevar el nivel educativo de las grandes masas de trabajadores, llevó al replanteamiento del sistema mutuo de enseñanza. Tal es la obra de Andrés Bell (1753-1832) en Escocia y de José Lancaster (1778-1838) en Inglaterra.

Proyectada esta concepción a la educación de la sociedad, el periódico confiaba poder modelar la opinión, hacerla más participativa y de este modo conseguir aunar criterios y compartir experiencias, que de otra manera llevarían a la marginación de un sector más que significativo de la sociedad.

Tales ideales, francamente optimistas, no podían menos que salir de la mente joven y llena de aspiraciones nobles para su Patria, del novel doctor costarricense recién graduado en Nicaragua, que bajo los prometedores augurios de un nuevo gobierno ilustrado, le brindaba la rara oportunidad de expresarse políticamente al través del Ministerio general.

Y si el lema del Mentor de Nicaragua fue "no hemos nacido solo para nosotros, sino también para la Patria", el de nuestro país no lo tuvo, aun cuando en uno de sus números se citó el viejo pensamiento de Pitágoras, que a la letra dice: "Si te encargas de los negocios públicos, renuncia de los tuyos", lema que con toda razón consideraba don Francisco María Núñez en 1921, como muy conveniente de grabar en los edificios públicos, para el bien de la Patria (3).

Hay una cosa importante que señalar en el caso de "El Mentor Costarricense", y es el de que por la fuerza de las circunstancias, la época en que tuvo feliz existencia, fue de gran desarrollo y pujanza. Corresponde al despegue de nuestra economía cafetalera, al momento en que el país se halla realizando ingentes esfuerzos por completar su obra vial a Puntarenas, fundamento indispensable para la extracción de la producción cafetalera hacia los mercados del exterior. A este respecto, es aconsejable observar, la participación efectiva de las mujeres cafetaleras, que contrajeron el compromiso de financiar la obra del puente sobre el río Jesús María, justamente nombrado desde entonces "el puente de las damas".

Es preciso también llamar la atención del lector, en el sentido de que en dicho periódico encontraremos una serie de nombres de personajes muy nuestros, que se atreven por vez primera a escribir sin el recurso de seudónimos, como era la modalidad más usual en las publicaciones periódicas previas.

Como el director del periódico era a la vez el de la Imprenta del Estado, el nombre de don Joaquín Bernardo Calvo Rosales (1799-1865), es uno de los que con más

3. Núñez, Francisco María. *Evolución del periodismo en Costa Rica*. Imprenta Moderna. San José, 1921, pág. 35.

frecuencia aparecen mencionados. Creemos que este periódico es merecedor de un estudio pormenorizado y profundo del que nos es dable emprender ahora. El hecho de que se le reedite al cabo de tantos años, es de por sí un testimonio en este sentido, puesto que en adelante será posible disponer de la mayor facilidad para su lectura y estudio, por parte de cualquier investigador dispuesto a profundizar en el tema.

La idea por la cual la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas ha venido promoviendo estas publicaciones, es casualmente la de acercar a un sector cada vez más interesado en el conocimiento del pasado, a las fuentes prístinas de la historia. La de la prensa anterior a la mitad del siglo XIX, con ser como es hoy de escaso conocimiento por lo limitado de sus ejemplares disponibles, ha debido merecerle especial atención y a este propósito obedece este plan editorial.

Antes de concluir se hace imprescindible extender hacia la Biblioteca Nacional de Costa Rica los testimonios de sincero reconocimiento por las facilidades brindadas para la presente edición. Lo mismo debemos hacer hacia la Universidad de Costa Rica y en particular la Oficina de Publicaciones, que ha tomado a su cargo la seria responsabilidad de fotografiar las páginas del periódico y atender de un modo esmerado, su edición.

*San José,
Octubre de 1978.*

*Lic. Carlos Meléndez Ch.
Presidente de la Comisión Nacional
de Conmemoraciones Históricas.*

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 31 de Diciembre de 1842.

Relaciones exteriores.

CON sentimiento de todo buen Costarricense, se habian cortado con los demás Estados de la union, las que existían entre este i aquellos, antes del malhadado dia 11 de Abril en que el tirano de Centro-américa, se apoderó del Pueblo de Costarrica. En efecto, el primer paso que dió fué prohibir la salida de los Correos, subsodiéndose la prohibicion de las personas que se dirijiesen á algun otro Estado del Centro. Ya se vé, así le convenia para que sus oscuras maquinaciones no fuesen trascendidas en los otros Estados; pero en vano se jactó este perverso de poner en juego todos los medios viles que le sujiriera su ambicion para llevar al cabo la soñada reconquista de la República, por que al fin, recibió el condigno castigo á que era acreedor, i despues de su desaparicion, han vuelto á entablarse las relaciones con los otros Estados, i por sus Gobiernos se procura organizar la República, como se deja ver por las comunicaciones que á continuacion se insertan, lo mismo que las contestaciones que ellas han merecido.

Estado de Guatemala—Secretaría del Supremo Gobierno—Señor Secretario general del Supremo Gobierno del Estado de Costarrica.—Guatemala Noviembre 4 de 1842—Por el correo de la semana pasada tube el honor de dirijir á ese Ministerio, por orden de este Gobierno, cópias autorizadas de los tratados celebrados el 7 i 19 del pasado por los comisionados de este i de los Gobiernos del Salvador, Honduras i Nicaragua, invitando al de ese Estado á aprobar dichos tratados, i á entrar por este medio en el lazo de union establecido para conservar sus

derechos, i atender á su seguridad interior i exterior, en tanto que se logra la organizacion de una autoridad que con la representacion de todos los Estados, pueda atender á estos importantes objetos i mantener las relaciones exteriores—Ahora, á nombre de este Gobierno, animado siempre del mejor deseo de estrechar sus relaciones con todos los Estados Centro-americanos, tengo la honra de exitar al de ese Estado, para que, si lo tubiere á bien, se sirva nombrar un Comisionado que permanezca cerca de este Gobierno, auxiliándolo como lo están los de los otros Estados para entrar en cualquier convenio ó tratado que puede exigir la necesidad, ó que redunde en provecho comun de todos los Estados, reservándose, como es debido, la facultad de ratificarlo—Esta medida, aun cuando no llegase el caso de efectuar ningun convenio, nunca podría perjudicar, i si podría servir de mucho en circunstancias extraordinarias, i que no es posible prever con anticipacion—Como aquí reciben algunos hijos de ese Estado, i otras personas de quienes ese Gobierno puede tener entera confianza, sería mas oportuno que escojiese alguno de ellos para conferirle la comision, ahorrando de esta suerte demoras de tiempo i gastos, en circunstancias de escasés de recursos, como hai en todo el pais—Sírvasse U. Sr. Ministro, aceptar el aprecio, i consideracion con que me suscribo de U. atento seguro servidor—
J. J. de Aycinena.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO }
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA. }

N 23

*Casa de Gobierno. San José Diciembre
2 de 1842.*

*Al Señor Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala,
Puse en conocimiento del Geñe*

(*) Se reciben suscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagado un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos al precio de un real el pliego.

Supremo Provisorio del Estado las copias autorizadas de los tratados celebrados en 7 i 19 de Octubre por los comisionados del Gobierno de ese Estado, i de los de el Salvador Nicaragua i Honduras que U. adjunta à su nota de 27 del mismo. En vista de ellos, el mismo Jefe me ordena decir à U. que le merecen el mayor aprecio las piezas à que me refiero, i las juzga convenientes à la felicidad de Centro-amèrica, principalmente el pacto de union.—Por lo mismo, desea llegue el momento en que, reunida la representacion del Estado, los presente à su alta deliberacion, i se promete que serán bien recibidos, i que Costarrica, por este medio llegará à estrechar, de una manera mas perfecta, los vínculos que la unen à los demas Pueblos de la nacion; mas entre tanto sucede esto, no puede el mismo Gefe dar una declaratoria como lo desea.

Con lo expuesto satisfago à sus apreciables notas de 27 de Octubre i 4 de Noviembre.

Al trasmitir à U. Señor Secretario, los conceptos de mi Gobierno, para que informe de ellos al Señor Presidente de ese Estado, tengo la honra de reiterarle las protestas del respeto i consideraciones con que soi de U. atento i obediente servidor.

Josè Maria Castro

Secretaria del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

Guatemala Octubre 28 de 1842.

Al Señor Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Costarrica.

Con esta fecha se dirige al Señor Ministro del Gobierno del Estado del Salvador una nota, que à la letra dice asi,

“El Gobierno de Guatemala ha tomado en consideracion la comunicacion de ese Gobierno de 3 del corriente, en que manifiesta los inconvenientes que encuentra para que se realice la propuesta hecha por este en 28 del mes anterior, sobre autorizar à los comisionados de los Gobiernos de los Estados, para convenir en que un Consejo de comisionados de los mismos se reuniese en San Salvador, para hacerse cargo, desde

luego, de los negocios generales, por parecer que esto anularia los pasos dados en la reunion de los convencionales en Chinandega, concluyendo, sin embargo en que si seria conveniente la expresada reunion con el objeto de examinar dichos trabajos, sobre lo cual reitera su allanamiento del dia 20.—La propuesta de este Gobierno tenia por objeto, el llegar con los menores obstáculos, al objeto deseado por los Estados, i sobre lo cual, mas ó menos, todos los Gobiernos habían hecho infructuosos sacrificios.—Ahora, que han cesado todos los obstáculos, es tiempo de obrar activamente en tan interesante asunto, mucho mas, cuando están avansados muchos pasos en los principios sentados en los acuerdos dados por los delegados de los tres Estados, que se reunieron en Chinandega, i en el pacto de reunion firmado el dia 7 del corriente en esta Ciudad por los comisionados de los cuatro Estados, al que es de esperarse se adherirá tambien el de Costarrica, ahora que se halla libre.—Los trabajos de la convencion en Chinandega, i el citado pacto de union, deben ser el punto sobre que han de acordar definitivamente los cinco Estados, por medio de uno ó dos comisionados, que cada cual nombré, autorizandolos ampliamente sus Gobiernos con conocimiento de sus Asambleas, pues de esta manera lo que hagan, tendrá tanto caracter, como lo que hiciese la misma convencion, ó por mejor decir, seria esta reunion, la convencion de Estados.—Este es, à juicio del Gobierno de Guatemala, el modo mas espedito de terminar este importante negocio.—Fijadas las bases, como ya le están en el pacto de union, lo que falta es organizar una autoridad general, ó sea Consejo, Dieta ó Directorio de los Estados, i con este fin, es con el que se propone la reunion de los expresados comisionados, siempre en el concepto de que lo que hagan, debe ser ratificado por los respectivos Estados.—Bajo tales conceptos, i conforme con la indicacion hecha por el Gobierno del Salvador, el de Guatemala, por su parte, está conforme en mandar uno ó dos comisionados à San Salvador con el objeto de que, reunidos con los de dicho Esta-

do, i los de Honduras, Nicaragua i Costarrica; tomen en consideracion los trabajos de la Convencion de Chinandega, i conforme las bases estipuladas en el convenio de union firmado el dia 7 del corriente, procedan a concluir el pacto firme de confederacion Centro-americana. Esta propuesta la hace este Gobierno, i cuenta con que el del Salvador se interpondrá igualmente, en el concepto, de que tan luego como tenga aviso de estar aceptada, nombrará el comisionado, ó comisionados que deban representar a Guatemala, i saldrán sin dilacion a la Ciudad de San Salvador.

Con vista de la nota preinserta, esé Gobierno se penetrará de la importancia de los motivos que el de Guatemala ha tenido presentes, para proponer la medida a qué se contrahe.

Soi de U. Señor Ministro, con todo respeto i consideracion, su mui obediente servidor.

J. J. de Aycinena.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

N. 33.

*Casa de Gobierno. San José Diciembre
6 de 1842.*

Al Señor Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

Dí cuenta a mi Gobierno con la atenta carta oficial de U. datada en 28 de Octubre ultimo, en la que inserta la que con igual fecha dirige al Gobierno del Salvador, manifestando la deferencia de ese a que un consejo de comisionados de los Estados, exámine el pacto acordado por la Convencion instalada en la Ciudad de Chinandega, para que conforme a él, si fuere conveniente, i a las bases estipuladas en el convenio de union firmado en esa Ciudad el dia 7 de Octubre, procedan a concluir el pacto firme de confederacion centro-americana; a cuyo grandioso objeto, invita tambien ese Supremo Gobierno al de Costarrica.—Este no ignora, Señor Secretario, la necesidad que todos los Pueblos de Centro-américa sienten, de reconocer un centro comun, que vincule la gran familia, ni los males que han

pesado sobre la República, por la falta de un Gobierno que la represente, i por lo mismo, desea con toda vehemencia el momento en que se confederen los Estados. Estos sentimientos se hallan anticipadamente consignados en una de sus circulares de 5 de Noviembre próximo pasado, de que ya debe tener conocimiento ese Supremo Gobierno; i de consiguiente, la persuacion; de que por parte del de este Estado, no habria demora en autorizar a sus comisionados, si especialmente se hallase facultado para el caso; pero no estándolo, tiene, con sumo dolor, que aguardar se reúna la Asamblea Constituyente, i someter a este alto Cuerpo, a quien corresponde, un asunto de tanta magnitud i trascendencia.

Con este fin, i con otros, que afectan los primeros intereses del Pueblo, mi Gobierno hubiera ya convocado a las elecciones de los individuos, que deben componer la representacion del Estado, para de esta manera acelerar, en cuanto penda de él, las resoluciones que no le son absolutamente cometidas; pero la faccion, que inquietaba en el golfo de Nicoya, ha puesto hasta ahora obstáculos para obrar aquel bien.

Lo expuesto, Señor Secretario, es lo que el Gefe Supremo Provisorio me ha ordenado decir en contestacion a su citada, para que lo eleve a conocimiento del Señor Presidente de ese Estado, asegurandole la sincera amistad i deferencia de mi Jefe, i a mí permitiendome renovar a U. el respetuoso afecto, con que tengo la honra de firmarme su atento humilde servidor.

José M^a Castro.

Estado de Guatemala—Secretaría del Supremo Gobierno—Sr. Secretario general del Supremo Gobierno del Estado de Costarrica—Guatemala Octubre 28 de 1842—Por orden de este Sr. Presidente tengo el honor de incluir a U. un ejemplar de la Gaceta oficial n^o 68 que contiene la reclamacion, que por este Ministerio se dirigió al de la República Mejicana, sobre la ocupacion violenta i ilegal de los Pueblos de Soconusco, ejecutada el 14 de Agosto último, por tropas Mejicanas, con el designio de agregar a-

4
quel territorio á dicha República.—
Impuesto ese Gobierno de los funda-
mentos que han asistido al de Gua-
temala, para no guardar silencio sobre
un atentado, que ofende, no solo sus
particulares derechos, sino los de todo
Centro-américa, no podrá menos de
conocer la necesidad de prestar su coo-
peracion, autorizando á este Gobierno
como lo han hecho los de los otros
Estados, para que, á nombre de todos,
haga cuantas reclamaciones i protestas
se crean necesarias, con el objeto de
que, el silencio sobre esta materia, nun-
ca pueda interpretarse, como aquiescen-
cia pacífica, con la conducta violenta
é ilegal i usurpadora del Gobierno
Mejicano.—Este Gobierno, pues, espera
que el de Costarrica, poseido de los
mismos sentimientos, le acordará una
representacion suya para este caso,
cuanto sea necesaria, para llenar el ob-
jeto indicado.—Soy de U. Sr. Ministro
su atento i obediente servidor.—*J. J.
de Aycinena.*

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA

Nº 35

*Casa de Gobierno, San José Diciembre
6 de 1842.*

*Al Sr. Ministro de relaciones del Supre-
mo Gobierno del Estado de Guatemala.*

Tube el honor de recibir, i ele-
var á conocimiento del Jefe Supremo
Provisorio, la respetable nota oficial de
U. fechada en 28 de Octubre último,
en la que, refiriéndose á la ocupacion
violenta é ilegal ejecutada el 14 de
Agosto por tropas Mejicanas, solicita
ese Supremo Gobierno, que el de Cos-
tarrica le autorize para hacer, á nom-
bre de este, las reclamaciones i pro-
testas que demande aquel aconteci-
miento; i en su vista, el mismo Jefe
Supremo me ordena manifestar á U.,
para que lo indique al Sr. Presidente
de su Estado: que no siendo las ten-
dencias de aquella fuerza, á obrar es-
pecialmente contra los derechos de Cos-
tarrica, i habiendo los Estados, en la
disolucion del antiguo pacto, reasumi-
do todos los derechos de su sobera-
nía, quedando absolutamente indepen-
dientes, entiende, que la pretendida au-
torizacion debe ser, consiguiente de un
nuevo pacto; i como el Gobierno de

este Estado, á su pesar, no puede com-
prometerse en el celebrado en esa Ciu-
dad, el dia 7 de Octubre, sin someter
tan importante asunto á la alta deli-
beracion del Poder Lejislativo, segun
asi lo ha expresado en carta oficial de
2 del corriente, se halla, con sumo do-
lor, en la necesidad de diferir, para cu-
ando Costarrica entre en el citado pac-
to, las facultades que ese Supremo Go-
bierno solicita del mio.

Al terminar, Sr. Ministro, la pre-
sente contestacion, pesandome sobre
manera los tropiezos, que el Jefe Su-
premo experimenta, para satisfacer des-
de luego á los deseos de ese Sr. Pre-
sidente, tengo la honra de repetirle,
que soi de U. con el mayor aprecio
i respetuosa consideracion, mui atento
humilde servidor.

Jose Maria Castro.

*Parte recibido del Comandante del
Puerto de Punta-arenas.*

Comandancia de Punta-arenas.
Diciembre 20 de 1842.

Señor Ministro, general del Supremo
Gobierno.

A las seis de la mañana de este
dia ha anclado en este Puerto la Fra-
gata Damensa., Dania, Dinamarqueza,
del porte de doscientas ochenta i una
toneladas, procedente de Valparaiso,
con escala á Paita: su tripulacion ca-
torce hombres: su Capitan, Señor Be-
nito Vendiren: sobre cargo, Don Eduar-
do Walentein con nueve dias de na-
vegacion.

Noticias interesantes. Guayaquil i
la Costa del Chocó, infestado por la
fiebre amarilla. La destruccion del Ge-
neral Torrico, por el General Lafuen-
te. Las ruinas ocasionadas en la Isla
de Santo Domingo por un fuerte ter-
remoto, en que se calcula haber pere-
cido quince mil almas; i que los efec-
tos de la naturaleza en esta parte se
han estendido, hasta los paises de Eu-
ropa; en donde jamás se ha conocido.

Todo lo que pongo en conocimien-
to de U. Señor Ministro, para que se
sirva elevarlo al del Jefe Supremo.

Esta ocasion, Señor, me ofrece la
de renovar á U. los mas sinceros vo-
tos de aprecio i respeto, con que me
suscribo su obediente servidor,

Jorge Peznado.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 7 de Enero de 1843.

Libertad de imprenta.

Mucho tiempo há que está adoptado en todas las Naciones cultas, por un principio vital para las sociedades, el sistema de libertad de imprenta, i entre nosotros este sistema lo estimamos como la base i fundamento de la prosperidad pública, en razon de que siendo el Gobierno popular representativo, la marcha de sus operaciones debe ser dirigida por la opinion, i esta, no se conoce mejor, que por medio de los impresos que circulan, i de los periódicos ó diarios que publica la prensa. En ellos, el Ciudadano impugna las providencias i acuerdos de los primeros, funcionarios i de sus subalternos, en todos los ramos de la administracion, cuando chocan con el buen sentido, traspasan la valla de la ley, ó son, en algun modo, perjudiciales á los derechos del Pueblo, ó reprimen indebidamente la accion del particular: en ellos se ven consignados los pensamientos útiles, las noticias importantes, los debates luminosos i cuestiones intrincadas, sobre la forma de Gobierno, mejoras de este, i medios de hacer la felicidad de los Pueblos; i en ellos, en fin, aparece ventilada, no solo la expresion mas sublime de cada uno de los encargados del Poder, sinó aun la sátira, del menos advertido, jugada con destreza. ¡Desgraciado aquel Pueblo donde no hai libertad de imprenta, i mas desgraciado su Gobierno! Por que donde falta, esa preciosa fuente de prosperidad, allí, ó es un pais sumido en el vasallage i la servidumbre, ó á los asociados les es indiferente vivir bajo las cadenas, ó á merced de los caprichos del que quiera sobreponerse, al paso que todo Gobierno aspira á la

gloria, i por mas que quiera decirse, en nada otra cosa está cifrada la de una recta administracion, que en promover los gérmenes del bienestar comun, de acuerdo con la opinion, i cuidando con esquisita vigilancia que los gobernados vivan contentos.

Nuestro actual Gobierno, convencido intimamente de los inmensos bienes que brinda á los hijos de Costa Rica aquella libertad saludable, promovió por su decreto de 1º de Noviembre del año pp.º el uso de ella, mandando sostener un Periódico en el Estado, i llamando á todo buen Costarricense á publicar sus ideas, proyectos, i lo mas que considerase digno de la atencion pública, i de las combinaciones del Gobernante, i del funcionario en ejercicio de las funciones propias de su instituto. Esta medida de tanto acierto, se ha recibido por los pensadores con el agrado que es consiguiente á los buenos resultados que ella ofrece, i por que es la precursora de mejores dias para la patria; pero mucho mas grato i mas satisfactorio sería, si alzando las trabas que impuso el final del artº 474 de la 2ª parte del Código general, se abriese la puerta á los escritores para que sin los azares de la censura, pudiesen comunicar sus pensamientos ocultando su firma, la cual debiera quedar reservada por el director de la imprenta, para los casos de abuso, i los mas que señala el mismo Código. Mucho interesa al que gobierna, i al subalterno, saber lo que se piensa i lo que se dice; mas no hai para que sepan quien pensó ó quien dijo, si el fin es oír la opinion i dirigirse por ella sin afeccion alguna dá las personas. Es una equivocacion haber creido que la firma en los impresos podia ser la garantia contra los abusos de la libertad de la imprenta; la verdadera garantia consiste en haber formado el espíritu del Pueblo, i en que los fun-

(*) Se reciben subscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

cionarios midan sus resoluciones con la exácta regla que trasó la lei. En ninguna parte se exige para los impresos lo que en Costarrica; i por eso en todas partes se escribe mas que entre nosotros, es mas constante la opinion, i se ilustra mas el Pueblo. En hora buena que se estreche el sistema de responsabilidades por los abusos de aquella libertad, bajo cualquier concepto; pero quitense las trabas que la puedan llevar á la adyacencia, si nó al olvido. Ha corrido ya un periodo dilatado, en que el público no ha visto mas que los decretos del Gobernante, i los avisos, que él ha querido comunicarnos. Pasaron esos dias tristes, i hoi tenemos al frente de los negocios, un hombre que sin los transportes de la ambicion, i sin otras miras, que las de hacer todo el bien posible á los Pueblos sus comitentes, está dispuesto á saludar la patria, restituyendola al goce pleno de sus inalienables derechos. Uno, de que ha sido despojada, es el absoluto de libertad de imprenta: quiere que lo disfrute, i aunque así lo ha manifestado por su decreto, falta á este la disposicion, de no ser necesaria la firma de los autores, para que circulen los impresos, requisito esencial, unicamente para cubrir la imprenta i para demandar la responsabilidad, en caso de haberla.

Instruccion pública.

En todos los paises libres de la tierra, se ha estimado necesario, para los progresos de la ilustracion, el ejercicio de la libertad de la prensa, i es una verdad demostrada, mui particularmente en el presente siglo de luces i de reformas. Es tambien una verdad demostrada i puesta al alcance de todos, que donde no hai ilustracion, no hai, ni puede haber libertad, i que sin esta, ni la sociedad puede constituirse de una manera sólida i duradera, ni el Gobierno ser lo que debe; sino que sujeto á los embates del libertinaje, á las tentativas de la ignorancia, su existencia es precaria, i su accion ineficiente. Pero si es cierto, que la prensa es un medio para ilustrar al Pueblo, tambien es, que los principios fundamentales de la ilustracion, deben inculcarse en el corazon del hombre, desde su infancia: á ello con-

curre el zelo i ternura de la madre amorosa, i la prudencia i circunspeccion del padre vigilante: mucho adelanta el esmero de los directores de la primera ensenanza; i se aproximan á la perfeccion los catedráticos de estudios mayores. Este es el orden de formar al hombre i de instruirle en sus deberes i derechos. La autoridad pública es la primera encargada de tan grandioso objeto, i sino tubiese otra mira, ella sola sería bastante á coronarla de gloria inmarcesible, i á que las generaciones bendigesen por siempre su nombre. Levantese, pues el edificio formal, para despues tratar del material, i no nos deslumbremos con falsas teorías, i con la posesion de inmensas riquezas: pospongase todo á la educacion de la juventud, i un dia seremos felices: tengamos hombres instruidos, i la marcha de nuestros negocios será recta: formese la ilustracion general por principios arreglados, i nuestra libertad será afianzada en columnas indestructibles. Escuelas primarias, clases, i cátedras de educacion comun, demanda Costarrica para su bien i prosperidad, i es al Gobierno que toca hacer efectivas las leyes de la materia, i promover, por cuantos medios sean á su alcance, los cimientos de la instruccion Costarricense, i por ellos la libertad del pais.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 4.

MINISTERIO JENERAL DEL SUPREMO
GOB^o DEL ESTADO DE COSTARRICA. }

Casa del Supremo Gobierno, San José Enero 5 de 1843.

Sr. Director de las Imprentas del Estado

No sin la mayor sorpresa ha podido imponerse este Supremo Gobierno, de la invasion ejecutada por tropas Mexicanas en el territorio neutral de Soconusco.

Un procedimiento tan violento como ilegal, que burla la fee de los tratados, que viola los principios internacionales i ataca inmediatamente los derechos de Centro-america, llama hoi la atencion de todos los Gobiernos de los Estados; i el de Costarrica que no puede, ni debe ser indiferente

á las inmerecidas ofensas que se hacen al de Guatemala, se halla en disposicion, como parte integrante de la República, i en obsequio de la confraternidad que existe entre todos los pueblos que la componen, de hacer reclamaciones al Supremo Gobierno de México, i protestar, por los sucesos de Soconusco; mas, entre tanto, dispone que U., precediendo la insercion de este orden, insérte en el 2º nº del *Mentor* Costarricense, la enérgica i digna protesta, que el ilustrado Gobierno de Guatemala ha expedido en 17 de Noviembre último, i cuyos sentimientos, allí consignados, son los mismos de que se halla animado el de este Estado.

Me prometo sobre lo prevenido, Señor Director, el mas exácto cumplimiento, i que U. me admitirá le reitero, en estas lineas, mi afecto i consideraciones. = *José María Castro.*

CONFEDERACION DE CENTRO-AMERICA.

Mariano Rivera Paz Presidente del Estado de Guatemala.

Requerido por el Gobernador de las Chiapas, que con autorizacion del Gobierno de México, fechada el 21 de Marzo de 1840, solicitó fijar la manera en que conviniese perseguir á los delinquentes que se refugiasen en Soconusco, el Gobierno de Guatemala se prestó á un arreglo en el particular, bajo la inteligencia de que dicha autorizacion para tal convenio, contenia la advertencia de que *no por esto debería creerse por parte de Guatemala, ni de Soconusco, que el Gobierno Mexicano quería de ninguna manera romper la neutralidad que entre ambas Repúblicas estaba convenido guardar con respecto á aquella provincia.*

Descansando en la buena fe de tal protesta, i para facilitar mas la conclusion amigable de un negocio en que ambas Repúblicas se hallaban interesadas, Guatemala nombró un agente cerca del Gobierno de México; i cuando se prometia, á consecuencia de este paso armonioso, un arreglo mejor i mas firme, supo con sorpresa que tropas Mexicanas habian ocupado á Soconusco de orden del Gobierno de México.

Reclamó, como debia, el de Guatemala la indicada invasion; mas antes de poderse recibir contestacion alguna, ha visto tambien con: no menor sor-

presa el decreto que el Excelentísimo Señor General D. Antonio Lopez de Santa Anna, ha expedido en México el 11 de Septiembre último, i cuyos articulos son del tenor siguiente:

1º *El distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al departamento de las Chiapas, i consiguientemente á la nacion Mexicana.*

2º *El distrito de Soconusco formará una prefectura del Departamento de las Chiapas, cuya Capital será la Villa de Tapachula, que se eleva desde hoy al rango de Ciudad.*

Este decreto lesivo de los derechos de Centro-America, por que usurpa una parte de su territorio, i por que infrinje los convenios que existian entre las dos Repúblicas, debería ser objeto de una nueva reclamacion si por parte de México no se hubiese embarazado todo medio de inteligencia con Guatemala. La siguiente declaracion esplica cual es la ofensa hecha á Centro-América.

“ Chiapas, hoy de hecho Departamento de la República Mexicana, era una intendencia del antiguo reino de Guatemala. Al hacerse independiente de España, se unió á México bajo las condiciones del plan de Iguala. Rotas estas condiciones i caído el imperio en 1823, se creyó en libertad de pronunciar sobre su union á esta ó á la otra República, i asi se declaró en los articulos 10 i 11 del decreto que el mismo Gobierno de México expidió á 17 de Junio del referido año; mas, órdenes posteriores en sentido contrario, la aproximacion de fuerzas á la frontera, la introduccion de un comisionado especial, la amenaza i la intriga forzaron la agregacion, privando á aquellos pueblos de toda libertad.

“ Soconusco, dependencia de Chiapas, quedó por su pobreza, aislamiento i distancia, fuera de los medios empleados para efectuar la agregacion del resto de la intendencia, i así pudo pronunciarse libremente, elegir Diputados i mandarlos al Congreso de Centro-America i á la Asamblea Constituyente de Guatemala. Con la concurrencia de sus Representantes, se dieron las Constituciones general de la República i particular del Estado; i continuaba en quietud gobernandose por nuestras leyes, como los demás pueblos de Guatemala, con quienes exclusivamente hacen los de aquel territorio su comercio; cuando México, no satisfe-

cho de poseer el resto de las Chiapas, extendió sus pretensiones también á Soconusco al extremo de servirse, como ahora, de la fuerza para hacerlas valer.—El amor á la paz hizo que el Gobierno de Centro-América, en tales circunstancias, promoviese la celebracion de un tratado que libertase á los habitantes de Soconusco de las vejaciones consiguientes á una ocupacion militar; pero no obtuvo más que unos preliminares en virtud de los cuales se dejó libre de fuerzas de una i otra nacion i de contribuciones de dinero, hombres, ú otra especie, á Soconusco, hasta que se verificase el arreglo general de limites, i que entretanto se gobernase solamente por sus autoridades municipales. Asi estuvo aquella provincia desde 1825, hasta Agosto del corriente año, en que, con infraccion de los convenios, i cuando Guatemala descansaba en la confianza de la declaratoria recientemente hecha por el Ministerio Mexicano, en la orden dirigida al Gobernador de las Chiapas en 21 de Marzo de 840, ha sido ocupada por tropas de México de orden del General Santa Anna..

En desempeño de un sagrado deber, para que el silencio no pueda ser interpretado de una manera perjudicial á los derechos de Centro-América, de que es parte integrante Guatemala, su Gobierno, á nombre del Estado que administra, de los de Honduras i el Salvador, de quienes tiene ya poder especial, i de los demás sus Confederados, protesta solemnemente contra las consecuencias que pudieran deducirse, tanto de la ocupacion de Soconusco, como del expresado decreto del Señor General Santa Anna, protesta, además, contra cualesquiera actos que hayan precedido ó seguidose á dicha ocupacion i á la permanencia de fuerzas mexicanas en el territorio invadido; i protesta, en fin, que Centro-América considera vigentes sus derechos sobre Chiapas i Soconusco, i en vigor igualmente cualesquiera otros que le sean propios ó debidos por convenios celebrados con el Gobierno de la República mexicana.

Dado en Guatimala á ñ. 17 de Noviembre de 1842.

MARIANO RIVERA, PAZ.

Por el Presidente del Estado,

Juan José de Aycinena.

Para inteligencia de los Editores de este Periódico, i por orden Suprema, se imprimen las siguientes comunicaciones.

*Del Director de la Imprenta del Estado.
San José Enero 5 de 1843.
Sr. Ministro Jeneral del Despacho.*

Dudando si los artículos Editoriales que se insertan en el Periódico establecido por decreto de 1º de Noviembre último, deben publicarse con la firma de sus respectivos autores, me dirijo al Jefe Supremo por el honorable conducto de U., á fin de que me indique la manera en que debo obrar sobre el particular.

Con el mayor placer, Señor Secretario, reitero á U. mi amistad, i con respetuosas consideraciones me firmo su obsecuente servidor.—*Vicente Castro.*

N. 5.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO }
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

San José Enero 5 de 1843.

Sr. Director de las Imprentas del Estado

El Jefe Supremo, á cuyo alto conocimiento tuve la honra de elevar la consulta, que con esta fecha le hace U. por mi conduto, me ha prevenido contestarle: que el artículo 474 Cap. 1º tit. 9º lib. 2º Part. 2º del Código general, exige que todo escrito que se publique sea con la firma de su autor; i no habiendo, de esta disposicion tan general, ninguna excepcion por las leyes, los artículos editoriales deben tambien suscribirse por las respectivas personas que los inserten.—Es por esto que el Gefe Supremo, nota como una falta, que la firma del primer Editor no aparezca en el preambulo con que, bajo el título de relaciones exteriores, dió principio al primer número del "Mentor Costarricense", que corre ya impreso, i que fué arreglado por el expresado Editor—Para evitar en lo sucesivo el advertido defecto, el Gefe Supremo recomienda á U. el estricto cumplimiento del artº 474 ya citado.

Con lo expuesto, Señor Director, el Gefe Supremo cree satisfacer á U., i yo aprovecho tan plausible ocasion para asegurarle mi amistad i deferencia, junto con las respetuosas consideraciones, que justamente me merece.

José María Castro.

IMPRESA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE

San Jose, Sabado 14 de Enero de 1843.

CONFEDERACION DE CENTRO AMERICA*Pacto de Union, entre los Estados de Guatemala, Honduras, Nicaragua i el Salvador.*

Deseando los Gobiernos de los Estados de Guatemala, Honduras, Nicaragua i el Salvador, estrechar i afianzar las íntimas relaciones que felizmente los unen; i con la mira de dar firmeza i estabilidad a las instituciones que actualmente los rigen, de la cual depende la conservacion de la paz i bien-estar general de Centro-america, han nombrado sus comisionados al efecto, á saber: Guatemala, al Sr. Licenciado Manuel Francisco Pavon; Honduras, al Sr. Licenciado Pedro Nolasco Arriaga; i Nicaragua i el Salvador al Sr. Licenciado Joaquin Duran; quienes habiendo examinado sus respectivas credenciales i hallandolas conformes: despues de conferenciar, con presencia de los diferentes Estados, desde el mes de Enero de mil ochocientos treinta i nueve; i siendo de la mayor importancia resumirlos en uno solo comun i general, han estipulado i convenido en los artículos siguientes:

Artº 1º Los cuatro Estados contratantes, reconocen la soberania, independencia i libertad que compete a cada uno de ellos, con respecto a su regimen interior, segun sus instituciones i leyes propias, i se comprometen solemnemente i formalmente todos entre sí, i cada uno respecto de los otros, a sostener inalterable este principio de su existencia política.

Artº 2º Los mismos Estados estrechamente unidos, como lo están en

sentimientos é intereses, se declaran, además, por el presente pacto, aliados i amigos, comprometiendose en toda forma a auxiliarse mutuamente, i a hacer causa comun en el evento de que sea atacada la independencia de todos ó de cualquiera de ellos, ó bien se pretenda en alguna manera violar el principio establecido en el artículo precedente.

Artº 3º En tanto que, de un modo definitivo, se llegue a fijar i establecer el pacto permanente de confederacion, segun parece ser la voluntad de los Estados contratantes, los Gobiernos de los mismos Estados, con el laudable objeto de proporcionar a todos sus habitantes las ventajas consiguientes a la union que debe reinar entre ellos; declaran i establecen, desde luego, las reglas siguientes, como puntos de general observancia.

Iº Ninguna fuerza armada podrá traspasar los limites del territorio de otro Estado, sinó es con allanamiento del Gobierno, en cuyo territorio túviese que entrar. En el caso de que tropas de un Estado tengan que pasar ó residir en otro de los de la Union, ya sea por ir en defensa de la causa comun, ó bien con el objeto de auxiliar el mantenimiento del orden, ó con la mira de desempeñar cualquiera comision, aunque las mencionadas tropas siempre serán mandadas por sus Jefes i oficiales propios, no dejarán por esto de reconocer i acatar las órdenes del Gobierno i autoridades del Estado en que residan.

IIº Los desertores del Ejército de un Estado, que se asilen en otro, serán entregados, siempre que fue-

(*) Se reciben suscripciones a este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.



ren reclamados por su respectivo Gobierno.

III^o Los reos prófugos de uno á otro Estado, por delitos comunes, serán igualmente entregados en virtud de requerimiento hecho por escrito al Juez de la causa. En estos casos, el exórtó será pasado por la Corte de Justicia al Gobierno, el que dirigirá su reclamo al del Estado en donde se halla el reo, á fin de que sea capturado i remitido con custodia hasta los límites del Estado que hace la entrega.

IV^o Las personas que, por motivos puramente políticos, se refugiaren de uno á otro de los Estados contratantes, podrán permanecer en él, presentándose al Gobierno, el cual informado de las circunstancias, les designará lugar para su residencia, i en su caso, les exigirá fianza de no ofender á las autoridades de donde dependen. Mas en el caso de estar algunas de estas personas complicadas en causas de revolución á mano armada, se entenderá que no gozan del asilo aquí estipulado, sino que serán entregadas en los términos que se establecen en el párrafo anterior.

V^o Los habitantes de los cuatro Estados, en su giro i relaciones mercantiles se entenderán libremente, considerándose como miembros de una misma familia; en consecuencia, gozarán en el tránsito de uno á otro Estado, de todas las seguridades i garantías que las leyes respectivas establecen para sus propios habitantes.

VI^o Si conviniere hacer alguna reforma al arancel i sistema de aduanas marítimas que rije al presente, se declara: que cuando esto se verifique, se establecerán reglas adecuadas, á fin de que sin perjuicio de conciliarse las diversas circunstancias i localidad de cada Estado, el sistema comercial, tanto del interior, como del exterior, sea uniforme, como conviene al mantenimiento regular de las relaciones de Centro-américa, con las potencias extranjeras.

VII^o Los actos judiciales i documentos públicos de cualquiera importancia i naturaleza que sean, se considerarán legítimos, en todos los Estados, siempre que sean estendidos según

las leyes de aquel de donde proceden i estén comprobados por la Secretaría del Gobierno del mismo.

Art^o 4^o Con el objeto de afirmar el orden i la paz, tan necesaria á bien estar de los pueblos, se establece: que en el evento desgraciado de que alguna facción interior ataque las autoridades legítimamente establecidas en algun Estado de los contratantes, los Gobiernos de los otros, no reconocerán á las que por medios de hecho se pretendan substituir, tomando de comun acuerdo medidas prudentes i eficaces, á fin de restablecer el orden constitucional, en donde se hubiere alterado.

Art^o 5^o En el caso no esperado de ocurrir diferencias entre alguno de los Estados, con otro ú otros de los contratantes, se comprometen: á no alterar por esto sus buenas relaciones, antes bien se harán los requerimientos i esplicaciones oportunas, i emplearán medios armoniosos de transacción, á fin de evitar todo rompimiento. Si adoptados todos estos medios, no llenasen el objeto, los Estados desavenidos deberán informar de todo á los Gobiernos de los otros, los cuales, desde luego, interpondrán su mediación amistosa, á fin de que el punto ó motivo cuestionado se arregle satisfactoriamente. Lo contenido en este artículo, tendrá lugar aun en el caso de ser uno solo el Estado que no haya tomado parte en la desavenencia.

Art^o 6^o Considerándose los Gobiernos contratantes en sus relaciones con el exterior, como un solo cuerpo político, desde luego conviene: en que siempre que el territorio de Centro-américa sea hostilizado, invadido ó perjudicado en cualquiera manera por algun poder extraño, los Gobiernos de Guatemala, Honduras, Nicaragua i Salvador, obrarán sin demora en perfecto acuerdo para reclamar la ofensa; repelerla en su caso, i vindicar los derechos respectivos á todo Centro-américa.

Art^o 7. Cuando sea atacado algun Estado en sus puertos ó fronteras, ú ofendidas sus autoridades, el Gobierno del Estado ofendido hará á nombre de todos en el acto, los reclamos i protestas que sean del caso, informando á

los otros de lo ocurrido para los efectos que expresa el artículo anterior, sin perjuicio de dictar medidas para su propia seguridad i decoro.—

Artº 8. Sin embargo de que los Estados contratantes, de diferentes maneras han declarado i abolido el sistema de administracion establecido en la Constitucion, dada por la Asamblea Nacional Constituyente en 22 de Noviembre de 1824, por el presente declaran solemne i terminantemente, que el referido sistema ha dejado de existir por el unanime consentimiento de los mismos Estados. En consecuencia, los Estados contratantes, convienen en que será tenido como *acto de traicion á la patria, todo aquel que tienda, ya sea por medios directos ó indirectos, á restablecer de un modo ilegal aquel sistema, ó trastornar el orden i forma de Gobierno* que actualmente rije en cada uno de ellos, i se comprometen á castigar á los infractores de este artículo, juzgandolos i sentenciandolos por los Tribunales i leyes respectivas, del Estado en donde se cometa el delito.

Artº 9. El presente pacto tan luego como sea ratificado por los Gobiernos de los otros Estados contratantes, se publicará en cada uno, con la debida solemnidad para que tenga observancia general.

Hecho i firmado en la Ciudad de Guatemala, á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta i dos—Por Guatemala Manuel F. Pavón—Por Honduras, Pedro N. Arriaga—Por Nicaragua por el Salvador. Joaquin Durán.

Guatemala Octubre 7 de 1842.—El Presidente del Estado, habiendo tomado en consideracion el tratado firmado el dia de hoy entre el comisionado nombrado por este Gobierno, i los de Nicaragua, el Salvador i Honduras; i hallandolo conforme á las instrucciones, que al efecto le fueron dadas, ha tenido á bien aprobarlo en todas sus partes. En consecuencia, se publicará solemnemente para su observancia, luego que se reciba aviso oficial de haber obtenido la aprobacion de los Estados contratantes, en cuyo caso se expedirá el correspondiente decreto—Entre tanto, insértese en la gaceta oficial para conocimiento del público—M. Rivera Paz—El Secretario

de relaciones. J. J. de Aycinena

Es copia—Secretaria de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala Octubre 28 de 1842.

Aycinena.

RASGO DE PATRIOTISMO.

Al Señor Ministro General del Despacho.

La junta reguladora de esta Ciudad, creada en virtud del decreto de ese Supremo Gobierno de 7 de Diciembre pp.^{do}, en que se sirvió acordar un empréstito de 20,000 pesos en el Estado, para subvenir á las necesidades del mismo, tuvo á bien señalar-me la cantidad de 30 pesos, de los cuales tengo ya entregado el primer tercio, i percibida la correspondiente certificacion; mas teniendo presente la exáustez del erario, i que por lo mismo, el Gobierno Supremo, no solo no ha podido atender á la miseria i deficiencia en que se hallan algunas familias de los esforzados i valientes patriotas que murieron en la guerra; sinó que tambien se vé obligado á tomar estas medidas para conservar el orden, he creido de mi deber dar, como en señal de gratitud, á los restauradores de la libertad, los mismos 30 pesos antes referidos; mas no en calidad de empréstito, sinó de voluntario donativo, para que el mismo Gobierno Supremo, cuando lo permitan las circunstancias, socorra con ellos la indigencia de algunos:

Con este objeto, Sr. Ministro, incluyo á U. la certificacion recibida, esperando que de todo se servirá U. dar conocimiento al Gefe Supremo i admitir las consideraciones de aprecio con que le distingue su obsecuente servidor.

Vicente Castro.

San José Enero 5 de 1843.

CONTESTACION.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

San José Enero 5 de 1843.

Sr. Presd^o Vicente Castro

Con bastante placer puse en manos del Gefe Supremo la recomendable carta oficial de U., en que hace al Estado espontanea donacion de los treinta pesos que la Junta calculadora le asignó, a virtud del empréstito decretado en 7 de Diciembre último.

El Gefe Supremo, que tan altamente aprecia los sentimientos de patriotismo i beneficencia, ve con la mayor satisfaccion, este jeneroso oficio que acredita los de U., i acepta la dacion, lisonjeandose sobre manera, de que un testimonio tan honroso a U., i tan digno de imitadores, haya correspondido al justo concepto que tiempo ha le merecen las virtudes cívicas de que U. se halla adornado.

Yo que tengo el honor de responder a U. en la complaciente manera que me lo ha prevenido el Gefe Supremo; gozo tambien el de asegurarle por mi parte igual deferencia, i reproducirle con tan plausible omision mi estimacion i consideraciones.

José María Castro.

N. 2.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

U. A. solicitud, de muchos Costarricenses, respectables, por ser documento en que se hace justicia, a un distinguido hijo del Estado; se imprime la siguiente manifestacion oficial.

San José Enero 5 de 1843.

Sr. Licenciado Manuel Aguilar.

El Sr. Santiago Fernandez, se ha presentado a esta oficina personalmente, con el objeto de averiguar si hai algun inconveniente para que U. pueda internarse al Estado, i diciendo que de no haberlo, se le sea salvo conducto.—Habiendole participado al Gefe Supremo con placer las intenciones de U., me ha prevenido decirle de su

parte: que le es muy satisfactorio el saber que U. desea volver a su patria, al paso que recuerda con sumo dolor la triste escena en que tan violentamente fué arrancado de ella, haciendo carecer a Costarrica de uno de sus mas ilustrados hijos.—Que por lo mismo, lejos de haber embarazo alguno para que vuelva a consolar a su pais con su presencia, i llenar asi los deseos de todos sus habitantes, interpone todo su valimiento para que U. no desista de su propósito, i antes bien, acelere su marcha para este Estado, cuyas puertas siempre estarán abiertas para U., i todos los que se le parezcan.

Con anticipacion a la indicada solicitud, i desde que ocuparon el Poder Ejecutivo las personas que hoy le componen, se habia pensado en hacerle a U. esta manifestacion; pero sin tener seguridades acerca de la residencia de U., sobre lo que se ha hablado con mucha variedad, a causa de los sucesos que han tenido lugar en ese Estado, aguardaba este Supremo Gobierno con impaciencia, una certidumbre, para no aventurar uno de sus mas preferentes votos.—Por lo mismo, le es ahora sumamente lisonjera la persuacion, de que este pliego llegará sin tropiezos a manos de U., i que informado de su deferencia i aprecio, en que distinguidamente le ha colocado, sabrá corresponderle, con proporcionarle la complacencia de ver en este suelo, al Ciudadano a quien Costarrica debe muchos bienes.

Tales son, Señor Licenciado, los sentimientos del Gefe Supremo, i los que abriga el infraescrito, con otros motivos, si se atiende, que además de participar de la gratitud pública, experimenta tambien la muy particular a que le obligan los oficios generosos con que U. protejió su educacion, i el afecto que se ha dignado dispensarle desde que su infancia tocó por primera vez el sensible corazón de U.

Sobre lo expuesto, Señor Licenciado, concluyo expresando a U. el grande placer con que me he ocupado de esta carta, i el que tengo con asegurarle mi aprecio i las respetuosas consideraciones de su muy atento humilde servidor.—José María Castro.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 21 de Enero de 1843.

RECLAMACION QUE EL SUPRE-

MO GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA, HACE AL DE LA REPUBLICA MEJICANA, POR LA 'OCUPACION' VIOLENTA E ILEGAL DE SOCONUSCO.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO }
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

Al Exclentísimo Sr. Secretario de Estado i del Despacho de Relaciones exteriores del Supremo Gobierno de Méjico.

SEÑOR.

El infraescrito Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Costarrica, correspondiente a la Union Centro-americana, de orden de su Gefe, se dirige a V. E. manifestándole, para que se sirva, elevarlo al conocimiento del Exclentísimo Sr. Presidente de esa República: que, si mediante la crisis peligrosa, en que se ha hallado la de Centro-américa, con el objeto laudable de mejorar sus instituciones; los Estados que componian la Union Federal, han tenido que reasumir las atribuciones conferidas antes a las autoridades que los representaban en comun; esto no obsta para que se consideren virtualmente unidos, mientras que por un nuevo pacto elijen un Gobierno Nacional; i su actual independencia, los autoriza a dirigirse de un modo inmediato a las Naciones con quienes tienen que relacionarse: en este concepto el Gobierno de Costarrica informado de la ocupacion del distrito, interinamente neutral, de Soconusco, por tropas del Gobierno Mejicano, se considera en el deber de hacerle presente: que le es muy sensible, haya ocurrido este motivo de diferencia entre ese Gobierno. i los de estos Estados, (no pudiéndose quejar la República de agravio, ni agresion alguna, por parte de su limitrofe) con menos-cabo de los derechos positivos, de este, i con infraccion de los pactos celebrados entre ambas Naciones.

(*) Se reciben subscripciones a este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

Señor: la razon i el derecho natural anterior a cualquiera otro derecho, debió tácitamente obligar a las secciones Americanas, al tiempo de separarse del Gobierno Español, erigiéndose en otras tantas Naciones, a reconocer reciprocamente los mismos límites señalados a cada uno de los Gobiernos establecidos por la monarquía Española, con independencia los unos, de los otros.—La justicia i la conveniencia pública, así como la paz i la armonía, cuya conservacion dictaba el buen sentido a las nuevas Naciones, que tenían que pasar por las dificultades i conflictos de su nuevo Estado; demandaban imperiosamente que estas comenzasen respetando sus derechos, establecido en cuanto a territorio, el *uti possidetis*, que cortaba toda dificultad en cuanto a límites, por hallarse ya anteriormente señalados. (†) Habia otro motivo para hacerlo así; la extension de los territorios Americanos i su escasa poblacion respectiva; dieron lugar al señalamiento de lindes naturales (ya por tierras desiertas; ya por altas montañas, rios caudalosos &ª) a los Gobiernos establecidos por el Rei: cosa muy conveniente por evitar diferencias entre los limitrofes; i así es como en jeneral, se han conservado las nuevas Repúblicas sin choques, i con muy pocas alteraciones, motivadas, o por la eleccion de algun nuevo Estado independiente, o por transacciones resultantes de las guerras de independencia—Solo a Centro-américa le ha cabido la desgracia de tener que disputar a cerea de límites, con la grande i poderosa Nacion Mejicana, la que ha tenido a b. traspasar los naturales que habia entre las dos Naciones; promoviendo la adhesion aparentemente voluntaria de Chiapas, i abo-

(†) Esto no es aplicable a los pueblos de una misma nacion, cuya autoridad con bastante facultad ha mudado los límites que en otro tiempo reconocían, por exigirlo así sus respectivas localidades no menos que la conveniencia.

de
ja del distrito de Soconusco que le faltaba; dándole igualmente á esta agregacion, el aparato de espontaneidad, en que pretender fundar un derecho de posesion legitima.

Pero, Sr. Secretario: Chiapas, que de nada le sirve á Méjico, le perjudica á Centro-américa por su agregacion, inutilizando las barreras que habia puesto entre las dos Repúblicas la naturaleza, i ha venido á ser, i lo es actualmente, la manzana de la discordia entre ellas.

La cuestion de, si una parte de un Estado puede separarse espontaneamente del resto, é ir á ser parte de otro ó constituirse por sí; el Gobierno Mejicano la ha resuelto negativamente en el negocio de Tejas—Luego Chiapas no pudo agregarse ni aun libremente á Méjico: es una consecuencia rigorosa; á menos que no existan dos reglas contrarias de justicia para un mismo caso; i la libertad con que Chiapas se pronunció por Méjico, no es positiva.

Las razones que van expuestas, i la resiente infraccion de los convenios que existian entre el Gobierno de Centro-américa i el de Méjico, obligan ahora al de Costarrica, como parte integrante de la Union Centro-americana, á reclamar de la justificacion de ese, la evacuacion del territorio de Soconusco por las tropas i autoridades de Méjico, dejandolo en el estado de neutralidad en que estaba; i á exitar á ese Supremo Gobierno, á someter al arbitramento de otro imparcial, la cuestion de la legitimidad con que la Nacion Mejicana posee á Chiapas.

El Gobierno de Costarrica, entiende que en el estado actual de las cosas, la asociacion de Centro-américa, como si antes no hubiese tratado nada con Méjico, tiene un derecho despues de la infraccion de sus tratados, de reclamar á ese Gobierno el territorio íntegro de Chiapas, provincia del antiguo Reyno de Guatemala, con la reposicion de sus límites conocidos, i hace presente á ese alto Gobierno, que se constituye por la presente reclamacion, parte integrante con los demás Estados de la Union Centro-americana, en la demanda de reincorporacion del territorio Chapaneco; deseando se verifique por los medios que la razon, la justicia i la conveniencia de ambas Naciones, estan dictando: *el arbitramento propuesto*; pues no es de creer que el ilustrado i poderoso

Gobierno Mejicano, quiera usar de la preponderancia de sus fuerzas, para establecer un derecho sobre este territorio de Centro-américa, caraciendo de otros títulos para fundarlo.

Al dirijir á VE. la presente comunicacion, el infraescrito Secretario Jeneral del Gobierno de Costarrica, se honra con ofrecer á VE. las muestras de su distinguida consideracion i respeto.

José María Castro.

RELACIONES EXTRANGERAS.

Duplicado.

CONSULADO DE LA CIUDAD LIBRE I ANSEATICA DE HAMBURGO EN CENTRO-AMERICA.

Guatemala 30 Junio 1842.

Señor Ministro de Relaciones extrangeras del Supremo Gobierno de Costarrica.

Me hago el honor de adjuntar á U. la traduccion certificada, del Diploma que me acredita en esta República de Centro-America, i cada uno de los Estados de que se compone, Consul de la de Hamburgo, i me atrevo á esperar se dignará presentarlo todo al Señor Presidente del Estado, éu solicitud del Exequatur correspondiente.

Con toda consideracion, soi del Señor Ministro

Atento i S. S. Q. S. M. B.
Carlos Rudolfo Klee

NOSOTROS

El Senado de la Ciudad libre i Anseatica de Hamburgo, otorgamos i atestamos por la presente, que habiendolo considerado de servicio i necesario para la mantencion i adelantamiento de las relaciones comerciales i de navegacion, que existen entre los Estados Unidos de Centro-américa i nuestra Ciudad, de erijir un Consulado Hamburgués en Guatemala. Nosotros nombramos ó instalamos por nuestro Consul, cerca de los Estados Unidos de Centro-américa, i expresamente por cada una de las Repúblicas de Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua i Costarrica, al Señor Carlos Rudolfo Klée. Por lo tanto, nosotros autorizamos i apoderamos en virtud de la presente, por nuestro Consul al Señor Carlos R. Klée para con-

ducir i usar este Consulado Hamburgués, con todos los derechos, preferencias, privilegios, i libertades anexas a él, mientras nosotros o nuestros sucesores no consideren conveniente de resolver de otro modo. Nosotros recordamos i mandamos a todos los Capitanes de Buques, que navegan, bajo la bandera Hamburguesa i a los Comandantes, i a su tripulacion de buques i guarnicion, i tambien en general a todos los ciudadanos de Hamburgo, habitantes, naturales i pertenecientes, de considerar i reconocer al mencionado Señor Carlos R. Klée, como nuestro Consul. Por Esta, suplicamos Nosotros a las Supremas i altas autoridades de la República unida de Centro-América i todos, demas concernientes, de reconocer i recibir con favorable i buena voluntad, al Señor Carlos R. Klée como nuestro Consul, de darle los derechos, privilegios i libertades que son unidos al Consulado, i de dejarle hacer libre uso de ellos, de prestarle todo auxilio en el ejercicio de sus transacciones, consulares, tambien de prestarle oido favorable cuando tenga que hacer en nuestro nombre, proposiciones útiles para las ventajas del mutuo comercio i navegacion, o tenga que representar alguna otra cosa; lo cual nosotros, en semejante caso, estamos prontos a corresponder,

En atestacion a eso, hemos proveido este Patente consular, con la firma de uno de nuestros Señores Secretarios, i el gran Sello de nuestra República. Asi hecho Hamburgo el veinte Octubre 1841.

In speciali commissione
Amplissimi Senatus Hamburgensis
firm. H. Gosfler Dr.
Reipublica Hamburgensis
Secretarius subscripsit
Concordat
(L. S.) firm. H. Gosfler Dr.
Secretarius.

Guatemala Junio 30. de 1842.

Como Secretario de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, certifico: que la antecedente, es copia literal i exácta de la traduccion hecha al castellano, del despacho de Consul escrito en Aleman, i presentado por el Señor Carlos Rudolfo Klée, cuya traduccion queda archivada en la Secretaria de mi cargo,

Juan José de Aycine

Habiéndoseme presentado, en copia certificada, por el Sr. Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala, el diploma con que la Ciudad libre i Anseatica de Hamburgo, autoriza por su Cónsul en los Estados de Centro America, al Señor Carlos Rudolfo Klée, despues de haber observado detenidamente aquella carta, considerandola extendida en la forma que se estila; facultado por el articulo 8º del decreto de 24 de Agosto de 1842, tengo a bien declarar: que el Señor Carlos Rudolfo Klée, interin se reorganiza el Gobierno general de Centro América, puede libremente ejercer en este Estado las funciones a que le llama el empleo con que le ha condecorado el Senado de la Ciudad Anseatica de Hamburgo.

En consecuencia, ordeno i mando: que todas las autoridades i demas funcionarios del Estado, reconozcan, hayan i tengan al Señor Carlos Rudolfo Klée por tal Consul de la Ciudad libre i Anseatica de Hamburgo; guardandole i haciendo se le guarden, las consideraciones, prerogativas e inmunidades que le competen.

Dado en la Casa del Supremo Gobierno, firmado de mi mano, i refrendado por el Secretario general del Despacho, en San José a los diecisiete dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta i tres.—JOSE MARIA ALFARO—
El Secretario general.

José Maria Castro.

CONSULADO DE LA REPUBLICA DE
BREMEN EN CENTRO AMERICA.

Guatemala 24 Setiembre de 1842.

Señor Ministro.

Tengo el honor de acompañar a U., una copia autorizada por el Ministro del Gobierno Supremo de este Estado, del Despacho que he recibido de la República libre i Anseatica de Bremen, nombrandome su Consul en los Estados de Centro América, para que ese Supremo Gobierno, si lo tuviere a bien, se sirva dar el correspondiente *Exequatur*, como lo ha dado ya el de Guatemala.

Debo tambien poner en conoci-

miento de ese Supremo Gobierno, que el de Bremen me ha mandado instrucciones á nombre de las Ciudades Anseaticas, para celebrar un tratado de amistad i comercio con los Estados de Centro América—Este se podría realizar pronto, si ese Supremo Gobierno confiriese poder bastante á alguna persona de Guatemala, reservandose el derecho de ratificar el tratado que se celebrase de esta manera.

Es escusado que yo me ocupe de manifestar las ventajas mutuas de un tratado de comercio, celebrado bajo bases de perfecta reciprocidad, entre las Ciudades Anseaticas i los Estados de Centro America, por que ellas no se pueden ocultar á la penetracion de ese Supremo Gobierno.

Esperando pues, una respuesta satisfactoria sobre la indicacion que acabo de hacer, tengo la honra de suscribirme con el mayor respeto, de U., Señor Ministro, mas obediente atento servidor—*Carlos Rudolfo Klee*

Al Señor Secretario general del Supremo Gobierno, de Costarrica.
San José.

El Senado de la República libre i Anseatica de Bremen, por la presente, da á conocer que para el adelantamiento de las relaciones del comercio i navegacion, entre los Estados unidos de Centro-américa, i el Estado libre de Bremen, estima de utilidad la ereccion de un Consulado en Guatemala, i por lo tanto, nombra é instala al comerciante de allá, Carlos Rudolfo Klee, para su Consul cerca de los Estados unidos de Centro-américa, i especialmente para con cada una de las Repúblicas de Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua i Costarrica.

Por lo tanto: apodera i autoriza el Senado á su dicho Consul, despues de que su reconocimiento en esta calidad, por los dichos Gobiernos i autoridades correspondientes, sea obtenido de llevar i usar el Consulado de Bremen, con todos sus derechos anêxos, conforme á las instrucciones que se le hayan dado, i en adelante se le den, para cuidar en lo mejor los intereses comerciales, i de navegacion de Bremen, para mantener i adelantar las amistosas relaciones comerciales con dichas Repúblicas, señaladamente de administrar ayuda i consejo á los navegantes, Capitanes de Buques que llegaren

á estos; si lo necesitaren, i exhorta el Senado por esta, á los últimos, como tambien á todos los pertenecientes del Estado libre de Bremen, de honrar i reconocer á dicho Consul en esta su cualidad.

Por lo tanto: el Senado suplica al Gobierno Jeneral de los Estados de Centro-américa i á los Gobiernos de las antedichas Repúblicas, cada una separadamente, de recibir favorablemente á este su antedicho Consul Carlos Rudolfo Klee, i dar lleno credito á todo lo que en esta su cualidad tuviere que representar, i para la ejecucion de sus funciones Consulares (en las cuales el mismo queda autorizado, en caso de enfermedad ò ausencia, hasta recibida la aprobacion del Senado, pueda sustituir un individuo que le parezca habil para eso, bajo su responsabilidad) proporcionarle el necesario auxilio, i hacerle gozar los derechos i libertades acostumbradas anexas al Consulado.

Para otorgamiento de esto, está el presente patente consular, firmado de la propia mano del Presidente del Senado, i por él ha sido ordenado de añadir el sello del Estado de Bremen.

Bremen el 27 de Octubre de 1841.

El Senado de la Ciudad libre i Anseatica i República de Bremen.

El Presidente del Senado

firm. Smidt.

firm. Breuls. Secretario.

El Presbitero Dr. Juan José Ay-cinena, actual Secretario de Relaciones del Gobierno Supremo del Estado de Guatemala.

Certifico: que la copia que antecede, de la traduccion del Diploma presentado por el Señor Carlos Rudolfo Klee, en el cual consta el nombramiento que la República de Bremen ha hecho en su persona para Consul en este pais, está fielmente sacada de su original, que queda archivado en la Secretaria de mi cargo—Guatemala Setiembre 23 de 1842—*Juan José de Aycinena.*

El Geje Supremo Provisorio del Estado de Costarrica.

Habiendo examinado en copia certificada por el Secretario de Relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala, el diploma que la República Anseatica de Bremen, ha emitido en 27 de Octubre de 1841, acreditando al Señor Carlos Rudolfo Klee, Consul de

aquella República cerca de los Estados de Centro-América: facultado por el artículo 8º del decreto de 21 de Agosto de 1842, permito que el Señor Carlos Rudolfo Klee, mientras se establece el Gobierno general de la República, ejerza libremente en este Estado las funciones del alto destino con que le ha caracterizado la República Anseatica de Bremen.

Por tanto: mando á todas las autoridades i demäs funcionarios del Estado, le reconozcan, hayan i tengan por tal Cónsul de la República de Bremen; guardandole i haciendo se le guarden, los honores, preeminencias i esenciones que le competen.

Dado en la Casa del Supremo Gobierno, firmado de mi mano i refrendado por el Secretario general del Despacho, en San José á los diecisiete dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta i tres—JOSE MARIA ALFARO—El Secretario general

José Maria Castro.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA.

Casa del Supremo Gobierno, San José
Enero 18. de 1843.

Señor.

El infraescrito Secretario general del Supremo Gobierno de Costarrica se honra en dirijir, por orden del Jefe del Estado, al Sr. Consul Carlos Rudolfo Klee, los acuerdos que el Supremo Gobierno ha dictado, á consecuencia de los diplomas con que las Ciudades Anseaticas de Hamburgo i Bremen caracterizan, en los Estados de Centro-américa, al Señor Carlos Rudolfo Klee.

Igualmente ha recibido orden para manifestar al Señor Consul, que al Gobierno de Costarrica son muy satisfactorias las disposiciones con que las Ciudades Anseaticas, distinguen á las de Centro-américa, i que hallándose deferente á celebrar el tratado á que invita el Señor Consul, con oportunidad, autorizará al efecto una persona.—

El infraescrito se complace del establecimiento con que Hamburgo i Bremen pretenden afianzar en Centro-américa sus relaciones de comercio, i tiene por muy digna i acertada la elec-

cion de su agente consular.

El infraescrito suplica al Señor Consul, le admita las respetuosas consideraciones con que se suscribe atento obediente servidor.

José Maria Castro.

Al Señor Carlos Rudolfo Klee
Consul de las Ciudades
Anseaticas en Centro-américa.

COMUNICADO.

Son muy fuertes los conatos que siento por escribir, desde que se ha bismbrado un poco de libertad en Costarrica, i aunque pudiera aterrarme el no tener la ilustracion suficiente para parecer en público, como anteriormente atropellè esta barrera por satisfacer mi inclinacion, desde entonces desapareció el miedo—Dejé de hacerlo el año de 837, por que de hecho se acabó la libertad de la imprenta: ahora veo buenas intenciones en los que rijen los destinos, i en cãsi la totalidad de los Costarricenses—Es muy placentero el decir lo que se siente, con respecto al Gobierno—Criticar las leyes que existen, solicitar las mejoras que puedan tener: proponer otras nuevas: quejarse de los procedimientos de los Tribunales de Justicia: decir que tal empleado no cumple con sus deberes: que vâ á la oficina, pasada la hora: censurar las providencias del Ejecutivo: pedir la aplicacion de los fondos á los objetos para que fueron creados—En fin, tanto que hai que decir en todo lo que consierne á la comunidad—Yo quiero hacerlo como hombre libre, como contribuyente, como socio, i como participante de los bienes i males; sin embargo, yo me abstendré de tocar en lo mas vivo: respetaré á los poderosos, i á los perversos, por que estos tarde ó temprano se vengán—Me iré con la sonda en la mano, á fin de evitar los escollos, i aunque el Gefe es tan liberal, i su Ministro ha dado de ello grandes pruebas, no los tocaré, aunque hayan cometido algunas faltas: por que quien sabe si en haciéndolo, se olvidarán de los principios, i de la noche á la mañana, pueden hacerme variar de temperamento—Mucho pudiera decir de los grandes acontecimientos de Costarrica, desde el año de

838 hasta el presente—Que de sucesos i cosas! Seria menestar una grande edicion i mucho tiempo, para referir cuanto pasó, i que solo el que presenciò las cosas puede creerlas; pero como hemos de hablar sobre alguna materia, lo verificarè contrayendome à manifestar las grandes contribuciones que pagan los Costarricenses, ya directa ò indirectamente.

Contribuye el Costarricense por la alcabala interior i exterior: por los estancos de tabaco, aguardiente i pólvora: por el papel sellado: por el rastro, peages en la Garita, i un real por la extraccion de café—A mas de todo lo dicho, los últimos Gobernantes han inventado unos empréstitos liberales, voluntarios forzosos, que sacan buenamente i por la fuerza, de los capitalistas que pasan de tres mil pesos: llevando por sistema el que no recaigan en las masas, que saben armarse i hacer fuego à quien se las exige—Este procedimiento es contra justicia, por que todos debemos contribuir segun la constitucion i los principios sanos, en proporcion de nuestros haberes—El Gefe Carrillo exigió à los propietarios treinta mil pesos, que mal gastò en el Camino de Matina—El Gefe Morazan levantò otro empréstito de treinta mil pesos, para reconquistar la República, i el actual, veinte mil, para satisfacer el prè de la Tropa que diò en tierra, con aquel gobernante—Carrillo con los reglamentos de Hacienda, constancia i grande eficacia, hizo subir las Rentas del Estado, à una prosperidad increíble; pero mientras los empleados no tomaban sus sueldos, ni los cosecheros de tabaco, el valor de sus cosechas, los Cuarteles recibian todos los mas dias refuerzos de fusiles, cañones, sables, plomo &c. i los Almacenes de pólvora, se repletaban de barriles de este terrible elemento—El General Morazan gastò las Rentas del Estado, las deudas activas que tenia, i el empréstito que exigió para llevar al cabo su empresa—El actual mandatario ya diò principio, i quiera Dios que no la tome por otro rumbo, i continde despojando los voluntaria i forzosamente de lo que nos producen nuestros afanes, sudores i tareas—Yo solo tengo en papel con sellos, los trescientos cincuenta pesos del Sr. Carrillo: los quinientos del Sr. Morazan,

i estoi agregando los del actual Gobierno—Todos ellos me han asegurado que seran satisfechos estos empréstitos: pero quiera Dios que no sea como el sueldo que se me señaló de jubilacion, cuyo titulo tengo tambien en papel con sellos—Conozco que debo contribuir para todos los gastos del Estado, por que soy uno de los miembros de esta asociacion—Sé que el empleado que abandona otro modo de buscar la subsistencia, debo ayudar à mantenerlo: que debo pagar al Soldado que vela la conservacion del orden, i expone su vida por conservar la mia, i custodiar mis bienes: quiero pagar al juez que dirime mis competencias: debo dar para los útiles de guerra, i para los gastos que en ella se impenden; pero quiero contribuir en proporcion à mis haberes, i que todos hagan lo mismo: quiero que los empleados tengan buenos sueldos; pero que no haya innecesarios, i de mala conducta, i que los precisos cumplan con sus deberes: quiero que se agòten los recursos para que no haya guerras, ni revoluciones que pueden evitarse, persiguiendo à los que las promuevan: quiero que la Asamblea, i el Ejecutivo, no gaste mi dinero en empresas antojadizas, que no estàn bien meditadas, que no se hallan aprobadas por el Pueblo, i que aunque útiles no se encuentran al alcance, por falta de conócimientos ò de riqueza—Serian mui buenos caminos de fierro ¿pero con que inteligentes i dinero, Sr. Dn. Isidro, hemos de hacerlos? Un buque solo puede bloquear nuestros puertos: seria bueno comprar embarcaciones de guerra para hacer que se nos respete—I luego pues, el dinero para comprar estas embarcaciones, para pagar los marineros &c. &c. ¿Donde lo encontramos?

Lo que debe hacer ahora el Gobierno, es dirigir sus miradas à la Hacienda pública, imitando à Carrillo en crearla i aumentarla; pero no en malgastarla—Es mui bueno que el Gefe visite las oficinas de tiempo en tiempo: que los estados, que se le presentan mensualmente, los vea con atencion, i no se coloquen, en cuanto se reciben, en su respectiva carpeta. Quisiera que las Juntas de ordenanza correspondiesen al objeto de su creacion, i que no se ponga por acuerdo.—Se reuniò la Jun-

ta de ordenanza, i no habiendo asunto que tratar se disolvió.—El Gefe debe algunas veces presidir dichas reuniones è imponerse de los anteriores acuerdos.—Esta institucion es sumamente provechosa.—Deseo el asenso de los empleados buenos, i que se separen del servicio à los malos, mas que sean parientes, ò adictos al partido.—Si se hace lo que llevo dicho, aseguro que muy pronto pagará el Estado sus deudas: que los empleados percibirán los sueldos, i ue entonces trabajarán con empeño.—El tabaco bien administrado, i sin hacer contratas en que se pierda, reportará grandes rendimientos, lo mismo que el estanco del aguardiente; pero no se han de mirar personas al tiempo de los remates.—En fin son muchas las rentas.—El Gefe Carrillo no pudo remediar los abusos en los Puertos, i es un dolor el ver ahora los contrabandos de tabaco i aguardiente que se venden publicamente, i una lástima el saber que los comerciantes introducen por alto muchos efectos.—Remediense todos estos males, por que de lo contrario, gastando mas de lo que producen las entradas, crecen las deudas i sus reditos.—De aqui es que los empleados i cosecheros de tabaco no serán satisfechos: se recurrirá à nuevos emprèstitos, i como esto no puede ser eterno, ni los capitalistas tan desprendidos de sus bienes, los resultados serán funestos.—Se promoverán revoluciones que el Gobierno tendrá que contener; fusilará à muchos, desterrará à otros, con lo que el Estado sufre una pérdida que pocos comprenden: i si los revolucionarios triunfan, quien sabe el rumbo que tomarán los acontecimientos. Por esto es que con tiempo, el Gobierno debe evitar estos males, ocurriendo al remedio, pues los medicos famosos dicen, que es mejor precaver las enfermedades, que aplicar el penoso i peligroso recurso de los medicamentos.

Hay mucho que reformar en todos los ramos, i la citucion es favorable para hacerlo. El Gefe dije, i así lo creo, es de muy buena fé, lo mismo que su Ministro; ambos son de carac-

teres muy buenos, i estoy persuadido de que desean los bienes del Estado; ayudemosles pues con nuestros consejos, i cooperemos para que acierten: olvidemos los agravios que casi todos hemos sufrido: no aborrezamos à persona alguna, tenga la opinion que quiera: demosles pruebas de nuestra amistad verdadera, i de que trabajamos por el bien de todos los pueblos. ¿Hai apasionados al Licenciado Carrillo? En hora buena, respetemos su opinion, mientras no pasen à las vias de hecho. ¿Los Cartagos dicen que son desafectos à San José? Yo no lo creo, i quiero que no los agraviemos i que examinemos sin pasion, si tienen motivos justos de queja, i si fuesen razonables sus demandas, apoyemoslas.—Consideremos que Cartago es uno de nuestros pueblos principales, i que es preciso quitarle à sus habitantes los motivos de zelos.—Yo no aborrezco à persona alguna, i aunque es verdad que no quiero que Pedro suba al poder Supremo, no es cabalmente por que es Pedro, sinò por que temo de su carácter i genio, i que en un ímpetu me fusile, sin preceder el juicio que demandan las leyes.

Tiene mi discurso el objeto de procurar el bien de todos los Costaricenses, i por manera alguna he llevado el fin de herir las personas, pues si he tocado algunos individuos, la materia pedía las comparaciones, i cuando estas aparecen, no todos pueden salir muy bien.—Si quisiera vengar agravios, pudiera hacerlo contrayendome precisamente à objetos de esta naturaleza: i como tengo la persuacion de que es bajeza perseguir de cualquier suerte à los caidos, i muertos, no querré incurrir en lo que vitupero. Si este papel mereciese alguna aceptación, continuaré escribiendo; mas si por el contrario, recayese sobre él la desaprobacion, volveré à guardar silencio.

San José Enero 17 de 1843.

Mariano Montcallegre.

MENTOR COSTARRICENSE.

San José, Sábado 28 de Enero de 1843.

El amor patrio, este amor que nace con el hombre, es el que me arroja i comparecer en el número de los pensadores, honrado con esta facultad por un Gobierno justo i liberal; i aunque sea una equivocacion del público, el conceptuarme con esta capacidad, yo me veo comprometido á franquear mis cortos servicios, con la esperanza de poder servir á la patria: soy hombre, pertenezco á la sociedad, estoi impuesto de las obligaciones que me prescribe, i hago memoria de una seria reconvencion con que un sabio i moderno escritor, reprende á un Suicida, i es la que á la letra copio—
¿Tú quieres abandonar la vida? Si, me dices, por que te causa el vivir tanta. Yo quisiera saber si quí has empesado. Que! fuiste enviado á la tierra para vivir en inaccion? Parece que me dices que estás de mas, i eres de poca utilidad. ¿Pero el cielo no te impone con la vida algun cargo que cumplir? ¿Que respuesta, ó infeliz! tienes prevenida para el Juez Supremo cuando te pida cuenta del tiempo? Tú me dices: la vida es un mal: ¿hallarás en el órden de las cosas, un bien que no esté rodeado de males? La vida repítes, es un mal, para el hombre de bien siempre perseguido: ¿pero no sabes que tarde ó temprano es consolado? Y que la virtud no aguarda el premio acá en la tierra?

PENSAMIENTOS FUNDADOS.

Costarricenses: el que habla, es á la verdad un pensador, i sus pensamientos sencillos i naturales, llevan siempre el carácter de la sinceridad: estos pensamientos se han aglomerado tumultariamente en la época presente, en esta época de sangre i de gloria, en

(*) Se reciben subscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

que acabamos de ser trasladados, de la muerte á la vida, i nos hallamos realmente en una delicada i peligrosa convalescencia: desatendamos pues, las impertinentes opiniones de los que reclaman una pronta reforma, i convocatoria á nuevas elecciones: observemos que, habiendo conseguido dar fin á la cruel jornada de tiránicos padecimientos que tubo su principio desde el año de 35, apenas podremos arrojarlos gustosamente sobre nuestro ameno suelo, i á la sombra de los hermosos prados que nos brindó la divina naturaleza descansar por muchos meses, con la oliva en una mano, i la espada en la otra, ya disfrutando de la dulce paz, de nuestro Gobierno Provisorio, i ya viviendo alertos contra las arrojadas tentativas del pequeño resto de enemigos interiores i exteriores. Examinemos pues esta verdad, i aguardando con paciencia el desenlace que resulte en los demas Estados de Centro-américa, hallaremos principios arreglados i seguros, para constituirnos legalmente, i no quedaremos espuestos á peligrosas transiciones, i retrogradaciones vergonzosas.

PENSAMIENTOS JUSTOS.

No hai cosa mas justa que la contribucion, cuando esta la exige el Gobierno Supremo para indemnizar al Soldado el tiempo i padecimientos de la campaña: esta proposicion parecerá dura á cierto número de egoistas, que son acostumbrados á vivir sobre el resto de los demas hombres; pero si se procura la civilizacion de los Pueblos, desapareceria este desorden que á cada paso hace insufrible la vida de los hombres en la sociedad. Patriotas: el Estado de Costarrica se debe considerar dividido en tres secciones ó clases de habitantes en cada Pueblo, la 1ª es, de los capitalistas de tres mil

pesos arriba, i esta es mui pequeña en las dos Ciudades de Heredia i A-lajuela; la 2ª es, de los propietarios de mediana fortuna, desde seiscientos pesos, hasta dos mil; la 3ª es, ó se compone del numeroso resto de jornaleros ó infelices, i contra esta última clase, recaé siempre la obligacion de tomar las armas para defender la patria. Ahora pues, ¿en donde consta el derecho esclusivo que gozamos los individuos de la 1ª i 2ª clase para vivir en la sociedad, exentos de tan sagradas obligaciones de la naturaleza? manifiestese una lei que nos honre con este privilegio, i que condene á los infelices á la abyeccion i la muerte. De esta evidente demostracion se deduce, que fué mui equivocado el principio de donde partiò el Supremo Gobierno para la base de la actual contribucion, por que el grabar solamente á los capitalistas de la 1ª clase, es hacer inverificable el pago de dicha contribucion, i eximir al mismo tiempo de este deber á una multitud de individuos que viven con el mayor desahogo: si se replica que los propietarios de seiscientos ó setecientos pesos, no deben contarse en el número de los contribuyentes, yo demostraré que deben contribuir con un detalle prudente, desde diez hasta veinte i cinco pesos, i demostraré tambien, que en nuestro Costarrica, los propietarios que se aproximan á mil pesos, pasan la vida con un soberano descanso i señorío, cual otros Job, i Tobias en los tiempos de su opulencia; mientras que los capitalistas de veinte i de treinta mil pesos, viven sofocados en ansiedades i premuras por sus grandes compromisos, en razon de sus dispendiosas empresas: esta increíble diferencia es obra solamente de la vida sobria, economía i demas virtudes de las familias rurales. En fin yo me contentaré concluyendo este tratado con un vello trozo de un moderno escritor, quien declamando contra la dureza de los ricos, i en favor de los infelices, así decía.—*Acercate, i verás cuantos millares de hombres viven i mueren en la afliccion, en la miseria i desamparo sobre la misma tierra que fertilizan con sus brazos i sudores para mantener tu opulencia. Oh! i otros de los pobres, que murieron en la abyeccion i la amargura, salid cubiertos de honros delante*

de este ricaso cruel i orgulloso! Levantad vuestras manos laboriosas, vengadoras de la humanidad ultrajada, i acudadle á la faz del cielo i de los vivientes de su dureza é indolencia.

PENSAMIENTOS EQUITATIVOS.

Parecería una contradiccion manifiesta, el sentido de este tratado con respecto al antecedente, si la razon misma no demostrara con evidencia que uno i otro son legitimamente producidos de una misma naturaleza. Ninguna cosa mas prudente, ni conforme á la razón que el mirar á los pueblos con consideracion, despues de una estacion de lagrimas i de muerte: parece que esta politica ha sido adoptada en todas las Naciones, en todas las sociedades, i aun en los cuerpos colegiados: en los seminarios se observan ciertas vacantes, concluido algun curso, ó celebrado algun acto: nuestra Santa Iglesia Católica, ha establecido el tiempo Pascual, en el que, aun el oficio de los Sacerdotes es muy breve, como en premio de los largos oficios i preceptos de penitencia del tiempo de la Cuaresma. Seria pues una equidad i una justicia, el procurar á los pueblos de nuestro Estado, una vacante de descanso, mandando paralizar por algun tiempo, el minucioso cobro de los ejidos, por recaer este impuesto contra la generalidad de nuestros infelices labradores, que se han sacrificado, i aun se estan sacrificando en defensa de la Patria. Nunca podremos negar, que no se nos oculta, él que entre las gentes plevés i principalmente de la última clase, no ha podido ser adoptado con opinion, nuestro sistema de Gobierno: ¿cual será la razon? esta es muy manifiesta, en los numerosos impuestos que cada año aparecen decretados, i por que estos impuestos siempre maltratan generalmente á la clase de infelices; estos infelices, aunque sin ilustracion, son entes racionales, como el resto de los demas hombres, piensan, calculan, racionan, i comparan en su natural sencillez, como lo puede hacer un Filosofo, con toda su Lógica: estos pues á cada paso, ponen en paralelo, la presente decantada libertad, con las antiguas cadenas de su esclavitud; ¿i que declamaciones no producen, cuando llenos de envidia recuerdan la memoria de la feli-

ciudad en que nacieron i murieron sus padres, por el tiempo de tres siglos? De aqui nace el descontento i odiosidad contra el Gobierno; de aqui la facilidad que encuentran los perversos aspirantes, para formar partidos i tener soldados, devorando al Estado con revoluciones i anarquias; i de aqui finalmente la frecuente emigracion, ya abandonando los vecinos sus casas i propiedades, o ya vendiendolas por cualquier precio para andar como locos, jurando domicilio aqui i acuya, sin encontrar consuelo ni aun en las cordilleras mas ocultas i retiradas. Veamos pues en esta época consoladora algunos bienes que sean verdaderos, i no imaginarios, i procuremos evitar una desolacion general, resultado fatal de una desesperacion.

PENSAMIENTOS TEMEROSOS.

Cuando me veo redactando con mi mano ya trémula, estos tristes borradores, i que sin atender a mi fatal situacion, me sacrifico gustoso, por servir i obedecer, me recelo de que todo mi trabajo sea en vano, ¿i por que razon? por que en nuestro Gobierno todos los bienes, apenas se indican, cuando se reducen a la nulidad, solo los males permanecen, i con tanta constancia, que se han llegado a decretar inamovibles. I aun a pesar del continuo clamor de los pueblos, permanecen existencias de este infame Decreto.

PROTESTA.

Si en razon de las circunstancias del tiempo, mi estilo ingenuo i sencillo no pudiese ser aprobado por el Supremo Gobierno, suplico que escusandose la impresion de este periódico, se me inhiba del cumplimiento de este encargo, por serme un imposible absoluto, presindir de mi natural sinceridad, i si en alguna vez, tubiese yo la miseria de caer en esta debilidad, habria perdido primero la dignidad de hombre.

SONETO.

Acostumbrado el hombre a las cadenas
De la fiera i sangrienta tiranía,
Aun la misma libertad le parecia
Un aumento seguro de sus penas.
Así yo, contemplando presentes las
escenas,
I al usar de esta augusta garantía,
Tiembra debil, la triste mano mia,
I temblando, sostenerse puede apenas.

¡Mas por que, tan funestos pensamientos,
Si la Patria de la muerte ha recobrado,
I no es tiempo de estos tristes sentimientos?

Nuestra suerte, la preside ya otro Hado,
Consiguientes son los gozos i contentos;
Si los llantos i suspiros han finado.

Joaquin Bonilla.

CAFE

Por consistir la riqueza del pais en este precioso fruto, creemos que nuestros lectores, leerán con agrado un tratado, que sobre esta materia copiamos del Instructor al tomo 2º, pagº 343.

HISTORIA, COMERCIO, PREPARACION I USO DEL CAFE.

El café de que hacemos uso para bebida es la semilla contenida en una baya de un árbol de mediano tamaño llamado por los botánicos *Coffea Arabica*. Crece este árbol derecho en un solo tronco a la altura de tres a cuatro varas, con ramas largas i delgadas inclinadas hacia abajo, i no se le caen las hojas, como sucede a la mayor parte de los árboles. En esto i en la figura de las hojas se parece algo al laurel. La flor es blanca, con cabillo muy corto, muy parecida al jasmín, por cuya razon algunos llaman al café *Jasminum Arabicum*.

El fruto que da es una bayita colorada, como una cereza, con una pulpa amarillenta, insípida i algo glutinosa, en la que se encierran dos granos ovales duros. Un lado del grano está convexo i el otro plano, con un surco derecho todo a lo largo; los dos granos crecen pegado uno al otro por la parte plana, i ambos están cubiertos con una membrana cartilaginosa a la que le han dado el nombre de *pergamino*.

Los botánicos han clasificado el árbol de café en muchas variedades, las que se hallan unas en las Indias i otras en la América. Estas variedades, como las del naranjo i otros árboles provienen de las peculiaridades del clima i no deben haber sido producidas de haberse naturalizado en América, siendo un hecho averiguado que todos los cafetales existentes en aquel gran continente asi

como en las islas de Barlovento y Savantento, han sido propagados de una sola planta trahida de las Indias orientales por los Holandeses.

No se da bien el café en clima alguno donde la temperatura baje del punto templado, esto es, bajo 55 grados en el termometro de Fahrenheit ó 10.2 en el de Reaumur. Es verdad que bajo el dicho punto puede crecer el árbol y aun florecer, pero su producto sería muy precario é indiferente. Tampoco requiere mucho calor, por que en los distritos muy cálidos no prospera espuesto al sol, i es necesario plantarlos entre filas de árboles muy frondosos para defender las plantas de café de sus rayos abrasantes. El árbol de café principia a dar fruto a los dos años, i a los tres da ya en abundancia. La florescencia del árbol de café es muy rápida, no durando la flor sino dos dias, pero en este tiempo un cafetal presenta un aspecto muy interesante. En una sola noche se abren i estienden las hojas con tanta profusion que parece tener el árbol todas sus hojas cubiertas de copos de nieve. Se conoce que el fruto ha madurado, cuando las bayas asumen un color rojo oscuro, i si no se recojen pronto, luego se caen. Los cultivadores de café en Arabia no arrancan las bayas, sino ponen lienzos debajo del árbol para recojerlas cuando caen, i sacudiendolas sueltan el grano facilmente. Luego estienden los granos sobre esteras, i los ponen al sol hasta secarse perfectamente, i entonces les quitan la tuniquilla ó cascarrilla interior con cilindros de madera sin quebrar el grano. Ultimamente lo vuelven a secar al sol, i asi queda almacenado en paquete seco hasta el embarque.

El método empleado en las islas occidentales es algo diferente. Los negros empleados en esta faena llevan un saco de lienzo por delante colgado del cuello, con un gancho de hierro a la orilla para mantenerlo abierto é ir echando dentro las bayas que estan maduras, i llenos los sacos, los vacian en canastas puestas allí cerca para este intento. Se calcula que una hanega de café seco vale diez i seis libras de café seco.

Hai varios modos de limpiar el grano de la pulpa. En algunas haciendas se estienden las bayas sobre una plataforma, como cinco ó seis pulgadas de alto cada capa de bayas; por

este medio fermenta la pulpa en pocos dias, arrojan un liquido ácido, i el grano se seca gradualmente en tres semanas poco más ó menos; i luego se les limpia de la cascarrilla en un molinete. En otras haciendas se quita la pulpa luego que se recojen las bayas. En un molino compuesto de un cilindro acanalado puesto horizontalmente, al cual se le da vuelta con un cigüeñal contra una tabla movediza, colocada de modo que impide el paso de las bayas enteras entre la tabla i el cilindro. Luego se espasa la pulpa de los granos lavando bien el todo, i se estiende la semilla al sol para secarla. Ultimamente se le quita la cascarrilla en un molinete i se avienta para que quede perfectamente limpia.

Comercio del Café.

El cultivo del café está generalmente admitido que principió en la Etiopia, de donde es probable pasó luego a la Arabia, pero cuando principió el uso de esta bebida en el Oriente no se sabe, lo cierto es que los antiguos Griegos y Romanos estuvieron ignorantes de esta produccion. Por tanto es inutil que nos detengamos a investigar el tiempo de su origen, pero no dejara de ser agradable a nuestros lectores saber algo sobre su introduccion en Europa. El uso del café fué introducido en Constantinopla en 1554, i es probable que los Venecianos lo adoptarian poco despues, siendo la sola nacion que comerciaba en aquel imperio. En Paris fué conocida esta bebida en 1669, con la llegada de un embajador Turco que lo usaba con profusion; i algunos años despues fué introducido en Marsella por unos Franceses que regresaron de Constantinopla; pero en Londres se habia introducido antes, pues se asegura que en 1552 habia una casa de café abierta en la calle de los Lombardos, el emporio del comercio de Londres en aquel tiempo; lo cierto es que en el reinado de Carlos II, el Parlamento impuso un derecho de dos peniques por azumbre sobre el café ya hecho; esto fué en 1660. — S. C.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 4 de Febrero de 1843.

INTERIOR.

Paz pública—Son tan notorias las virtudes de nuestros Pueblos que, sin exágeracion, puede decirse hai muy pocos que se les asemejen en otros puntos del continente. Se han sentido entre nosotros movimientos tan fuertes que presagiaban resultados funestisimos á la pública tranquilidad, i observando que las causas de tales movimientos, eran iguales á las que en varios países, fuera de nosotros, han ocasionado grandes estragos i ruinas sin término, se llegó á entender que otro tanto pudiéramos experimentar acá en nuestro resinto; mas, persuadidos intimamente los Costarricenses de que donde no hai paz ni sosiego en las masas, no hai ni puede haber engrandecimiento i prosperidad, nuestras diferencias domésticas, se han concluido las mas veces por la razon i el convencimiento, i si por desgracia la fuerza ha asomado entre nosotros sus astas destructoras, la moral Costarricense ha puesto barreras inaccesibles al genio del mal para salvar á los asociados de la triste tea de la discordia, sostener la quietud i conservar la armonía i la confianza entre todos. El mejor testimonio de estas sencillas observaciones, son las épocas que nos han precedido. Hagamos una ligera memoria de los dias 29 de Marzo i 5 de Abril de 1823, del 6^o inmediatos anteriores de Febrero de 1826, del 26 27 i 28 de Setiembre, 14 i 28 de Octubre de 1835, de las ocurrencias en la Ciudad del Guanacaste en Junio de 1836, del 27 de Mayo de 1838, del 11 12 i 13 de Abril, i del 11 12 i 13 de Setiembre de 1842. Recordemos que en esos momentos, estuvo con sus diferencias de más ó menos, á punto de hundirse el Estado, i anarquizados los Pueblos, quedar á merced

de las pasiones exáltadas de los partidos, ó de las torvas miradas de algun perverso; hagamos nuestras reflexiones, i pongamos en paralelo aquellas tempestades, con las que de igual ó menor naturaleza han afligido á nuestros hermanos de otros Estados i Repúblicas. Allí, tal vez, se han prolongado los males al paso que nosotros hemos obtenido algun bien, por que si es verdad que en esas épocas todos hemos sufrido amarguras i sin-sabores, tambien lo es que se ha adquirido experiencia i conocimientos de que carecíamos, sin que, ademas, los hombres de buen sentido se hayan separado de la direccion de los negocios comunes, siendo asi mismo sus aspiraciones de acuerdo con el jenio é indole del Pueblo, las de conciliar los animos i dar asiento entre nosotros á la paz, al orden i á la recta administracion pública; de suerte que con razon puede decirse que las virtudes notorias de nuestros Pueblos se hacen un lugar preferente á los ojos de nuestros vecinos i en las combinaciones de los grandes pensadores del mundo civilizado.

Parece no engañarnos al hacer esta pintura en bosquejo de lo que pasa entre nosotros, i si hemos visto en las vicisitudes pasadas el espíritu de conciliacion i de paz que anima al honrado Costarricense, es mucho mas remarcable al presente que agitados distintos intereses i con los cambios repentinos é inmediatos de administracion i aun de leyes, la marcha adoptada por nuestros pueblos sea inalterable i cada dia se estrechen de nuevo las amistades i los vinculos que los unen de diversas maneras.— El que haya presenciado la reunion particular que se hizo en esta Ciudad, la noche del 30 de Agosto, cuando por parte del Geñe Supremo, se dió un baile en obsequio de las personas que componen la Legacion del Estado de Nicaragua, no podrá desconocer cuanto queda dicho. En ella varios de

(*) Se reciben subscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de cofreres de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real por pliego.

los primeros vecinos de los cuatro Pueblos principales, i de aquellos de todas las opiniones que se han conocido en el Estado, tributaban á la armonía los dulces acentos que brinda la paz de muchos tiempos, á un Pueblo honrado i laborioso, siendo tanto mas grata la reunion cuanto que en medio del gusto i la alegría, reinaba la mejor decencia i el respeto de los circunstantes, asi como las mas gratas aclamaciones á la union Costarricense, i á las gracias del bello sexó, que de consuno habia asistido á hermosear aquel acto.

En apoyo del grado de confraternidad, i unisona inteligencia de los Costarricenses, nos es plausible referir otro hecho reciente i muy público— En la mañana del 29 último, el Gefe Supremo acompañado del Ministro Jeneral del Despacho, del Comandante Jeneral de armas, del Comandante del Departamento de Alajuela i de otras personas de esta Ciudad, se trasladó á la de Cartago, i al ingresar en los límites de aquel Departamento, fué recibido de la Municipalidad, Padre Cura i otros vecinos de la Union: en la plaza lo esperaban los Municipales de Quirco: los primeros lo acompañaron hasta la salida de la Villa, i los segundos continuaron hasta Cartago: en el alto que llaman de las Lagunas, estaban el Gefe Político Departamental, i Alcaldes, el Padre Cura, varios Eclesiásticos, i una muchedumbre de vecinos que lo salieron á encontrar: allí lo felicitaron, por su advenimiento, i el Padre Cura significó al Supremo Gefe, de una manera interesante que los votos del Pueblo Cartaginés, eran por el acierto en su Administracion, por el bien general del Estado, i por la paz i union estrecha de los Pueblos, entre sí i con los demás Estados, indicando que aunque Cartago no ofrecia sino escombros, ruinas i atrazo, sus habitantes estaban dispuestos á sostener al Gobierno, i sacrificar su valor en cambio del orden, de la tranquilidad pública, i de los derechos del Estado: la comitiva continuó su marcha, i habiendo llegado al puente de arcos de las Parás, se presentó el Comandante de la plaza, con varios Oficiales i una porcion considerable de Pueblo: á poco andar se incorporaron en la comitiva, los Municipales i otros vecinos de Cot i Tobosi, i siguieron por la calle principal en
 de aclamaciones i un inmenso número

de espectadores á la plaza donde estaban formadas las tropas, haciendo los honores debidos al primer Magistrado de Costarrica, i donde tambien se presentaron las Autoridades de la Villa del Paraiso: de allí se dirigió el acompañamiento á la casa que estaba preparada á los dignos funcionarios que honraban á Cartago con sus vistas, i fueron recibidos por personas de la primera representacion de la Ciudad. El Gefe se despidió de los concurrentes, i permaneció allí, promoviendo objetos de interés comun, i complaciéndose con los sentimientos uniformes de sus conciudadanos de Cartago que á la sombra de la calma i el sosiego de todos los ángulos del Estado, manifiestan la mas viva satisfaccion de tener en su seno á los depositarios de las primeras confianzas del Pueblo. He aqui un suceso que robustece nuestros acertos en punto á las virtudes de los Costarricenses, que unidos entre sí bajo las alas de la libertad i de la paz pública, solo aspiran á conservarla i á cultivarla con todo el mundo, al paso que están resueltos á sacrificarse para no verse despojados, en modo alguno de este tesoro, que es de inestimable valor.

EMPRESTITO.

Fué tan necesario al Gobierno levantar uno de 20.000 pesos, que no puede con justicia impugnarse este procedimiento. Se ha dicho, fundadamente, que en las dos Administraciones que precedieron á la presente, los caudales del Estado fueron agotados, casi sin utilidad pública, i que aunque la primera crió hacienda, toda fué consumida en elementos de destruccion i de muerte. Es verdad, se dió impulso, i aumentaron mas allá de lo razonable, i equitativo, los impuestos, los empréstitos i las exacciones: se gastó todo en empresas i en obras fuera de nuestra capacidad, contra el voto público, i la mayor parte sin éxito, como no lo tuvo el proposito arriesgado ó mas bien difícil de reorganizar la República. En posicion tan triste i cuando las apuradas circunstancias en que se halló el Estado despues de una lucha sangrienta por recobrar sus derechos usurpados, i por alejar de su seno la causa de sus males, no quedaba al actual gobernante otro recurso que el levantar un nuevo empréstito, ya que segun es público, el tesoro estaba agotado i no podia sin este auxilio conservar el orden, la tranquilidad i libertad conquis-

tada á costa de lágrimas i de víctimas: fijó la base para el cupo particular, cometió á juntas de propietarios el reparto, i sino se ha procedido en alguna parte con la debida justificación, no es al Gobierno que debe inculparse sino á la falta de cálculo de las juntas distribuidoras. Todos deben contribuir en proporción á sus haberes para los gastos del Estado. Principio de eterna justicia, no hai una duda; pero hemos de hacer diferencia entre lo que es realmente contribución i lo que es empréstito, sea forzoso ó voluntario. Aquella grava sobre la generalidad, i este siempre se distribuye, en casos extraordinarios, en las personas que se consideran con capital bastante i á quienes no sea gravoso desembolsar, por algun tiempo, una cantidad que es necesaria al Estado para conservar el orden i por él, los intereses de todos, especialmente los de los capitalistas i grandes propietarios. Es un error confundir los empréstitos con las contribuciones i los propietarios con los que no lo son: los primeros deben contribuir ó emprestar, i los segundos tomar las armas ó servir de otro modo con sus personas. Para una contribucion directa en el tiempo de paz, sería muy bueno dividir al Pueblo en tantas clases, cuanta sea la proporción de los capitales; mas para un empréstito extraordinario, se ocurre á los de mayor comodidad, i solo se atiende al *maximum* de los capitales por una base que haya fijado el Gobierno. Esto es lo que en la actualidad ha hecho el de Costarrica, aunque para cierta clase de personas *no haya podido ser adoptado con opinion un sistema* que toca muy de cerca con la generalidad, i que mide con la prudencia los gozes i los deberes; no obstante que en los tiempos de la esclavitud peninsular, solo el plebeyo sufría todo el peso de las cargas, que de grado ó por fuerza se le obligaba á llevar. Asi pues no culpemos al Gobierno: seámos nosotros los verdaderos culpados que en circunstancias, quizá mas favorables, vimos con fria indiferencia consumirse, como el huine, nuestro rico tesoro, i sacrificar al propietario para empresas inútiles ó para obras sin efecto.

CAMINOS.

Se han descuidado tanto, desde mucho tiempo al presente i muy particularmente desde la supresion de las Municipalidades, que en el invierno se hace imposible ó por lo menos muy

penoso el transito de un pueblo á otro, por que los malos puentes i pasos i los pocos desechos amenazan la seguridad del que trafica. Segun todas las noticias de los viajeros, el camino que conduce al exterior por el Sur, tiene algunas mejoras hasta Punta-arenas; pero no corresponde al interes que en él tienen los habitantes del Estado: el del Norte, que es el llamado de Matina, se halla en tal situacion que dudan los hombres pasar por él, i puede decirse que no hay camino, pues el antiguo está casi obstruido, i el nuevo que se ha intentado abrir con el gasto de gruesas cantidades, será camino si se consumen nuevas i cuantiosas sumas i se sacrifican victimas i mas victimas, como se hizo en los últimos años. Por mas que se haya querido ponderar el progreso en punto á caminos, parece que todo no pasa de exágeracion, por que los hechos predicán la realidad i contra las evidencias no hay pruebas. Nosotros nos remitimos en esta parte al testimonio de todo el Estado, i sacamos por consecuencia que es inoficioso el gasto de los ciento i tantos pesos mensuales que se consumen en el presidio urbano, destinado á la composicion del camino general, i reducido hoy á tres reos que hacen los trabajos forzados i que por lo mismo no pueden dar utilidad alguna. La opinion pública reclama el remedio de estos males i espera del Supremo Gobierno se sirva inclinar sus miradas acia un objeto que tanto interesa al comun de los Pueblos, i acordar las medidas que en el caso parezcan mas conformes para satisfacer la espectacion general, i llenar los deseos de los agricultores i comerciantes.

VARIEDADES.

SOFISTERIA I SOFISTAS.

Los padecimientos son muchos, la sofisteria los multiplica i eterniza, justo es que sufra la pena: esta condenacion requiere pruebas. Vamos á darlas desmenuzando el tegido de absurdos que puede mirarse como el Aquiles del arte de alucinar. Hablamos del famoso *de la Ley Natural* publicado por *Marchena*, traducido por *Marchena*, *augmento* de todos los necios. Esta obra de que se valen los anarquistas i disolutos como una arma preciosa para perpetrar sus delitos, que le proclaman como el parto de la mas profunda sabiduria, no es mas que una burbuja llena de viento que

se disuelve el primer soplo de la naturaleza. Siguiendo el sistema de Volney, el hombre no es otra cosa que un ser puramente físico. Siendo este la parte de un todo que se rige i mueve necesariamente por Leyes físicas esencialmente inmutables, es consiguiente que todas sus acciones son igualmente necesarias, sea que busque el placer, sea que huya del dolor, que son los únicos efectos que producen en su organizacion física aquellas Leyes. En este caso toda nocion moral queda destruida. ¿Que moral puede deducirse donde no existe la libertad de escoger entre el bien i el mal? ¿como podrá merecerse ni pena ni recompensa? según esto el malvado deberá gozar tranquilamente el fruto de sus atentados. ¿Quién tendría el derecho de castigarle puesto que obra por una necesidad á que no puede resistir? Según Volney lo bueno i lo malo se confunden i la justicia desaparece. Este sofista quiere tapujar sus absurdos criminales dándonos definiciones pomposas de las virtudes individuales, domésticas i sociales, pero que conforme á su doctrina se convierten en ideas estériles, abstractas, metafísicas, sin fundamento, sin apoyo, sin fuerza ninguna, muy distantes de los alcances del pueblo, i como dice con asierto Juan Jacobo Rousséau.

*Nada de pompa vestidas,
I con mucho arte labradas,
En otras segundas nadas.
Con altivez proferidas.*

Esta atrevida licencia de engañar i conducir al vicio bajo la apariencia de los nombres respetables de la virtud, es lo que justamente se llama impudencia, hipocresía, i lo que indignaba á Cicerón cuando decia contra los sofistas de su tiempo— "Escriben libros sobre la virtud; pero estos hombres que son unos escritores mas impudentes que graciosos, se burlan ciertamente de nosotros. En sus discursos parece que aman la virtud pero en realidad la destruyen." (1). Holbach ha seguido el mismo plan de Volney i debe ser colocado en la misma categoría.

Otros sofistas han hablado mas sinceramente i con mas firmeza en sus falsos principios. Helvecio, Raynald, el petimetre filosofo, han enseñado una moral digna, en verdad, de los establos de Epicuro i del tinajon de Diógenes, pero han sido mas consiguientes. Mas solapado Volney adop-

ta los mismos errores esforzandose en cubrirlos acomodandoles una moral, al parecer mas bella. Siguiendo las huellas trilladas por el autor del sistema social, se afana en fundar sobre la naturaleza física del hombre las virtudes individuales, los deberes de la vida social, la necesidad de moderar las pasiones. Avergonzado, sin duda, del escandalo de sus predecesores, trata de disfrazarse con la mascara de Zenon para predicar el stoicismo mezclado con las máximas i las inmundicias cínicas.

El que sea tan preocupado que todavia persista en que de los principios físicos esplicados por Volney se puede derivar una moral conveniente á la felicidad del genero humano, no tendrá dificultad en devorar los mayores absurdos, ni dejará ninguna esperanza de recuperar el buen sentido.

No es á estos á quienes nos dirigimos. Los alucinados maliciosamente no desean el desengaño. El sistema de Volney fundado en un abuso torpe i equivoco de las palabras, se pulveriza en el momento que se quiere buscar en él la realidad de los motivos de la moral que inculca. Que el sol, por exemplo, alumbró sucesivamente la superficie de la tierra; que active la accion del calor i nos transmita la luz; que el calor excitado por la luz reduzca á vapores el agua; que estos vapores condensados en la atmosfera se conviertan en nubes i caigan hechos lluvia ó nieve, i renueven continuamente las aguas de las fuentes, i de los rios: que corra el agua de arriba á abajo; que busque su nivel; que sea mas pesada que el aire; que graviten los cuerpos acia el centro; que suba la llama al cielo; que desorganize su accion en los animales i vegetales: que en ciertas circunstancias los ahogue i mate el agua; los quemé i los sofoque el fuego; que el jugo de ciertas plantas i las particulas de algunos minerales destruyan su organizacion, los priven de la vida: estas serán otras tantas leyes físicas de la naturaleza corporea del sol, de la luz, de los elementos; pero no se sigue de ello que sean leyes morales como nos las vende Volney, destinadas á regir al hombre en sociedad ó fuera de ella, queriendo buscar su sancion en la pena corporal inherente á su infraccion, ó en la ventaja de conservar su existencia con la felicidad de que es capaz, inherente á su observancia.—S. C.

Jg. Bernardo Calvo.



MENTOR COSTARRICENSE.

San José, Sábado 11 de Febrero de 1843.

El 4º Editor de los nombrados por el Supremo Gobierno para este periódico, comienza hoy sus trabajos alternativos con los de sus dignos compañeros. Estos serán los que escriben para los juicios ilustrados, mientras el que habla se concretará humildemente, a dar algunas lecciones que puedan ser útiles a la estudiosa juventud de Costarrica. A esto se propone solamente por que sus ningunos principios en literatura; le privan de la complacencia de que gozan los profesores de esta bella ciencia; pero la decidida deferencia hacia la alta persona que quiso generosamente honrarle con su nombramiento, i los deseos vehementes de serle en alguna cosa útil al suelo que lo vio nacer, lo hicieron aceptar la ocupacion a que se va a dedicar. En sus respectivos números, tratará (hablando como ha dicho con la juventud), de la moral, del precioso ramo de agricultura, de el deber de los Gobiernos con sus subditos, i el de estos para con aquel, de la economía política, que es la que hace i sostiene la riqueza pública de un Estado; i en fin de todos aquellos puntos mas analogos i propios con que puede insensiblemente ilustrarse un joven aplicado a la lectura.

RELIGION.

El mas importante de todos los conocimientos es el de la religion, que hace a los hombres felices en la tierra, dándoles la paciencia que los sostiene en sus trabajos, la caridad para amar a sus semejantes, la esperanza para consolarlos; en una palabra, todas las virtudes, cuyo objeto es hacerlos dichosos en este mundo, i eternamen-

te felices en el otro. Los hombres se han creado despues diversas religiones; empero en la que nacen es la preferible, tanto por que viene de sus predecesores, quanto por que esta fue la voluntad del Supremo Criador, cuyos divinos arcanos no están al alcance del hombre comprender.

MORAL.

Esta ciencia tiene su orijen de la religion, i en nuestra conciencia; i su empleo consiste en dirigir nuestras acciones segun los deberes para con Dios; el Estado, nuestra familia; nuestros amigos, i para con todos los hombres en jeneral, *Madama Haut Poul.*

GOBIERNO.

Este nació del vicio de los hombres; i la Sociedad de sus necesidades. Esta siempre se dirige al bien; i aquel debe procurar reprimir el mal: la sociedad es la primera en su orijen, es libre e independiente: el Gobierno ha sido instituido por esta, i no es mas que su instrumento. La una manda, el otro sirve. La sociedad ha creado la fuerza pública, el Gobierno que la ha recibido de aquella, debe consagrarla enteramente a su uso. En fin la sociedad es buena por exélcia; el Gobierno, es sabido que puede ser mientras que circunscribiendose a sus únicos deberes demarcados por las leyes, no traspase la valla de sus atribuciones, ni se injiera en las consignadas a los otros Poderes i Tribunales. *Abate Raynal T. VIII. P. 274.*

CONTRIBUCIONES.

La idea de la lei incluye la idea de una pena inherente a la infraccion de ella, la de un Tribunal que aplica esta pena, i la de una fuerza fisica

(*) Se reciben suscripciones a este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

que la hace ejecutar; i sin todo esto la lei es incompleta è ilusoria. *Destut Tracy*. Hé aqui la necesidad de contribuir para que haya gobierno, para que las leyes se cumplan, i los crímenes se castiguen, á mas de la obligacion que tienen todos los miembros de una sociedad de concurrir á su defen- sa i esplendor, segun la estension de sus facultades, pues solo por medio de la fuerza pública, puede cada clase conservar el entero i pacífico goce de lo que posee.

AGRICULTURA.

Este arte rural, el mas útil i honroso, fue el que condujo á los hombres hácia la civilizacion. En tanto que vivieron de los productos de la caza, i de los rebaños, se mantuvieron aislados, i vagabundos; pero cuando empezaron á cultivar la tierra, les fué necesario fijarse, unirse i ayudarse recíprocamente. Entonces se puede decir, que empezó realmente la sociedad. Este solo principio es mas que suficiente para elevarla al apogeo de que han sido susceptibles otras artes con el renombre de ciencias. Para el que habla, este es el mas ilustre ramo de prosperidad pública, por que es el que sin los resabios funestos del aspirantismo de los mortales, los une, los olvida de resentimientos rateros, de que el verdadero filósofo nunca vuelve á acordarse, ni el virtuoso labrador en su diario afán i nocturno descanso; i el que en suma los hace concurrir de consuno á la noble ocupacion de la labranza, que es la fuente i emporio de la riqueza de una sociedad. La cual jamas existiria sin tan necesaria ocupacion. S. C.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

El arte difícil de gobernar á los hombres, se facilita i hace sencillo, recabando la opinion general de los mismos, i poniendose á su vanguardia. Esta Inquisicion tan útil como necesaria al gobernante, no puede hacerse por ningun otro medio, en que no se aventure la verdad, que por el de la imprenta garantida en toda la plenitud de su libertad, sin perjuicio de las restricciones que las leyes demarcan en los casos de ~~del~~ sin la odiosa traba de censurar la publicacion del

autor, que prescribe i exige el artículo 474 de la parte 2^a del Código general del Estado, que pudiera reformarse, como se hizo con el 475 que le sigue. El espionaje que algunos Gobiernos han introducido, como salvaguardia en los periodos de su administracion, es á juicio de todo pensador el mas arriesgado, el mas horroroso, i el de mas peligro al mismo Gobierno que lo procura; por que á las pasiones ilimitadas de los perversos se les destapan los diques que les contubieran para saciar sus envejecidas pasiones, criminalando al que se les antoja i salvando tal vez al flagicioso su compañero. Entonces es cuando se ve impunemente gemir la inocencia, bajo la inicua ferula de la injusticia prodigada del mas criminal delator: entonces es cuando un Gobierno justo se desvirtúa para con la sociedad, i entonces es, en fin, cuando los pueblos impacientes, no pudiendo soportar la violacion de sus derechos, usan del mas justo, del mas sagrado, i del mas natural, cual es el de insurreccion, que aunque legal debe evitarlo todo Gobierno basado en principios constitucionales. No hay pues un solo publicista que no esté de acuerdo: que el principal valuarte al sostén de un Gobierno popular representativo, es la libertad de imprenta sin trabas que puedan desanimar al escritor que desea publicar sus pensamientos sin querer ser conocido. De esta materia se ha dicho bastante i mejor en el número segundo, i por ello se omite en este continuar sobre ella, i solo si manifestar en conclusion: que el conocido patriotismo i nobles deseos del actual Gefe Supremo, lo harán sin disputa deferir á la reforma del artículo antes citado, que obstaculiza el desarrollo de la perfecta libertad del pensamiento, de la palabra i de la escritura.

ENSEÑANZA PUBLICA.

Las escuelas de primeras letras sufrieron en los Pueblos de Costarrica un retrógrado en sus adelantamientos, á causa de la supresion que á estos se les hizo de sus Muniicipalidades locales, encargadas esclusivamente i por un deber de sus atribuciones á este gran objeto. La última A. C., que aunque



ha sufrido injustas censuras por algunos individuos que no la representaron, i aun cuando no hubieran hecho otra cosa que lo que se hizo, decretó con fecha 10 de Agosto del año pp.^{do} de 842 la restitucion de este Poder Municipal, tan primitivo en todas las sociedades por grandes ó pequeñas que sean, i tan necesario en el régimen de Gobierno popular representativo que tenemos adoptado. Tal restablecimiento tan honroso á sus autores, como útil i benéfico á los Pueblos, empieza á diseminar los ópimos frutos de educacion pública en la juventud. La respetable Corporacion de la Ciudad de Alajuela, animada de los mas nobles i patrióticos sentimientos, i superando los obstáculos que la exahustéz de sus fondos públicos le oponian como antemural á sus dignos conatos, ha erigido un establecimiento de enseñanza mutua, bajo el sistema de Lancaster, i Preceptoría del Señor José Palacios. A los nueve dias de su instalacion, la Municipalidad hizo espectacion, por que aun no era tiempo de hacer exámen, i no obstante advirtió adelantos no esperados en lectura i escritura de los alumnos. He aqui en accion uno de tantos deberes consignados á las Municipalidades, que un poder central habia arrebatado del seno de los Pueblos, atacando el sistema adoptado, su constitucion, i el derecho inalienable é inherente á todo Ciudadano, de elegir sus funcionarios. El actual Gobierno, felizmente se ocupa de preferencia, no solo de embalsamar las mortales heridas que sufrió el Estado, i pudieron dejarlo exánime i sin vida, sino tambien de restablecerle los goces constitucionales de que fué despojado, con la mayor desfachatéz i violencia.

Ya me parece oír á los amantes de una administracion oligárquica, objetar mi anterior manifestacion respecto á lo conveniente que es á los Pueblos su Autoridad Municipal, diciendo: *que lo que estos cuerpos colegiados pueden hacer, un prefecto ó Gefe Político, lo verificará acaso con mas acierto, con mas exactitud, i con mayor energia.* Nadie podrá negar semejante verdad, pero tampoco se oculta aun al menos reflexivo, que el funcionario

de puro nombramiento del Gobierno, no merece del comun de un Pueblo, toda la confianza que se apeteciera; i por esto sus providencias, aun cuando sean las mas justas, no se miran con agrado, i si se obedecen pocas veces se ejecutan sin la repugnancia, que nunca manifiestan con un poder, que ellos mismos han creado electiva i popularmente, aunque este sea menos activo i enérgico que aquel. De otra parte es incompatible en un sistema republicano, privar á un Pueblo de la eleccion de su primera Autoridad Política descrita por todos los publicistas del mundo, ser la de sus ayuntamientos quienes mas inmediatamente vijilan por su policia, reparan las necesidades públicas, fomentan la pulcritud de sus poblaciones, i en suma son el órgano por donde una sociedad entera puede elevar sus quejas hasta el solio del primer Magistrado: Costarrica, en esta nueva era, vuelve al rango de libre, recobra sus leyes patrias que se habian proscripto de su seno, i en fin amaestrada ya en las convulsiones políticas, vivirá mas cauta i zelosa para no dejarse engañar de los que manejan su suerte, i que sagazmente en otras épocas han sabido uncirla i encadenarla á su autojo despótico i arbitrario.

José Leon Fernandez.

COMUNICADO.

Señor Editor del Mentor Costarricense; si U. lo tubiese á bien dará un lugarcito en sus columnas á este escrito. Las simpatias hacen hablar al hombre cuando las encuentra, ya sea que las halle en las personas, ó en las sociedades, en los principios i aun en el nombre solamente.

El de las Ciudades libres i anseáticas ha hecho siempre palpar el corazon de los republicanos; i ahora me ha sucedido á mi leyendo los despachos, en que los gobiernos de Hamburgo i Bremen instituyen Consul cerca de nuestros Estados al Señor Carlos Rudolfo Klee; siendo asi que les tengo miedo á los consulados de las monarquias, ya sea por sucesos ocurridos, ó por que nuestra humilde infancia, se asusta en medio de su paso vaci-



lante i su miseria, al frente de los viejos gigantes, que la reprenden i castigan—Los viejos suelen ser así por que ya tienen olvidados sus principios; i los fuertes por que desprecian a los débiles—Las repúblicas son mas tolerantes con las repúblicas i lejos de atropellarnos, nos pueden ser útiles. Con todo eso voi á hacer una observacion que podrá ser oportuna.

El Señor Klee invita á hacer un tratado de amistad i comercio con los gobiernos que lo constituyen Consul en Centro-América anunciando las instrucciones que ha recibido con ese objeto; pero las instrucciones no bastan, i en sus despachos no está autorizado para celebrar tratados para lo cual, en nuestra humilde opinion, debia tener otro caracter, i no simplemente el de Consul.

Por otra parte considerando á lo que se reduce los tratados de amistad i comercio; ó son inútiles, ó son perjudiciales á las naciones pobres i de inferior rango por su falta de riqueza e industria—Son inútiles, por que si por su medio se pretenden asegurar ciertos derechos, que el internacional ó de gentes, ha dado á conocer á los pueblos civilizados, el gobierno de un Estado, que los conoce i los ha adoptado, da suficientes garantías á las demás naciones para usar con él de la amistad i comercio. Un gobierno bien establecido i que ha proclamado la libertad de comercio, franqueandole sus puertas al extranjero, si respeta á los individuos de las demás naciones, sus propiedades i derechos inalienables, ha hecho todo lo que se necesita para inducir confianza, i conservar con ellas sus relaciones de interés i buena armonia—Si el gobierno supuesto, no se halla en este pie, no debe comprometerse por tratados, para no exponerse á cargos muy justos, que dimanarian de la facil infraccion de ellos—He aqui pues en qué sentido consideramos inútiles los tratados de comercio.

Son además perjudiciales entre naciones desiguales en comercio e industria: la mas poderosa, ó sola, las ventajas—Supongamos que bajo el pie de una perfecta reciprosidad, contrata Costarrica con Hamburgo, que los Ham-

burgueses en Costarrica, i los Costarricenses en Hamburgo, no necesitaban consignarse, pudiendo hacer por si mismos sus negocios; ¿cómo podrá un Costarricense manejarse sin nociones, sin consejo i con buen éxito en aquella Ciudad?—Un Hamburguez, por el contrario, podrá hacerlo ventajosamente en cualquiera de nuestras Ciudades—Su ciencia comercial, i nuestra inexperiencia, le aseguran la ganancia—Supongamos, por el contrario, que los subditos de las naciones contratantes deberán consignarse; ¿á que casas de comercio nuestras se podrán consignar los Hamburgueses que les den suficientes garantías? Aunque nos sobre la prohibida, nuestros capitales son cortos, i nuestro comercio mezquino. No comerciaban pues con nosotros las Ciudades anacéaticas bajo este supuesto; pero podrán establecer si se conviene en ello, casas permanentes de comercio, que les sirvan de consignatarios; entonces; ¿qué fruto sacarán los hijos del pais? I nosotros no podríamos hacer lo mismo. He aqui pues frustrada la reciprosidad.

Si sin tratados de comercio con ninguna nacion; nosotros podremos aumentar ó disminuir los derechos sobre los géneros extranjeros segun nos convenga, sin comprometernos á favorecer á una nacion, mas que á otra; bajo el supuesto de que las demás aspirarian al mismo favor, pidiendo se les tratase como á la nacion mas favorecida; cláusula que no se omite en el dia en los tratados de comercio.

Por estas razones, celebrando que las Ciudades libres anacéaticas hayan dado un paso que anuncia que quieren relacionarse con nosotros por el comercio; omitamos no obstante comprometernos por tratados, ó dejémoslo para cuando haya una representacion nacional, ante la cual acredite el Sr. Klee, en buena i debida forma, la autorizacion que tenga para celebrarlos.

Estas pocas lineas solo manifiestan el deseo del acierto á mi pais en negocios delicados i de trascendencia al interés nacional.

San José Febrero 10, de 1843.

Pedro Maestre.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 25 de Febrero de 1843.

VARIEDADES.

Un célebre escritor de nuestra República; redactó el año de 1831 el artículo siguiente, que repetimos, por parecernos de suma importancia para las deliberaciones públicas, en los varios casos que ofrecen las circunstancias.

“Derecho de gentes—Gregoire—La sociedad humana recibiría grandes ventajas de que todas las Naciones hiciesen una declaratoria de sus derechos i deberes reciprocos. El derecho de gentes, escrito i sancionado, se opondría a los proyectos ambiciosos, seria el iris de paz entre Pueblos diferentes, i reuniria la opinion del género humano contra las pretensiones absurdas de los tiranos. Toca solo a Pueblos libres, reconocerlo i decretarlo. La Francia estaba en la época grande de su primera revolucion, cuando el Representante Gregoire, hizo de improviso en la convencion Nacional, la exposicion siguiente. Ella ha sido equiparada con la de los derechos del hombre que hizo Sieyès, i tenida como aquella por un elemento de verdades, i un resumen de razones fundamentales. Los Pueblos de América, se hallan en circunstancias, las mas propias para establecer este código de las Naciones, i para dar el exemplo mas sagrado del reconocimiento de los principios i de la justicia universal, substituida a la política, aislada i criminal de gabinetes oscuros e inmorales.

Un congreso Universal, que al mismo tiempo que consolidase la independencia i libertad de América, reuniese en un punto las luces, los intereses i las miras de todos los Pueblos libres, debería establecer una federa-

cion general, levantar un coloso incontrastable de libertad pública, i el monumento eterno de justicia i filantropia, dando al universo la lei fundamental de las Naciones. Este seria el contraste mas sublime entre la union de la sabiduria i de la libertad en América, i la liga de la insensatez i tiranía que se abortó en Europa; entre la dulce humanidad que caracteriza a los pueblos libres, i la execrable ambicion que ha devorado a Reyes i tiranos. He aqui la declaratoria de Gregoire.

Art. 1º Los pueblos estan entre sí en el estado de naturaleza, i tienen por lazo la moral universal,

2º Los pueblos son respectivamente independientes i soberanos, cualesquiera que sean los individuos que los componen i la extension de territorio que ocupen. Esta soberanía es inenagenable.

3º Un pueblo debe obrar respecto de los otros, como desea que se obre respecto de él: lo que un hombre debe a un hombre, un pueblo debe a otro pueblo.

4º Los pueblos deben hacerse en paz el mayor bien, i en guerra el menor mal posible.

5º El interes particular de un pueblo, está subordinado al interes general de la familia humana.

6º Cada pueblo tiene derecho de organizar i mudar las formas de su Gobierno.

7º Un pueblo no tiene derecho para mezclarse en el gobierno de otro.

8º Conforme a los derechos de los pueblos no hai mas gobierno que el que está fundado sobre la libertad i la igualdad.

9º Lo que es de un uso inagotable é inocente, como la mar, pertenece a todos, i no puede ser propiedad de ninguno.

10 Cada pueblo es señor de su territorio.

(*) Se reciben subscripciones a este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

11 La posesion inmemorial establece el derecho de prescripcion entre los pueblos.

12 Un pueblo tiene derecho para reusar la entrada á su territorio i despedir á los extrangeros, cuando su seguridad lo exige.

13 Los extrangeros están sometidos á las leyes del pais i deben juzgarse por ellas.

14 El destierro por crimen, es una violacion indirecta del territorio extranjero.

15 Las empresas contra la libertad de un pueblo, son un atentado contra todos los demás.

16 Las ligas que tienen por objeto una guerra ofensiva, los tratados ó alianzas que pueden dañar al interes de un pueblo, son un atentado contra la familia humana.

17 Un pueblo puede emprender la guerra para defender su soberanía, su libertad i su propiedad.

18 Los pueblos que están en guerra deben dejar un libre curso á las negociaciones para festablecer la paz.

19 Los agentes públicos que se envían los pueblos, son independientes de las leyes del pais á donde son enviados, en todo lo que concierne al objeto de su mision.

20 No hay diferencia entre los agentes públicos de las naciones.

21 Los tratados entre los pueblos son sagrados é inviolables.

El Obispo ilustre que hizo esta declaratoria ha muerto ya en Francia. Presentámós ahora este monumento de sus principios i de sus luces, como el mas elocuente elogio de su mèrito. Sus obras son eternas como la verdad, i sus ideas i sentimientos, puros como la luz de la sabiduria i de la virtud que los engendran.—Defensor de la independencia i la igualdad, abogado de los negros, de los esclavos i de la tolerancia; dotado de un corazon religioso i filantrópico, su alma estaba en armonía con sus escritos i ellos trasladan su pureza i sus bellas emociones como bibra el laudatorio i comunica el tono dulce de sus efectos. Hallamos mucha analogia entre este Obispo i el

gran Fenelón. Gloriaos hombres libres que habeis contado entre vosotros al pastor de Blois i al de Cambray. Han pasado las revoluciones i los gobiernos: caen las cabezas pensadoras; mas no se sepulta con ellas el rayo de luz que despedia su frente gloriosa. Gregoire abrazó en su órbita luminosa las dos revoluciones de la libertad del gran pueblo. Le consideramos en el punto principal de este cuadro asombroso, al lado de Lafayette; su sombra augusta consolando á los patriotas i llamandolos al templo de la gloria—Nosotros los Centro-americanos instituidos en sus principios, i libres por constitucion i sentimientos, tributamos á los respetables manes del Obispo Ciudadano, la mas alta celebridad i el amargo dolor de su perdida, i nos unimos con los Franceses al rededor de la urna venerable, regandola de flores i de llanto—J. B.,

Continúa el articulo pendiente en el final del folio 24 N^o 6^o de este periodico.

Las leyes morales suponen las leyes físicas. Ellas se han hecho para el hombre que habita sobre la tierra sujeto por su cuerpo á las leyes físicas del universo; pero no se identifican con estas. El hombre es un ser inteligente i libre en su inteligencia: debe pues estar sujeto á leyes de otro orden que obran directamente, no solo sobre su cuerpo, sino sobre su voluntad; no por una impulsión ciega i necesaria, como en las de la naturaleza física, sino ilustrando su entendimiento, presentando á su voluntad motivos racionales i capaces de determinarla á preferir el bien al mal. El hombre es un ser sociable, está destinado á la sociedad, i esta no puede conservarse ni permanecer ordenada, sin guardar ciertas relaciones que no son las del equilibrio i conservacion de los cuerpos. Hai, pues, una enorme diferencia entre las leyes físicas i morales. La lei moral que prohíbe el homicidio en si ó en otro, ahogandose ó quemandose, supone tacitamente la lei física segun la cual el agua ahoga i el fuego quema, sin ser una misma con ella. Si alguno casualmente cae al agua i se ahoga, ó es sor-

prendido en un incendio i se quema, ó sin saberlo toma veneno i muere, quebranta i es victima de la lei fisica; pero infringe la moral. En tal caso sería un absurdo intolerable llamar *pena* ó *castigo* en el sentido moral lo que no es mas que una *desgracia*. Al contrario sucederá si alguno se arroja al agua con animo de ahogarse, incendia su habitacion para quemarse con ella, ó bebe un tósigo para matarse, i es socorrido á tiempo por una mano caritativa que impida la consumacion del atentado, quebranta evidentemente la lei moral sin que se haya violado la lei fisica. I ¿se pretenderá por eso que semejante accion nó merece *pena* por que no se dió la muerte ó destruyó su existencia, inherente á la infraccion consumada de la lei fisica? Estas nociones son demasiado claras para que puedan confundirse ú oscurecerlas sino por medio de una sofisteria ridicula. Tales son sin embargo los ponderados principios de Volney.

Aunque las leyes fisicas tienen íntima relacion con las morales, se distinguen entre si. Unas i otras concurren al orden del Universo; pero es un absurdo confundirlas. Las primeras mantienen el orden de los cuerpos, las segundas el del espíritu i la voluntad. Aquellas están destinadas á arreglar los movimientos de la materia segun lo exige la conservacion de la naturaleza visible por los periodos del tiempo señalados á las operaciones del universo i á cada una de sus partes; estas son para arreglar la voluntad i la inteligencia humana, considerado el hombre como ser dotado de razon i de libertad. Las primeras se hacen conocer por los sentidos i sus efectos son necesarios; las segundas se le intiman al hombre por la razon, por el sentido moral de la conciencia. Su efecto es la *obligacion* ó deber que le imponen respecto de si mismo i de la sociedad. Los motivos que mueven al hombre á conformarse con las leyes fisicas son las sensaciones del placer ó del dolor, el amor de la vida, i el temor de la muerte. Los motivos que empeñan á obedecer las leyes morales, son el íntimo sentimiento de la justicia, la estimacion el amor de sus se-

mejantes, la paz ó el remordimiento de la conciencia, el temor de las penas i la esperanza del premio á que se haga acreedor por sus virtudes.

La infraccion de las leyes fisicas no puede llamarse *pecado*, ni *pena* el daño que de ellas resultare; ni *recompensa* la ventaja de observarlas, á menos que al violarse la lei fisica, no se quebrante la lei moral que le es anexa. De otra manera sería la moral del hombre igual á la de los brutos: sometidos estos á las mismas leyes fisicas de la naturaleza, experimentan como los hombres, los daños de su infraccion, i las ventajas de su observancia. Se ahogan en el agua, se queman en el fuego, mueren con el veneno, respiran en el ayre i se alimentan con las carnes ó con las yervas. No es esto solo: los brutos serian en este caso mejores moralistas que los hombres, supuesto, que por su instinto conocen mejor que nosotros las leyes i virtudes de los elementos, de los vegetales &c. La fisica, en fin, la historia natural, la medicina que indagan las leyes del Universo, las propiedades de los elementos, la organizacion fisica del cuerpo, las virtudes de los tres reynos de la naturaleza, sería la única moral racionada de los hombres. Esta es la maravillosa transformacion causada por la sofisteria en una ciencia tan exacta como la Geometria, segun el mismo Volney. Descartes tuvo la gloria de descubrir la aplicacion de la Algebra á la Geometria i de una i otra á la fisica. Estaba reservado á nuestros moralistas de nueva estofa el aplicarlas á la moral. ¡Invencion sublime!

Admira el grosero abuso de las palabras de que se vale Volney con el objeto de deslumbrar la ignorancia, al deducir del orden físico las reglas de la moral. Asi como un loco hace ciento, un error induce á millares; i esto es lo que sucede á nuestro autor en la calificacion que hace del *bien* i del *mal moral*. Aquel es el que nos aumenta ó conserva la opinion de nuestros semejantes, este el que nos disminuye ó la quita. Segun Volney la *calumnia* es el mal i la *buen forma* el bien moral. Que serán, pues, la

injusticia, la reneganza, la ingratitude, la perfidia, la disolucion, el mal ejemplo, &? Ninguna de estas cosas ni de las otras que reprueban, à la vez, el honor, la razon i el buen sentido, es mal para este moralista sino tiene reaccion sobre nosotros mismos, sino nos priva de algun bien fisico ò de la opinion. El primero es un mal fisico, el segundo un mal moral, i nada mas. En aquel i en este consiste la única pena de la infraccion de las leyes naturales, asi como el premio ò recompensa estriba en todo lo que puedo conservar ò dar aumento à nuestra reputacion ò existencia. El amor de si mismo, es pues, el único principio en que se resumen todos los deberes del hombre, el cuidado de sus placeres, de su propia conservacion, i como un objeto secundario ò de lujo, su propia felicidad siémpre que le permita llegar à ella el desarrollo de sus facultades i de la sociedad: en una palabra, el egoismo, el interés propio. Conforme à este principio universal i luminoso, cada uno debe ser el idolo de si mismo, el centro adonde deben volver todas las líneas que partan à la circunferencia del círculo de toda la especie humana. El hombre, segun Volney, observará la moral conformándose con las reglas físicas impuestas à cada ser; esto es, viviendo sin pretender zambullirse en el agua sin ahogarse, ni meterse en el fuego sin quemarse, ni tomar veneno sin morir; respirar en el aire, comer i beber cuando se sienta hambre i sed, abrigarse si hace frio, refrearse cuando moleste el calor & &. La misma justicia que abraza en si todas las virtudes domesticas y civiles; es decir, la caridad, la humanidad, la probidad, el amor de la patria, la sinceridad, el candor, la generosidad, la pureza de costumbres i la equidad, ha de calcularse i graduarse por la regla invariable de la conveniencia propia ò el amor de si mismo, por el interés particular i la reciprocidad. Nada se deben los hombres unos à otros, ni tienen ningun derecho à pedir sus buenos oficios, sino se restituyen valores iguales. Asi el único motivo de ser mal à

los otros es el interés que tengo en que no me lo hagan à mi. El de hacer bien está fundado en un derecho que pretendo establecer para exigir que me lo hagan à mi. Yo soi mi todo para mi, los demás hombres no son nada sino en cuanto pueden serme útiles como un caballo ò un mueble. El interés propio es el móvil i principio de todas las acciones, de todas las virtudes domesticas i sociales. No es posible establecer el egoismo de una manera mas terminante. S. C.

Joaquin Bernardo Calvo.

COMERCIO.

En el Barrio de San Joaquin Jurisdiccion de la Ciudad de Heredia, se vende un potrero de tierras compuestas, que contiene ochenta i cuatro manzanas, con buenas cercas, cincuenta mil pies en almacigo de café muy bueno, abundantes aguas, leña, bejuco, carrizo, arena i piedra de rio, al precio de treinta pesos manzana, pagadera la mitad en el mes de Febrero del año entrante en dinero, ò café à cuatro pesos quintal, i la otra mitad en el subsiguiente año en los mismos términos dichos, sin ningun redito; el que quiera aceptar esta propuesta puede solicitar à su lejítimo dueño que lo es el Señor Jose Maria Zamora de la misma Ciudad.

A LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Por encargo de uno de los Señores Editores ponemos en noticia de U.U; que el atraso observado en orden à los números de este periódico; respecto del de los Editores, fué causado por la precision de publicar varios asuntos del ministerio; i no por descuido de aquellos en mandar su correpondiente manuscrito; siendo tambien esta misma la causa de no haber salido el numero del sábado 18.

L. I.

IMPRESA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 4 de Marzo de 1843.

ILUSTRACION

Nada debe ser mas satisfactorio à un Gobierno libre, que la propagacion de las luces; en ellas estriban las garantías que el sistema ofrece, i no es posible llegar al goce de una verdadera libertad, sin que la ilustracion penetre el corazon del hombre. No podrá ser que pueda amarse lo que no se conoce, i el objeto jamas será conocido sin inculcar sus principios, que no podrán tener su desarrollo sin que las ciencias difundidas hagan formar una idea cabal de lo que se ama. Todos queremos ser libres; mas pocos ponemos los medios. El hombre que no está impuesto de sus derechos, no puede dar cumplimiento à la lei, i el que no la cumple no obra con libertad; porque esta es la facultad de obrar conforme à la lei.

De lo dicho se deduce evidentemente que si no hai ilustracion, no hai libertad, no hai Gobierno regularizado, no hai garantías, en una palabra, no hai nada; por que la ilustracion es la piedra fundamental del edificio social.

Nos es bochornoso confesar que en el Estado no se encuentran clases mas que de Filosofia i latinidad, i llenos de entusiasmo por la educacion, imploramos al Gefe Supremo para que la fomente en estos terminos—"Tu Gefe Supremo, en quien los pueblos han descansado, i a quien han confiado su seguridad, protege las luces, fomenta su establecimiento, pón la primera piedra de ese gran edificio de libertad, i el resultado será el triunfo de vuestras glorias, i el engrandecimiento de un pais digno de la mayor consideracion."

(*) Se reciben subscripciones à este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

NECESIDAD DE LA UNION CENTRO-AMERICANA.

Mucho tiempo ha que los Estados de Centro-america debieron haber procurado la reunion de un Congreso, Dicta ó Convencion, compuesta de plenipotenciarios nombrados por sus Gobiernos respectivos. Mucho tiempo ha que debieron haber conocido la imperiosa necesidad de un paso semejante, apresurándose llevarlo al cabo. Mucho tiempo ha que los verdaderos Centro-americanos debieron sacar à su Patria de la abyeccion i de la insignificancia en que yace. Empero desgraciadamente ocupados con teson de alterar la forma de sus Gobiernos interiores, de cambios i mutaciones politicas que han costado i costaran sangre i sacrificios à los Pueblos, no tienen la vista al porvenir, ni cuidan de procurarse un Gobierno general que guarde i haga guardar el orden i la paz en el interior, i de respetabilidad en el exterior.

Extraños los hombres à los intereses de su patria, fatigada ya de tanta guerra destructora: insensibles al clamor de la humanidad, à las plegarias de la desgracia, à las exigencias de la Filosofia i de la civilizacion: ocupados unicamente en ensender la tea de la discordia, no contribuyen, como debieran, à hacer el mayor bien à su pais, no dilatando por mas tiempo el dia deseado de la unidad Nacional. Envueltos en la discordia i desazones continuas: martires de los caprichos i animosidades civiles: victimas de las pasiones insanas i enconadas: derrocando Gobiernos por la fuerza; levantando otros por la intriga i la perfidia i dominando por la coaccion. ¿Como es posible que se dediquen al grandioso objeto de reunir un Congreso ó Convencion, de donde indudablemente resultaría el bien de la República, con-

solidacion de la paz i el respeto de su independencia ultrajada i espuesta al juguete á las maquinaciones de los gabinetes Europeos i aun Americanos?

Testigos de estas verdades son nuestros coetaneos: por muchos años hemos vivido en la abyeccion, en la miseria i en los desastres: debilitados por la discordia, hemos tenido que encorbar la frente ante el poder de los cañones de los Soberanos de Europa, i hemos tenido que mirar con ojos indiferentes la depression de nuestro ser: hemos yacido aletargados, comprimidos con el deforme peso del yugo de hierro del despotismo, i es necesario pues, sacudir los andrajos de las pasiones tórpes, arrojando en pedazos los anillos de la cadena de la esclavitud, á que nos sujetó la astucia de los ambiciosos, la violencia de nuestros depesores, i ocupar el puesto que nos corresponde, pensar en nuestro bien, en nuestra dicha, i restablecer el primitivo ser del pacto social.

Acaba apenas de desaparecer el injusto bloquéo que una armada Inglesa habia declarado á nuestros puertos, cuando el Gobierno Mexicano se ha apoderado violentamente del Departamento de Soconusco, que indisputablemente corresponde á la República de Centro-América, i aunque por los Gobiernos de los Estados se han hecho las reclamaciones convenientes, ellas seguramente serán vistas i consideradas como un simple papel escrito, i ¿en que consiste pues que se nos trate con tanta indiferencia i desprecio? Es precisamente por que se nos observa divididos, fraccionados, débiles i sin fuerzas. Es por que no se les oculta que los riesgos i vejaciones no los hacemos comunes. Es por que no tratamos de estrecharnos mutuamente formando una masa homogénea. I es, en fin, por que no queremos unir nuestras fuerzas i uniformar nuestras opiniones, i mientras tanto esto no suceda, permaneceremos en ese pupilage vergonzoso i perjudicial.

Es un axioma reconocido, que la union produce la fuerza: como es comun en este mundo que el mas fuerte impone, ó al que quiere siempre imponer al mas débil, para quien parece que la justicia ha caducado: sen-

tada esta proposicion, i con los ejemplos infinitos que nos suministra la historia; ¿quien hai que no nos juzgue débiles i divididos i por lo mismo incapaces de exigir de grado, ni por la fuerza, una justa satisfaccion de tantos agravios con que á cada paso nos brindan las potencias extranjeras? Empero si volvemos en si: si unimos nuestro poder, i nuestros elementos, nos haríamos respetar: opondríamos una valla impenetrable á sus pretensiones, i los haríamos escarmentar por sus injustas agresiones.

Si los Estados de Centro-América estuvieran unidos, i existiese en ellos un Gobierno general, no sería tan facil abusar de su tolerancia i sufrimiento: sus Gobiernos interiores no estarían expuestos á las vicisitudes ni á la ambicion del primer aventurero que quisiera derrocarlos para sobreponeles i manejar á su antojo el Estado: nuestras poblaciones jamás habrían sido desmembradas, ni nuestras islas i posesiones arrebatadas: nuestros derechos no habrían sido hollados, ni invadidos nuestros territorios, ni bloqueados nuestros puertos.

Cuando alguna vez se han hecho reclamaciones por alguno de los Estados de Centro-América, á alguna potencia que no ha respetado sus derechos, no se ha obtenido una satisfaccion ni un desagravio completo. Apenas se suponen que por nuestra parte ha habido alguna ofensa, cuando se exigen satisfacciones, se reclaman cantidades, i se nos bloquean nuestros puertos. ¿En que consiste pues esta diferencia? ¿En que consiste que las grandes potencias tienen motivos para gestionar, razones para exigir i derecho para hacerse dar satisfacciones? Consiste en la diferencia de ambas fuerzas: consiste en que en ellas está la superioridad i en nosotros la pobreza, la debilidad i la desinteligencia; pero cambiemos de papel: coloquemos en una actitud que aunque no sea igual, por lo menos en la que seamos respetados: formemos una alianza i un Gobierno general, centro comun de unidad, i entonces mudaran las cosas: otro será el destino de Centro-América, i otros los acontecimientos: entonces á Dios despotas: á Dios intrusos: á Dios

conquistadores. Ningun tirano profanaria con sus plantas sacrilegas nuestro suelo predilecto: ningun intruso juzgaria nuestros Pueblos: la anarquia no asomaria su nefaria cabeza; sino para ahogarla en el instante mismo en que apareciera. el cancer roedor de las guerras civiles, no carcomeria nuestra existencia, no affigiria por mas tiempo a la sociedad; ni el genio de la gloria batiria triste sus alas sobre la tumba de tanto martir de las revoluciones.

San José Marzo 1º de 1843.

Rafael Ramirez.

En testimonio de gratitud al Jeneral en Jefe del Ejército del Estado Ciudadano Antonio Pinto, el Supremo Gobierno del Salvador, ha expedido el decreto siguiente.

El Presidente Constitucional del Estado del Salvador

Por cuanto: he tenido a bien expedir con esta fecha el decreto del tenor siguiente.

“El Presidente Constitucional del Estado del Salvador—Considerando: que el Sr. Coronel Antonio Pinto, a la cabeza del Ejército, heroico i pueblos del Estado de Costarrica, ha salvado a los demás de la Union Centroamericana, de las desgracias de una sangrienta guerra civil, en que intentaba sumirlos el difunto Jeneral Francisco Morazan i sus cómplices: que tan eminente servicio en que se ha ahorrado la sangre, la destruccion de las propiedades, las violencias i el trastorno comun de los pueblos, es un deber sea premiado con testimonios inequívocos de gratitud i de reconocimiento; i que el medio mas adecuado i satisfactorio de este testimonio, es el de incorporar honrosamente en el Ejército del Estado del Salvador al Caudillo de la victoria alcanzada en los memorables dias 12, 13, 14 i 15 del pp.^{do} Setiembre, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido a bien decretar i decreta.—Artº 1º Se confiere el grado de General de Division del Ejército Salvadoreño al Señor Antonio Pinto—Artº 2º Tan

luego como las circunstancias lo permitan, se obsequiará al mismo Señor General con una espada guarnecida de oro, que en la parte exterior contenga la inscripcion siguiente. *La gratitud del Gobierno, Ejército i pueblo Salvadoreño al ilustre Caudillo del Ejército i Pueblo Costarricense por la memorable jornada del 12 13 14 i 15 de Setiembre de 1842.—*

Artº 3º El presente decreto será puesto en conocimiento del Supremo Gobierno del Estado de Costarrica, tan luego como se sepa estar organizado: en el de las Cámaras Legislativas en su primera reunion; i se comunicará directamente al mismo Señor General Antonio Pinto en forma de Despacho.—

Artº 4º La Comandancia general del Estado, hará reconocer con la solemnidad debida en el Ejército al expresado Señor General de Division Antonio Pinto, i la Tesoreria i Contaduria tomarán las correspondientes razones en los ejemplares impresos que se les comuniquen—Lo tendrá entendido el Gefe de Seccion encargado del Ministerio de guerra i dispondrá se imprima, publique i circule—Dado en la Ciudad de San Vicente a 12 de Octubre de 1842.—*Juan J. Guzman.*—Al Señor Vicente Guerra—I de orden del mismo Supremo Gobierno lo comunico a U. para su inteligencia i cumplimiento.—*Guerra.*..

Por tanto: ordeno i mando a todas las autoridades civiles i militares, i en especial a los Gefes Oficiales i demás individuos del Ejército, guarden i hagan guardar al Señor General de Division Antonio Pinto los honores i preeminencias que le corresponden.—Dado en la Ciudad de San Vicente a doce de Octubre de mil ochocientos cuarentaidos, sellado con el sello mayor del Estado i refrendado por el Secretario interino de hacienda i guerra.

Juan J. Guzman.

El Gefe de Seccion encargado del Ministerio de hacienda i guerra del Supremo Gobierno.

Vicente Guerra.

Por ser muy satisfactoria à Costarrica la justificacion de uno de sus mas ilustres i honrados hijos, se inserta aqui la siguiente

Vindicacion.

AL PUBLICO.

El Sr. Procopio Pasos se ha hecho el honor de invocar la atencion del público para ante el insultarme en un libelo impreso en Granada i fechado en 1º de Diciembre de 1842 á pretesto de haber aconsejado el auto que en 31 de Diciembre de 841 proveyó el Juez de 2ª Instancia de la Ciudad de Rivas en el pleito que adelante diré.

Como en exórdio vitupera el Pueblo donde vivo, mi figura, i ejercicios: me supone despatriado, i que no tengo capital ni libros, sin advertir el poco favor que hace á la ilustre Ciudad de Granada, donde vive i se ha criado, con faltar de un modo tan soez á un hombre ante el Pueblo llamado á presenciarlo, i vomitar inectivas tan ridiculas i miserables como falsas.

Yo no nací en Chichigalpa donde vivo por eleccion del temperamento, i si me jactase de el lugar de mi orijen, seria por el aprecio que allí hubiese merecido, ú ostentando cualidades con que pudiese honrar aquel punto ó sociedad: aprecio cada dia mas la residencia en un Pueblo de labradores moderados, en comparacion de tener que sufrir la torpeza de algunos malcreados que afean las ciudades, no blasono mi figura por que no nací para vivir de ella, pero no me avergonzaré de ponerla frente á frente de la del Sr. Pasos: tampoco soi despatriado de Costarrica, sino honrado con sus elecciones en quince años continuos, aunque en los dias de la vergonzosa usurpacion de Carrillo, este temiese permitir mi desembarque, circunstancia que me honra mas: (*) me entretengo en la agri-

cultura que se acomoda con el estado de mi ánimo repugnante á la avaricia, al juego, i otros objetos que innoblemente poseen a otros hombres: en ella he empleado mi pequeño capital sin mendigar ni chasquear, el cual he adquirido con economía sin dejar atrás lamentos de ningun partido ni persona, habiendo tenido en mis manos los medios de haberlo hecho grande como lo hizo el Sr. Pasos, pues tenia mas representacion, crédito i bases, desde que fuimos condicipulos, cuando él fué escribano en San Miguel i cuando le conducian a tafia i a pié para Guatemala: tengo los libros que necesito, pero no para vender ni ostentar, sino para calmar mis pasiones i observar en la práctica lo que leo: no leo para copiar ni llenarme la cabeza de frases, i si obtuve la licencia de abogar, no gusta de ejercerla sino en mucha necesidad á instancias i con desprecio del interés mezquino de los honorarios, lo digo en Leon donde hai muchos testigos de que á veces ni los tazo, i á veces ni despacho.

Despues que el Sr. Pasos me llena de insultos, salta á otra materia con la frase, es el caso pues, i refiere su pleito con el Sr. Blas Antonio Saens: asi denuncia con una figura ó trastorno gramatical el de su celebre por la pérdida de un artículo quimérico i aun vergonzoso: yo me abstendré de intentar que se me crea bajo mi palabra en lo sustancial del negocio i mi dictamen, i me remito á la siguiente certificacion que pongo autentica en la Imprenta, por la que se ve que en última instancia ante el Tribunal Superior el auto de que se trata, fué confirmado conforme lo aconsejé inclusive la condena en aquellas costas que refiere el Sr. Pasos.

Cualesquiera defectos que tuviese mi dictamen, él pudo demandarlos ó acusarlos ante el Tribunal, si lo hizo, ó no lo hizo yo no lo sé, i es bien

(*) Ciertamente: nadie que sepa los motivos por que el Licenciado Zeledon fué repelido del Puerto de Calderas en su último regreso á este Estado, puede creer que aquella brusca i arbitraria repulsa le infama.

El Pueblo Costarricense á quien no es desconocido el mérito de tan respetable Ciudadano, ha querido honrarle con sus votos: Fue por correspondencia á esta confianza de su amada patria i por prestarle importantes servicios, que salió

ridículo que quiera censurar el haberme apoyado en los fundamentos de su contraparte, si era lo bastante para llenar los objetos de la ley, i si eran tales que han merecido la confirmación del Superior Tribunal.

Nada significa que el autor me hubiese entregado los autos, i los hubiese llevado, ni que haya suplido el honorario, pero es una falsedad gratuita lo 1º i 2º, pues ni conocí á Saenz, i lo 3º aunque es cierto no fuè por su propia mano, sinó por un encargado que viendome ocupado i desobligado á despachar, me manifestó estar pronto el honorario en su poder sin que esto me haya movido á condenar en el todo al Sr. Pasos, sinó la presencia de un artº inútil é infundado de los que no sin malicia se usan para aburrir al actor, agotar sus recursos ó ganar tiempo, plaga conocida, que oculta i embaraza la administracion del Estado con perjuicio de objetos mas justos i útiles, contra la cual las leyes han prevenido el remedio de la condenacion de costas, poco usado en Nicaragua por una lenidad que no está en mis opiniones, i una tolerancia que aumenta cada dia el mal.

Jamás hubiera esperado que el Sr. Pasos fuese el ejemplar que se me presentase, ni se para qué quieren los hombres el capital i libros que blazonan, sinó se han de substraer de estos vicios rateros sin dignidad i que menguan tanto el tiempo, el gusto, el honor, i el pudor.

Mas nada me admira ya del libelista, a vista del penultimo § de su impreso en que asegura haberse me

ofrecido mil \$ para cuando el pleito se ganase por su contraparte, este aserto á la par del Codigo Penal del Estado no acredita juicio, valor, ni audacia, sinó ignorancia é incapacidad, porque el Sr. Pasos debiera leer en aquel, que se ha comprometido á una prueba imposible de un hecho inverosímil, no solo por mi notoria honradéz i facilidad de vivir, sino por la nulidad i vaciedad de la promesa que supone: que ha incurrido en un crimen i responsabilidad que protesto i no puedo menos que exijirle, i presentar al mismo público el resultado: si él no ignorase la pena en que incurria ó hubiese discurrecido lo que firmaba, era preciso creer, que á tan corta distancia i provocando á un semiletrado, contaba con que su capital le hiciese superior á las leyes, á los tribunales, i al Estado: yo hago mas honor á estos i sin un motivo que me sorprenderia extremadamente, no llegaría á creer tanto envilecimiento de su Pais, ni de las personas á quienes se ha confiado el ejercicio del poder judicial en el Departamento de Granada.

Con suma repugnancia he interrumpido otras ocupaciones i gastado algun dinero por cumplir en el presente acto, con lo que creo deber al público inocente i á las personas ilustres que en todo el Estado i aun en los demas de la República me han honrado con sus confianzas, con su fino trato, i honorífica amistad.

Leon Enero 20 de 1843.

Pedro Zeledon

de su suelo natal á representarla en los altos Poderes de la nacion.

Despues de llenar con honor por muchos años los sagrados deberes de su mision, terminada que fuè, emprendió volver al seno de su familia. Cuando los brazos de esta estaban abiertos para recibirle, i cuando la mayoría de los Costarricenses ansiaba por el feliz momento de verle i tributarle las consideraciones de que es digno; la administracion de aquella época que temblaba al civismo ilustracion, principios i opinion del distinguido Costarricense tan temible para la tiranía; le cerró las puertas del Estado que hasta hoy deplora la ausencia de ese hijo de su predileccion cuyo apareamiento es un objeto de sus mas vivos deseos.

JOSE MARIA ALFARO.

IMPRESA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 11 de Marzo de 1843.

INTERIOR.

CONVOCATORIA A ELECCIONES.

Todas las probabilidades estan en favor de la inmediata convocatoria de la representacion del Estado, á no ser que lo impida algun obstáculo que no es á nuestro alcance. El espíritu de las actas de 23 i 24 de Setiembre del año ante próximo: los documentos publicados por el Supremo Gobierno Provisorio, i los anuncios que de boca del Gefe i de la del Ministro general se hacen ostensibles al público: la conveniencia imperiosa de que los pueblos se den una constitucion análoga que afianze sus imprescriptibles derechos, su absoluta independenciam i libertad, i la paz de que afortunadamente disfrutamos: la necesidad que tiene el Ejecutivo de reglas fijas i perentorias para la resolucion de los varios negocios puestos en su conocimiento i los que en lo sucesivo se le presenten del exterior ó que tengan relacion con la causa general de la República: la falta absoluta del Tribunal Superior de Justicia, que conozca i decida de las controversias que se susciten por los contratos que haya celebrado el Gefe Supremo ó sus agentes en que tenga interes el Estado, de todas las causas de responsabilidad de los Tribunales i Juzgados inferiores, de las que admitan 2^a instancia ó súplica en lo civil i criminal, de las competencias que se promuevan entre los mismos Tribunales i Juzgados, recursos de fuerza i demás casos designados por la Ley: la conformidad de sentimientos del Supremo Gefe Provisorio con las ideas del siglo i con las grandes

miras de los pensadores ilustres de nuestros tiempos: el vehemente deseo de que se fije la politica interior i exterior del Estado; i la opinion unisona de los Costarricenses, son los mas poderosos motivos para creer que está muy próximo el dia en que convocado i reunido el pueblo, delegue su soberanía i trasmita su confianza por las vías legales en Representantes dignos del nombre Costarricense, que en medio de la calma i con las sabias lecciones de la experiencia, hagan la felicidad del Estado, declarando sus inalienables derechos i los del hombre en sociedad, dandole una Constitucion luminosa, i tomando aquellas providencias que, por ahora, sean de tanta urgencia que sin ellas se exponga el bien-estar comun ó el de algun pueblo en particular.

Es preciso, pues, que al elegir, nos consideremos en el estado de naturaleza: es preciso que movido el espíritu público á un porvenir venturoso, nos pretesmos de consuno á designar Electores de tanto juicio i discernimiento, que ofrezcan al Estado Representantes ilustrados i patriotas que sepan corresponder á su delicado encargo, promuevan los gèrmenes de la prosperidad general, i que desprendidos de intereses aislados, i mesquinos, sus conatos i aspiraciones se consagren unicamente á la PATRIA, obrando con su voluntad i como un buen hijo respecto de aquel que le dió el ser.

VARIEDADES.

La Moral pública.

Esta la forman las instituciones: dos vicia: suelen retardar su establecimiento; i se hacen de pretensiones opuestas. La primera de estas pretensiones es anular abiertamente el

(*) Se reciben subscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

código fundamental: la otra consiste en suspender sus efectos á pretexto de consolidarlo. El espíritu constitucional lidia con ambas, i apesar de que navega entre dos escollos, llega á conseguir su fin que es el establecimiento de la moral pública. Si las instituciones desde su primera aparición llevan consigo el imán que atrae los corazones; es decir, el reconocimiento de los derechos del hombre i sus garantías, todos los que se declaran sus enemigos, no ofreciendo ni pudiendo ofrecer cosa mejor, sucumben á la opinion del Pueblo. Largo tiempo dura este debate, por ser un choque que nace de principios opuestos, i de una moral habida bajo otras instituciones; pero es forzoso que triunfen siempre las que mas halagan al corazón humano, i las que halagan mayor número de corazones. Entre tanto, el anhelo de este triunfo establece un género de despotismo que retarda por su parte el establecimiento de las costumbres cívicas. No se quieren garantías para los que aman las instituciones: se suspenden los efectos de las promesas halagüefas; i de pronto viene á desaparecer el prestigio con que el sistema ha cautivado la voluntad de muchos. ¿Que situación tan peligrosa! La tenacidad de unos, la exáltacion de otros, exponen la patria á un espantoso fracaso, como sucedería á una nave en medio de borrascas, si los pilotos se entretuviésen en disputarse el gobernalle, ¿i que remedio? Nosotros indicaremos el que sugiere la sana razon—¿No es por ventura, el peligro el que hace obrar á los amigos de las leyes, suspendiendo las protectoras para que no aprovechen á los enemigos? Pues bien, luego que el peligro cesa, vuelvan á aparecer las garantías, desaparezcan las leyes de circunstancias, i que el Pueblo vea que los favores no se quedan en promesas. ¿Los enemigos son inermes, se les ha dejado impotentes, están ya escarmentados i sujetos? Aprovechen, pues, ya á ellos mismos las garantías; ~~potad~~ no es, á la verdad, para los hombres sumisos siempre i virtuosos, ni para aquellos que lejanos de los negocios públicos pueden seguir siempre una senda se-

gura, para quienes las garantías son necesarias. En tiempos tranquilos casi no son necesarias, como los gobernantes sean fieles á sus juramentos, i si la necesidad las hace suspender cuando mas debian servir; no es justo que en plena paz se prorrogue esta suspension ni aun por un momento. Obrar de otra suerte, ¿que indicaria? ¿que resultados tendria? Que nadie se creyera á cubierto de una violencia, i que el sistema, como lo hemos indicado antes, perdiese todo su prestigio. Desconfiemos de aquellos que diciendose patriotas, no consultan la lei i su entendimiento, sino sus afecciones. Estos establecen una policia ruinosa al concepto que se pretende dar á un Gobierno nuevo; la antipatia i simpatia son los móviles de sus determinaciones, i el origen mas comun de los errores del género humano. ¿como se ha de establecer la moral pública, si se confia la balanza de la justicia á las fraudulentas pasiones? ¿como llegará á hacerse respetable el Gobierno por su probidad? ¿Si el despotismo es aborrecible, aun considerado bajo las cultas maneras de las monarquias i de la aristocracia, como no lo será bajo los modales groseros de un demócrata malcriado? No: la virtud sola ennoblece á los Gobiernos populares. Estos no deben á un esplendor visible su respetabilidad. Añadamos, pues, á su desaliño i pobreza la injusticia i la rusticidad, i entonces, ¿que tendrá de apreciable? Desengañémonos: todo lo que no sea respetar las leyes es desorden; todo lo que sea obrar por pasiones, es desmoralizacion odiosa.

(Tomado de la Gaceta Federal de 24 de Mayo de 1832.)

Continúa el artículo pendiente al folio 32 del N. 8º de este Periódico.

La virtud segun la Ley natural Volnayca no es mas que el ejercicio de las acciones útiles al individuo ó á la sociedad; pero se implica, por que prefiriendose el individuo, debe entenderse que cuando lo sean á la sociedad lo han de ser al individuo, puesto que el principio fundamental es

te, al riesgo de disgustar à la multitud inocente, este seria mucho mas ilustrado i mas feliz: Si cuando se escribe no se habla si no con medias palabras, no se escribe para nadie. El entendimiento humano es perezoso, i es menester evitarle el que tenga mucho que reflexionar. Si de verdad es útil para los hombres, es una injusticia el privarles de ella, i si debe ser admitida, es menester admitir tambien sus consecuencias, que son otras tantas verdades: La mayor parte de los hombres la aman, pero le hacen un miedo tan grande, que muchas veces quieren mas bien quedarse en el error, cuya costumbre les impide el sentir los resultados deplorables que consigo acarrea, que exponerse al enojo de la ignorancia, cuya ferocidad en ningun tiempo ha tenido límites.

FISICA, SOCIABILIDAD, MORAL, i política.

El temperamento decide de las calidades intelectuales, i estas las recibimos de nuestros parientes. Los alimentos, la calidad del aire, el clima, la educacion i las ideas que nos presenta, determinan de su especie.

El entendimiento es una consecuencia de la sensibilidad fisica; como tambien la facilidad que algunos seres tienen para conocer las relaciones de los objetos.

La experiencia es la sola que puede hacernos preveer los efectos que no conocemos. De aqui dimana la prudencia.

El objeto del hombre, es el de conservarse i hacer su existencia dichosa. La experiencia nos enseña que los otros nos son necesarios. Ve lo que puede ser aprobado ó condenado; la virtud i el vicio no están fundados sobre las convenciones, si no sobre las relaciones que hai entre los seres de la especie humana.

Los deberes de los hombres derivan de la necesidad de emplear los medios que pueden conducirles al término que se proponen. Solo trabajado en la felicidad de los demás, podemos hacer que se ocupen de nuestra.

El hombre para ser feliz debe ser avaro de su dicha, i reusarse de todo lo que le pueda dañar.

La política deberia ser el arte de

dirijir las pasiones de los nombres hacia el bien de la sociedad. La lei debe tener el mismo objeto.

Las pasiones no tienen nunca otra mira que la felicidad, i no pueden ser denominadas buenas ó malas mas que segun los efectos que producen. Para dirijirlos à la verdad, seria preciso enseñar à los hombres las ventajas que trae el ejercicio de la virtud.

CHISMOGRAFIA.

Esta baja, vil, i despreciable especulacion procurada en todos tiempos por los discolos anarquistas que abruma las sociedades, recobra su inmundo i precario imperio en las épocas transitorias de los cambios políticos consecuentes en los recientes gobiernos no bien regularizados. Entoncez es, cuando los hombres honrados, los buenos patriotas i los verdaderos amantes del gobernante, se miran reducidos à ser el ludibrio de las envejecidas pasiones de los perversos, que ambientes de continuo del Poder Supremo i de sus Ministros, no perdonan momento de adularlos, i facinar contra aquellos, que tal vez i sin disputa son los mas fieles hijos del suelo que los vió nacer. A estos en tan desgraciadas épocas no se les cree lo que preconizan en bien de su patria i seguridad de su Gobierno: no se les escucha, i si sucede, es con desconfianza i desagrado, i en tan malhadada cituacion se proscriben involuntariamente à un aislamiento penoso, i adoptan el partido de la prudente taciturnidad. En tan mudo i tetrico simulacro imagen horrorosa de los calabozos, ó mejor dirè del lugar lutuoso de los sarcófagos, jimen de continuo bajo la horrenda tormenta que el *complot* de impostores, i por miras rateras edifican contra de los que tan reprobada conducta los han impugnado siempre, i detestaràn eternamente firmes, constantes è involubles, por que jamás se afectan de la novedad que causa lo nuevo en los inocentes: espectan la suerte de su patria, i si es adversa, la lamentan en lo mas recòndito de su corazon; mas no se atreven à desplegar sus labios por no hacerse mas sospechosos del que duda de su integridad.—S. C.

José Leon Fernandez.

dadera imagen de la ley moral moderadora de la vehemente pasión del interés propio que inclina al hombre á concentrar todas las cosas en sí mismo, nos demuestra con evidencia la necesidad que tiene el hombre de la fuerza *escentrica* que no le aleja de sí mismo sino para hacerle mas útil á sus semejantes obrando como ser racional, i obligarle á girar en la sociedad por la senda que le señala la verdadera virtud, i exige el bien general de todo el genero humano. Esta fuerza es la ley moral que, como queda demostrado, tiende la doctrina de Volney á destruirla enteramente, mostrando en esto la ceguera ó malignidad de sus artificiosos razonamientos.

No podemos dudarle: el interés propio ó el violento apetito que arrastra al hombre á buscar cuanto puede satisfacer á sus sentidos, i alimentar sus pasiones ramificandose segun sus diversos objetos, es i ha sido siempre el principio inmediato de todos los desordenes, abusos, crímenes, atentados, estragos i calamidades que han afligido i deshonrado la especie humana. Con razón observa Salustio, que nadie se determina á cometer un delito sino con la esperanza de alguna utilidad. El que eligiera ser malo sin esperar fruto alguno que fuese grato á los sentidos ó á la existencia de su cuerpo, no sería un hombre sino un monstruo ó un demonio.

Designarle pues al hombre su interés particular como la única ley fundamental de la naturaleza, como la sola regla de su conducta, como el origen de todas las virtudes del hombre i del Ciudadano, no es ilustrarlo, es engañarlo, fascinarle i conducirle torpemente á beber las aguas saludables de la virtud en la fuente pestilencial de todos los vicios. ¿En donde está la fuerza de los raciocinios, la exactitud de los cálculos del placer i del dolor ó de la pasión, en donde su valor i energía para mudar ó modificar su propia naturaleza, ó para desviar su cauce por donde se precipita. ?—S. C. *Joac. B. Calvo.*

Correccion. En la 2.ª colúm. f. 31 del

N. 8º lin. penult. dice buena forma
leaso buena fama

Departamento de Relaciones.

MINISTERIO GENERAL DEL GOBIERNO }
SUPREMO DEL ESTADO DE NICARGUA. }

Casa de Gobierno
Leon Febrero 18 de 1843.

*Sr. Ministro General del Gobierno
Supremo del Estado de Costarrica.*

El Decreto que se refiere en la comunicacion de U. de 5 del actual emitido por la corporacion denominada Asamblea Constituyente el 25 de Agosto último, sobre el Departamento del Guanacaste, es uno de tantos abusos del poder usurpado, por el invasor Morazan á ese Estado, i depositado en la congregacion de individuos que por su influencia reunió con las miras de hostilizar á la República, hasta el grado de haber sido desconocido por el pueblo Costarricense.

Tampoco el de Nicaragua lo reconoce.

Soy de U. Sr. Ministro.
Su atento Servidor.
D. U. L.
Simon Orozco.

CONTESTACION.

Nº 33

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO }
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

Casa de Gobierno San José Marzo 5
de 1843.

*Sr. Secretario de relaciones exteriores
del Supremo Gobierno del Estado de
Nicaragua.*

Con lo que, sobre el digno i juicioso decreto de 25 de Agosto último he dicho en la contestacion que impresa acompaño á U., respondo á su nota de 18 de Febrero anterior.

Soy su atento servidor.

JOSE MARIA CASTRO.

IMPRESA DEL ESTADO.

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 18 de Marzo de 1843.

Como en el número 7º que debió haber sido el 4º i se postergó su impresion, por que en este ocurrió la insercion precisa de documentos que hacen en utilidad del Estado i aun de toda nuestra República, se ofreció en su proemio tratar del interesante ramo de Economía política. Este no podrá ser perfectamente explicado por solo la escasa inteligencia del que escribe; empero si, extractar sin alteracion alguna de una obra moderna que poseé escrita por un sábio economista. En cada número que toque al presente editor, se insertará uno, ó dos capítulos hasta concluirlos; pues aunque corta, comprende todo lo suficiente al bienestar de una sociedad, si se observan religiosamente las maximas que describe. Pero antes de verificarlo, quiero patentizar las ventajas, i vicisitudes de este precioso ramo, que ha llegado á ser en todos los países civilizados del mundo, una ciencia de moda. A la ilustracion i exámen de las doctrinas que la componen han dedicado sus plumas muchos escritores, no menos distinguidos por sus talentos, que por las grandes ocasiones de estudiar practicamente las vicisitudes de la riqueza pública que les han ofrecido los altos puestos que han desempeñado. Sus teorías sirven continuamente para ventilar las cuestiones practicas á que dan lugar los sucesos mercantiles, i las disposiciones de los gobiernos; por último, la experiencia diaria nos dice, que este ramo de los conocimientos humanos puede aplicarse con fruto al bien de los individuos i de las naciones, puesto que no se puede negar que desde los últimos adelantos que ha hecho la economía

Política, las leyes económicas adoptadas por los pueblos ilustrados han influido directamente en el impulso que han recibido la agricultura, la industria, i el comercio. Inferese de todo esto, que un estudio tan fecundo en útiles resultados merece la particular atencion de todos cuantos se interesan en la ventura de la sociedad, i que la nacion que lo mire con indiferencia, se colocará en un grado muy inferior al que ocupen los que lo promueven, favorecen i estimulan. Estas consideraciones recomiendan eficazmente la ciencia económica; no es lícito dudar de su importancia cuando son palpables sus felices efectos: mas por lo mismo que el asunto es de tanta monta, conviene señalar sus límites i determinar las bases en que debe estrivarse. No hay cosa mas fácil que estraviarse en materias especulativas; creer que es útil todo lo que está revestido del aparato del análisis filosófico, i empeñarse de una discusion en otra, hasta perder de vista el punto á que se caminaba. Como la que se ofrece extractar no es mas que una preparacion al estudio profundo de todo cuanto tiene conexion con la riqueza pública, i como el discípulo iniciado en estos elementos tiene abierto ante sus ojos un campo vastísimo de meditaciones, parece necesario indicarle los escollos que en él puede hallar, i ofrecerle algunos datos que pueden guiarlo en sus trabajos. Se escribe para un pueblo dotado por la naturaleza de inagotables manantiales de prosperidad, i no es imposible que este escrito caiga en manos de alguno que pueda influir en darle una direccion errónea ^{de} ^{la} ^{que} ^{se} ^{ha} ^{acertada}.

En la época presente, que se distingue de las que la han precedido, por la enseñanza que se ha recibido el espíritu humano hacia todo lo que me-

(*) Se reciben suscripciones á este Periódico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.



jora la suerte del hombre durante su mancion en la tierra, solo se dà el nombre de ciencia à los conocimientos que se proponen un fin posible i útil. Por consiguiente, la ciencia que se emplea en investigar la naturaleza, el origen i las vicisitudes de la riqueza, no sería digna de la atencion de un hombre sensato, sino condujera à alguna aplicacion ventajosa. Ahora bien, al tratar de la riqueza, la idèa mas apetecible que se ofrece à la imaginacion es su aumento. El estudio pues de la economía deja de ser útil, deja de ser digno de nuestros desvelos, cuando no contribuye à aumentar la riqueza de los individuos, i la de los Estados.

Se dirá que antes del siglo en que vivimos ha habido naciones opulentas, industriosas, florecientes, activas, comerciantes, sin que haya habido economistas que las ilustren i dirijan. Es cierto: como lo es que todos los particulares, i todos los pueblos del mundo aspiran à ser ricos, i emplean cuantos medios estan à su alcance para lograrlo. Pero tambien es cierto que antes que hubiera una ciencia llamada Medicina, los hombres buscaban todos los recursos que podian aliviarlos en sus dolencias. Muchos de ellos recobraron la salud, i ¿se dirá por esto que es inútil el trabajo de los que han estudiado aquellas practicas benéficas, i han formado de ellas un cuerpo de doctrina.?

Esta objecion que se hace à la economía política milita en su favor, i hace conocer su importancia. Por lo mismo que ha habido naciones ricas, conviene averiguar los medios de que hicieron uso para enriquecerse. Aquellas naciones pasaron de la riqueza à la miseria i à la nulidad. ¿No será provechoso investigar las causas de aquella funesta transformacion? El hombre no tiene otro medio de llegar al conocimiento de la verdad en materias de hecho, que el estudio de los hechos. Si la historia nos presenta tanta movilidad, tantas alternativas en la suerte de los pueblos, la razon natural dice que el descubrimiento de las circunstancias en ellas han influido, podrá servir de guia à las naciones que han venido en pos. La economía política es el resumen de los documentos que se estraen de la

experiencia de los siglos. Jamás hubiera podido existir sino la hubieran precedido escarmientos i cambios de fortuna. Decir pues que los pueblos antiguos no necesitaron de esta ciencia para conseguir los frutos que ella promete, es decir que las reglas deducidas de los aciertos i errores de los hombres deben ceder à las causas ciegas, à los impulsos del acaso que comunmente los guian.

Pero, se dirá, para obtener ese fin decantado del aumento de la riqueza pública ¿que nos ofrece la economía política, sino es razones triviales i sencillas, preceptos que están al alcance de la inteligencia mas limitada, i axiomas de cuya verdad nadie duda? Esta objecion es de mas gravedad que à primera vista parece, pues sirve de arma favorita à los que bajo pretexto de combatir la pedanteria i la afectacion, han declarado la guerra al progreso de las luces i à las mejoras del orden social. Dos consideraciones bastarán à demostrar la futilidad de semejante argumento.

En primer lugar, que el hombre, por un efecto de la imperfeccion de sus órganos, procede à pasos lentisimos en el camino de la verdad, es un principio confirmado por la historia en cada una de sus páginas. A veces tiene à la vista el objeto que busca, i tarda siglos enteros en descubrirlo. ¿Cuantos millones de hombres habran pasado por la superficie de la tierra, sin sospechar siquiera que uno de los ingredientes de su suelo puede convertirse, por medio de procedimientos sencillos, en una sustancia diafana i dura, capaz de revelarles las maravillas del firmamento! De estos ejemplos podieran llenarse volúmenes. La trivialidad del descubrimiento no prueba pues su poco valor: lo que unicamente prueba es la imperfeccion de los instrumentos que poseemos para llegar à descubrir lo que mas nos interesa. Veanse los prodigios que se hacen en el dia por medio del vapor del agua caliente, i ¿habrá quien los desprecie solo por que el agente de tan portentosos efectos no es mas que un poco de humo.?

Hai mas: las doctrinas económicas estan al alcance de todo el mundo: es innegable; pero lo único que

se puede inferir de aquí es que por lo mismo son más seguras e irrefragables. Un economista no enseña nada que no esté de acuerdo con los dictados del sentido común: tanto mejor: esa misma sencillez es la garantía de la verdad. La verdad no tiene una sanción más indestructible que el convencimiento, i este no se arraiga en el espíritu sino cuando se conciben claramente las premisas de que se deduce.

Habrà todavia quien dude, que se deba dar el titulo de ciencia à una coleccion de documentos para cuya inteligencia basta solo la facultad de raciocinar. ¿A esto responderemos con el cuadro de los resultados que pueden dar de si aquellos documentos. Si lograsemos ver establecido en una nacion un plan legislativo en virtud del cual, se hallasen espeditas todas las fuentes de la produccion, abiertos todos los caminos de la circulacion, removidos todos los obstaculos del consumo, si de resultas de aquel sistema, la riqueza se hallase distribuida proporcionalmente, guardando un equilibrio que escluyese la opulencia i la penuria; si viésemos en aquel pais cultivado con la mayor perfeccion todo su terreno; dedicados todos los habitantes à trabajos utiles i productivos; identificados los intereses del Gobierno con los de los individuos; empleada la autoridad publica en aligerar los males publicos i en fomentar el bien individual; consolidado el orden en las bases de la ventura social, i convertida la nacion entera en una vasta familia cuya concordia naciera de su interes propio ¿no mereceria el nombre de ciencia el instrumento teorico, por decirlo asi, con que se habrían alcanzado tan inestimables bienes? Pues estos son los fines que se propone la economia politica; estos son los fines que ya va consiguiendo en las naciones que la estudian i practican.

La historia moderna nos ofrece sin dñda pueblos opulentos cuyas leyes estaban en contradiccion abierta con las teorías economicas. Opulenta era la España à los principios del reinado de Carlos IV pero ¿que se hizo de aquellas escuadras poderosas, de aquellos raudales de oro que se vertian en los puertos de la peninsula, de aquellas colonias que ocupaban casi un hemisfe-

rio? Algunos años de infortunio i una convulsion politica han bastado para pulverizar aquel coloso. Entre tanto la Inglaterra pierde de un golpe sus más importantes posesiones ultramarinas; sostiene una larga guerra con todo el continente Europeo, envia fuera de la isla cuanto numerario poseia, contrahè una deuda inmensa, i sale de tan espantosa crisis llena de riqueza i de esplendor, atrahe à sí todos los tesoros del mundo, i se apodera de todos los mercados abiertos al trafico, i à la industria. ¿Pueden atribuirse tan diferentes resultados al concurso fortuito de los sucesos? ¿No serà mas racional suponer la existencia de un principio permanente è indestructible? Si: este principio existe, i se llama ciencia. Estudiémos pues esta ciencia que tanto realza al pueblo que la posee, que tantos bienes acarrèa à sus individuos, que tantos recursos sabè oponer à la mala suerte de los mortales. S. C.

VARIEDADES.

Todo lo que ès falso no puede ser útil para el hombre, i lo que le daña debe ser desterrado de la sociedad. Luego no està demás trabajar en bien de los hombres presentàndolès una mano piadosa que les dirija en el laberinto en que se haya su imaginacion sin encontrar el limite de sus incertitudes. La verdad sola es capaz de servirle de guia, i de ayudarle à combatir las fantasmas i monstruos que por tantos siglos han exijido un tributo de los mortales; i aunque para muchos es un problema, si la verdad puede ó no engañar, i que las personas mejor intencionadas, suelen estar inciertas con frecuencia sobre este punto tan importante. La verdad no daña nunca mas que aquellos que engañan à los hombres, por que estos tienen el mas grande interes en ser desengañados. Puede mui bien dañar à aquel que la anuncia; pero nunca lo harà al género humano; ni jamás serà anunciada con bastante claridad para uno serres mui poco dispuestos à quererla comprender ò entender. Si todos los que escriben con el fin laudable de anunciar las verdades [que siempre son miradas como peligrosas], tuviesen un amor verdadero por el bien del público, para hablar fracamen-

te, al riesgo de disgustar à la multitud inocente, este seria mucho mas ilustrado i mas feliz. Si cuando se escribe no se habla si no con medias palabras, no se escribe para nadie. El entendimiento humano es perezoso, i es menester evitarle el que tenga mucho que reflexionar. Si la verdad es útil para los hombres, es una injusticia el privarles de ella, i si debe ser admitida, es menester admitir tambien sus consecuencias, que son otras tantas verdades. La mayor parte de los hombres la aman, pero le hacen un miedo tan grande, que muchas veces quieren mas bien quedarse en el error, cuya costumbre les impide el sentir los resultados deplorables que consigo acarrea, que exponerse al enojo de la ignorancia, cuya ferocidad en ningun tiempo ha tenido limites.

FISICA, SOCIABILIDAD, MORAL, i política.

El temperamento decide de las calidades intelectuales, i estas las recibimos de nuestros parientes. Los alimentos, la calidad del aire, el clima, la educacion i las ideas que nos presenta, determinan de su especie.

El entendimiento es una consecuencia de la sensibilidad fisica; como tambien la facilidad que algunos seres tienen para conocer las relaciones de los objetos.

La experiencia es la sola que puede hacernos preveer los efectos que no conocemos. De aqui dimana la prudencia.

El objeto del hombre, es el de conservarse i hacer su existencia dichosa. La experiencia nos enseña que los otros nos son necesarios. Ve lo que puede ser aprobado ó condenado; la virtud i el vicio no están fundados sobre las convenciones, si no sobre las relaciones que hai entre los seres de la especie humana.

Los deberes de los hombres derivan de la necesidad de emplear los medios que pueden conducirles al termino que se proponen. Solo trabajado en la felicidad de los demás, podemos hacer que se ocupen de nuestra.

El hombre para ser feliz debe ser avaro de su dicha, i reusarse de todo lo que le pueda dañar.

La política deberia ser el arte de

dirijir las pasiones de los nombres hacia el bien de la sociedad. La lei debe tener el mismo objeto.

Las pasiones no tienen nunca otra mira que la felicidad, i no pueden ser denominadas buenas ó malas mas que segun los efectos que producen. Para dirijirlos a la verdad, seria preciso enseñar à los hombres las ventajas que trae el ejercicio de la virtud.

CHISMOGRAFIA.

Esta baja, vil, i despreciable especulacion procurada en todos tiempos por los disculos anarquistas que abruma las sociedades, recobra su inmundo i precario imperio en las épocas transitorias de los cambios políticos consecuentes en los recientes gobiernos no bien regularizados. Entonces es, cuando los hombres honrados, los buenos patriotas i los verdaderos amantes del gobernante, se miran reducidos à ser el ludibrio de las envejecidas pasiones de los perversos, que ambientes de continuo del Poder Supremo i de sus Ministros, no perdonan momento de adularlos, i facinar contra aquellos, que tal vez i sin disputa son los mas fieles hijos del suelo que los vió nacer. A estos en tan desgraciadas épocas no se les cree lo que preconizan en bien de su patria i seguridad de su Gobierno: no se les escucha, i si sucede, es con desconfianza i desagrado, i en tan malhadada cituacion se proscriben involuntariamente à un aislamiento penoso, i adoptan el partido de la prudente taciturnidad. En tan mudo i tetrico simulacro imagen horrorosa de los calabozos, ó mejor dirè del lugar lutuoso de los sarcófagos, jimen de continuo bajo la horrenda tormenta que el *complot* de impostores, i por miras rateras edifican contra de los que tan reprobada conducta los han impugnado siempre, i detestaran eternamente firmes, constantes è involubles, por que jamás se afectan de la novedad que causa lo nuevo en los inocentes: espectan la suerte de su patria, i si es adversa, la lamentan en lo mas recòndito de su corazon; mas no se atreven à desplegar sus lavios por no hacerse mas sospechosos del que duda de su integridad.—S. C.

José Leon Fernandez.

MENTOR COSTARRICENSE.

San José, Sábado 25 de Marzo de 1843.

RELACIONES EXTERIORES.

No con poca sorpresa hemos leído en el N. 10 del Mentor la nota del Señor Ministro del Supremo Gobierno de Nicaragua datada á 18 de Febrero último, por la que, bajo un concepto equivoco, falla contra la legitimidad de la Asamblea Constituyente que fungió en este Estado el año 1842. Sensible i muy sensible nos es hallarnos obligados á impugnar las opiniones del Señor Ministro, por que no querriamos ofrecer el mas leve pretesto de que se entienda alguna vez debilitada por nuestra parte la armonia que llevan los dos Estados; mas al observar que se trata de nuestros imprescriptibles derechos i de la marcha regular de nuestros negocios, en que se interesa el honor de Costarrica, nos creemos, como sus hijos, en la estrecha necesidad de no guardar silencio i antes bien manifestar brevemente ante la faz del público, que aquel augusto Cuerpo tuvo mision legitima i que en consecuencia sus actos se han reconocido entre nosotros con el caracter de legales, dandoles por lo mismo la respetabilidad i cumplimiento que demanda el interés de los Pueblos.

Por el principio adoptado en todos los paises aun menos cultos del Universo, sacionado por el tiempo i sostenido de distintos modos en Centroamérica de que "un pueblo ni tiene derecho ni debe mezclarse en el gobierno i negocios de otro.. nadie, sobre la tierra, posee la facultad de juzgar de los actos interiores del de Costarrica: actos tan soberanos como lo pueden ser los de las Potencias mas florecientes del mundo: actos que le pertenecen esclusivamente i sobre

que solo al mismo pueblo son reservados su conocimiento i resolucion. Costarrica en ejercicio de su libertad i por un efecto de su voluntad soberana, aceptó con aplauso el decreto del Gobierno Provisorio de 11 de Junio del año pp.^{do} que mandaba ejecutar el de convocatoria expedido por la Asamblea Ordinaria el 4 de Julio de 1838, i en su virtud procedió, sin que se hubiese sentido la mas leve coaccion, á las elecciones primarias, secundarias i de Departamento hasta obtener por las vias legales la de Representantes con amplios poderes: estos en obsequio de sus comitentes i á presencia de todos los Pueblos se prestaron al desempeño de su encargo, i previos los trámites establecidos en el ceremonial, el 10 de Julio, se declararon solemnemente reunidos en Asamblea Constituyente, conocieron en seguida de los negocios que les eran privativos, i acordaron su receso cuando lo creyeron oportuno. He aqui pues que el origen de su mision fué legitimo como emanado del Pueblo i de la Ley que el mismo se dictó, por los medios que la constitucion había establecido. Si la Constituyente de Costarrica del año 42 es el resultado de las disposiciones de la ley i de la libre voluntad del Pueblo, ¿como se pretende que sus actos sean uno de tantos abusos del poder usurpado, cuyo deposito se confirió á la congregacion de individuos reunidos por la influencia de Morazan para hostilizar á la República? Además, ¿quien entre nosotros podrá argüir á Morazan de que él ni los suyos hubiesen influido directa ò indirectamente para que la eleccion recayese en determinadas personas? Por el contrario, la orden de 14 de Junio cuando que circuló impresa, es el mejor testimonio de que dejó en esta parte al pueblo obrar con entera

(*) Se reciben subscripciones á este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

libertad. Esto es bastante para convencer á cualquiera que la Asamblea Constituyente de Costarrica del año 42 tuvo mision legitima, i que sus actos fueron i son legales. Sin embargo, el decreto que emitió con las mejores intenciones el 20 de Julio i para cuya ejecucion contaba con el tino i prudencia del encargado del Poder Ejecutivo, produjo, por el giro que este le dió contra el voto público, el desagrado general hasta el punto de ser desconocido por el pueblo su artº 4º i retirar á los Representantes el poder con que se hallaban. Hai mui buena diferencia entre desconocer un acto i retirar un poder á declarar nula la representacion i nulos todos sus actos. El que quiera penetrarse de esta verdad con respecto al negocio de que nos ocupamos, lea las actas de los principales Departamentos de 11, 23 i 24 de Setiembre, recorra los sucesos posteriores á ellas i registre todos nuestros archivos, pulse la opinion de los Costarricenses i exámine con cuidado cuanto relativamente se ha escrito entre nosotros, i de todo deducirá que fué desconocido el artículo 4º de dicho decreto, i todos los actos del Poder Ejecutivo que mirasen á hostilizar la República; pero que los demás de distinta tendencia se hallan vigentes i se observan puntualmente por el Gobierno i por los pueblos.

No citamos hechos confusos en el oceano de las antigüedades, ni nos remitimos al testimonio de testigos que han desaparecido; hablamos de cosas mui resientes i en medio de nuestros compatriotas que las han presenciado; á ellos invocamos, i ellos vendrán en nuestro auxilio para que la razon decida del honor i dignidad del Estado, ofendidos en la carta oficial del Señor Ministro de Nicaragua de 18 de Febrero.

En conclusion, nosotros deseariamos que aquel funcionario, acatando los principios del derecho de todas las gentes, escusase su ingerencia en los actos interiores del pueblo de Costarrica i empeñase todo su aliento i persuacion para conservar entre los dos Estados la mejor armonia i la mas perfecta inteligencia, unico medio de llegar á un termino satisfactorio en la

question sobre límites territoriales, i en los demas casos que pueda ofrecer el curso de los tiempos i la alternativa de las circunstancias.

Pensamientos sueltos.

La libertad sin la razon introduce la licencia que es el mayor azote de la sociedad.

El pueblo que por una educacion colonial, ó por cualquiera otro motivo carece de buenas costumbres, de luces i virtud, no tiene idea de la verdadera libertad; i si se apodera del mando, egerce un imperio mas duro que el de los mas barbaros tiranos: por que asi como el abuso del poder conduce al despotismo, el ciego entusiasmo conduce á la anarquía; desorden que pone al hombre á merced de su semejante, i hace á la sociedad mas infeliz que el despotismo de un tirano—Asi es que las naciones que sufren los horribles efectos de la licencia i de la anarquía, se postran á los pies de un tirano que abrazan como su libertador.

Todos los seres de la naturaleza son arrastrados á un fin, por leyes necesarias; por ellos los fluidos elasticos se elevan, los graves caen, los líquidos buscan el nivel i los hombres su bien-estar.—Estas leyes ó reglas que el hombre debe seguir para su cómoda conservacion tienen diversos nombres segun las diversas posiciones de su vida. Derechos ú obligaciones civiles, cuando se le considera por el aspecto mas privado que tiene en la sociedad: padre, hijo, vecino &c. Derechos ú obligaciones políticas, cuando ya se considera miembro de una asociacion: ciudadano &c. Derechos ú obligaciones de gentes cuando se le considera hombre únicamente; ser destinado á vivir sobre el globo, sin respeto alguno al pais en que nació ni á aquel de que es subdito.

Estas reglas para los individuos, se aplican tambien á las reuniones de hombres ordenadas en naciones; i entonces se llaman *derechos ú obligaciones publicas*.

Asi la bella frase de Montesquieu que define la ley "*la razon humana aplicada á la sociedad*," explica la

lei política; i si la razon humana se aplica á las sociedades, lo hace tambien de la lei pública.

Todas las situaciones que toma un cuerpo puesto en movimiento, no tienen mas que una linea recta para llegar al punto de su fin—En las sociedades toca al legislador indicar esta linea (la naturaleza les fijó ya el punto de la carrera *la felicidad*); al ejecutor hacerla seguir sin desvío—Si aquel por malicia ó ignorancia no la hace perceptible ó la forma curva, ó este otro no cumple con su destino, todo es trastorno, en que precisamente sufre el cuerpo conducido que confiaba en la pericia i probidad de sus guias.

Los hombres son infelices, insociables i malvados por que se desprecia instruirlos en sus verdaderos intereses, por que se les oculta la linea recta que los debe conducir al punto de su destino—La felicidad es el termino de todos los movimientos humanos. La busca el hombre de bien i el malvado, ambos discurren para conseguirla; pero la lógica del segundo es inexacta, i solo en esto consiste la diferencia de los medios que unos i otros emplean para alcanzar el fin que se proponen. Esta consideracion nos debe llevar á la tolerancia respecto á las opiniones de nuestros semejantes; pero principalmente debe conducirnos á la idea de procurar su civilizacion empeñandonos todos, de la manera que esté á nuestro alcance, en proporcionar al pueblo ideas exactas sobre cuanto le interesa, en darle conocimientos con que pueda deducir consecuencias arregladas en todos los casos en que las haya menester para obrar bien durante el curso de la vida. Si los Gobiernos no ponen los medios de generalizar el buen sentido, sino procuran enseñar á raciocinar, no cumplen con su destino, castigando únicamente las malas acciones. Deben evitarlas: deben cerrar las fuentes que las producen, i no contentarse con solo indicar donde está el peligro; i ser crueles despues con el desgraciado que cayó en él.

(*Gaceta federal de 7 de Nov. de 1831.*)

Sigue el artº pendiente al folio 41
Numº 10 de este Periódico.

El interes propio ciega al hombre,

le inflama, i excitado por él, nada quiere ver sino aquello que concurre al desahogo ó satisfaccion de sus deseos. Su impetuosidad no espera el fruto tardío de los cálculos: i placer por placer, gusto por gusto, ¿quien duda que sinó promedia un agente moderador, se preferirá el mas inmediato ó que toque personalmente? Por una consecuencia necesaria de los absurdos de los sofistas se cae en una ilusion mui comun aun entre los que se precian de racionadores i calculistas; la sensacion i el juicio del bien i del mal fisico decrece i se anula en proporcion de la distancia. Asi es que los que mas se vociferan amantes del género humano, no saben ser ni Ciudadanos de su patria, ni aun buenos vecinos de su Pueblo. No es de admirarnos este fenómeno: él es un resultado necesario de sus principios.

No es pues, de estrañar tampoco que el interes nacido de la sensibilidad fisica haya sido en todos tiempos el guia mas ciego i pernicioso en orden á las costumbres. El pervirtió el sentido moral entre los Pueblos antiguos i entre los salvajes modernos. No hai uno solo de sus usos contrarios al pudor, á la humanidad ó á la justicia, cuya razon suficiente no se halle en el desenfreno del placer de los sentidos, ó en el ciego ardimiento de las pasiones. La moral apoyada en este principio jamas consiguió hacerse lugar sinó entre Pueblos bárbaros ó naciones corrompidas que caminaban á su ruina. Solo fué seguida por hombres disolutos, avaros, ambiciosos ó perversos dispuestos á inmolarlo todo á sus intereses personales. S.C.—*Jq. B Calvo.*

SEÑORES EDITORES.

Desde que volví á esta Ciudad de mi viaje á Jamaica, i encontré establecido el periódico, que se publica semanalmente, he deseado dirigirme á UU. sin otro fin que ser útil de algun modo al pais, pues estoi persuadido que todos, cualesquiera que sea su esfera, deben interesarse en las mejoras á cada uno de los ramos que constituyen la recta administracion pública, i no vacar un momento en comunicar sus pensamientos, para que

espuestos á la censura, la sociedad pueda sacar de ellos lo que sea de algun interés ó rectificar las opiniones, si son equivoacas.

No seré tan iluso que pretenda que me considere entre los escritores de alguna nota en el Estado, por que es bien sabido que no poseo los conocimientos que con tal intento son necesarios; pero no podré resistir al impulso del patriotismo que de instante á instante, me amonesta concurra al bien i felicidad general, siendo esta la razon por que me ocupo ahora del siguiente negocio que lo considero de suma importancia para la comunidad i para los particulares.

Los progresos del Estado en su poblacion, agricultura i comercio han aumentado los intereses i de consiguiente las acciones: los caprichos de los hombres en todas epocas i en todos los paises, llevan á cierto punto de analisis estas acciones, que no es al arbitrio de los particulares, ni fijarlos en su verdadero aspecto, ni proceder con justificacion en su discernimiento. Por esto, desde que se estableció el *tuyo i mio* i desde que los hombres, olvidados de su deber, saltaron la barrera de lo justo i lo equitativo, convinieron las sociedades en la ereccion de varios tribunales, cuyo origen estuviese en el pueblo, i cuyas funciones fuesen las de dar á cada uno lo que es suyo; esto es, administrar justicia cuando hubiese desavenencia entre dos ó mas personas en defensa de sus acciones i derechos. Ningun pueblo regularmente organizado puede existir sin semejantes tribunales que son el apoyo firme del orden social i la salvaguardia de las garantias individuales. No es Costarrica de peor condicion que los demás Estados de la República, donde no se carece de tan benéfica i necesaria institucion; Costarrica que comprende una poblacion de mas de ochenta mil habitantes, demanda todos los días las corporaciones i tribunales que le son análogos para su bienestar en la formacion de la lei, en su ejecucion i en la aplicacion consiguiente: tenemos códigos aunque no sean los mas perfectos, tenemos funcionarios que con dependencia del Supremo, ejecutan la lei, i tenemos juzgados que la aplican en la 1ª instancia; pero hacen falta los

tribunales para la segunda i tercera, siendo tanto mas remarcable esta falta, cuanto que hai en los archivos de los mismos tribunales un sin numero de negocios pendientes, cuya resolucion es de grave momento para los interesados i tal vez para el Estado. Se han promovido otras causas i expedientes que exigen pronto despacho, i el clamor general en este respecto no hace punto ni lo hará hasta que se vea la reaparicion de los tribunales judiciales superiores que por las circunstancias se declararon suspensos. Si por una necesidad que se estimó urgente, el juzgado de hacienda fue sostenido, no obstante las disposiciones de la lei, i si por la misma necesidad, la persona que lo ejerce, sin embargo de su promocion á la fiscalia de la Camara Judicial i la posesion solemne de ella, permanece en el destino, con mucha mas razon debiera haberse sostenido i permanecer los tribunales de 2ª i 3ª instancia, segun el tenor de las actas de esta Ciudad i la de Cartago de 23 de Setiembre del año proximo pasado, no solo para juzgar definitivamente en lo civil i criminal, sino para reprimir los abusos i excesos que por una de tantas desgracias pudieran sucederse en los tribunales i juzgados inferiores.

El Supremo Gobierno que se halla poseido de los mismos sentimientos en favor de la causa pública: que palpa muy de bulto los graves inconvenientes que se siguen de la falta de aquellos Tribunales i que ha estimado de la mas alta trascendencia è importancia la reunion de la representacion del Estado, se dignará, si aun no fuese posible promulgar la convocatoria, proveer de remedio precariamente en un asunto que afecta muy de cerca los intereses particulares de los Ciudadanos, i que descuidándola debilita la accion del mismo Gobierno, i lo compromete á oír recursos i dudas que no son del resorte ejecutivo, distrayendo su atencion de los delicados objetos que le son encargados.

Si UU., Señores Editores, juzgasen dignas de la consideracion pública las indicaciones que preceden, espera las trasmitan al Mentor—Su atento. S. Q. B. S. M. *Juan Rafael Mora.*

MENTOR COSTARRICENSE.

San Jose, Sabado 8 de Abril de 1843.

Ha sido muy satisfactorio al Gobierno i en general a todo el Estado, la venida del Señor L. Manuel Aguilar, quien entró a esta Capital el 27 del mes anterior. Los Costarricenses se lisonjean de que el Supremo Gobierno de Guatemala le haya honrado con sus confianzas nombrandole su Comisionado, a cuya autorizacion se refieren las siguientes piezas oficiales.

Señor Secretario General del Supremo Gobierno del Estado de Costarrica.

Villa de Escuintla Febrero
13 de 1843.

Deseoso el Gobierno de Guatemala de estrechar sus relaciones con el de este Estado por todos los medios que están a su alcance; ha tenido a bien nombrar Comisionado, cerca de ese Gobierno, al Señor Licenciado Manuel Aguilar, quien acreditará su nombramiento con el correspondiente Diploma.

El Gobierno de Guatemala espera que el de Costarrica reciba al expresado Señor Aguilar, i que le dispensará las consideraciones, que en este concepto le correspondan.

Soy de U. con todo respeto, Sr. Ministro, su muy obediente servidor.

J. J. de Aycinena.

CONTESTACION.

N. 47

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO }
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARRICA }

Casa de Gobierno San José
Abril 5 de 1843.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
del S. G. del Estado de Guatemala.

Elevé a conocimiento del Señor

(*) Se reciben suscripciones a este Periodico en la Imprenta del Estado i en las Administraciones de correos de los Pueblos al precio de tres reales al mes, pagando un mes adelantado. En los mismos puntos se venden números sueltos, al precio de un real el pliego.

Gefe Supremo de este Estado, la apreciable carta oficial de U. fechada en 13 de Febrero pp.º, en la que comunica el nombramiento que ese Supremo Gobierno ha hecho en la persona del Señor Licenciado Manuel Aguilar para su Comisionado general cerca del de este Estado.

Altamente satisfactorio es para mi Gobierno esa medida con que el de Guatemala le acredita su benevolencia. Por ella seguramente Guatemala i Costarrica, entre cuyos Estados existen las mayores identidades i simpatias, estrechan sus vinculos i relaciones, i los deseos de mi Gobierno por este objeto se llenarán.

Es bastante plausible, Sr. Ministro, que ese Supremo Gobierno se haya dignado honrar con sus confianzas, a un hijo de este Estado, cuyo mérito es muy recomendable para Costarrica.

Con estos sentimientos, mi Gobierno ha admitido al Sr. Comisionado de ese Estado con las mas vivas emociones de placer, i con las mismas ha reconocido sus credenciales, i le ha anunciado por la circular que tengo la honra de acompañar a U.

Cuanto a U. manifiesto aqui, por orden de mi Gefe, es para que se digne transmitirlo al Señor Presidente de ese Estado.

Me lisonjeo de ser el órgano de esta comunicacion, presentandome la oportunidad, de hacer a U. una sincera reiteracion del respetuoso afecto i consideraciones con que me firmo su atento obediente servidor.

JOSE MARIA CASTRO.

D. U. L.

San José Marzo 30 de 1843.

Señor Ministro General del }
Supremo de este Estado. }

El Supremo Gobierno de Gua-

temala, con el fin, no solo de estrechar sus relaciones con el de este Estado; sino tambien, deseoso de proceder de acuerdo con él en todos aquellos negocios que interesan en general á todos los Estados de Centro-América, me ha favorecido con nombrarme su comisionado cerca de este mismo Gobierno, librandome al efecto las credenciales que tengo el honor de adjuntar.

La armonía i buena inteligencia que entre ambos Gobiernos ha reinado i existe, me hace esperar que U. tendrá la dignacion de elevar al alto conocimiento del Supremo Gefe, mi nombramiento, i partiendo del mismo principio, que sera aceptado, i se me honrará con el aviso i devolucion correspondientes.

Me es mui lisongera, Señor Ministro, esta oportunidad, presentandome en ella la de asegurar á U. como lo hago, que con sentimientos de la mejor amistad i respeto, soi su mui atento servidor.

Manuel Aguilar.

CONTESTACION.

Nº 42.

MINISTERIO JENERAL DEL SUPREMO)
GOBIERNO DEL ESTADO DE COSTARICA)

*Casa de Gobierno San José Abril
1º de 1843.*

*Sr. Comisionado del Supremo Gobierno
de Guatemala, cerca del de este Estado.*

Tuve la honra de elevar á conocimiento del Señor Jefe Supremo las credenciales con que el Supremo Gobierno de Guatemala autoriza á U. por su comisionado cerca del de este Estado, i la apreciable carta oficial, con que U. se sirvió ponerlas en mis manos—Á consecuencia me ha ordenado manifieste á U. la sumia satisfaccion que le ha causado el importante paso dado por Guatemala, á fin de estrechar sus vínculos i relaciones con Costarrica, asegurándole al mismo tiempo, que el ser U. la persona encargada de tan honrosa mision; es una circunstancia que mui particularmente le complace, i que con tales sentimientos se lisongea de admitir á U. por

Comisionado del Supremo Gobierno de Guatemala, ofreciéndole el anuncio de estilo, i de devolverle el adjunto diploma con el correspondiente reconocimiento.

Es para mí mui grato, Sr. Comisionado, hacer á U. esta manifestacion, presentandome con ella la oportunidad de asegurar á U. mis cordiales afectos de amistad i las respetuosas distinguidas consideraciones con que gozo la complacencia de firmarme su atento seguro servidor.

JOSE MARIA CASTRO.

PROPOSICION HECHA

EN LA CAMARA DE RR. DE NICARAGUA.

Cámara de Representantes.

La España ignorante, è interesada en perpetuar la tiranía, i el despotismo, encadenó la mente de los hijos del nuevo mundo, poniéndose de acuerdo con el pestilente tribunal, que esclavos imbéciles llamaron *Santo oficio*. El Estado de Nicaragua sufrió 300 años esta doble plaga, que diera por resultados la ignorancia, el fanatismo, i la supersticion.

Unos cuantos hombres, inspirados por el genio de la libertad, juraron combatir aquellos monstruos; hablaron al Pueblo, que despertando de su letargo profundo, secundó la voz de la Patria, i la razon, i la filosofía ejecutaron uno de los trabajos de Hércules, realizando la fábula de la Hidra de Lerna; pero Nicaragua, como cualquier otro Pueblo del mundo, hà tenido que sufrir en su cambio de sistema, todos los males consiguientes á las transiciones políticas. La Hidra, renaciendo de sus restos inmundos bajo formas diferentes, ha establecido sus reales entre nosotros, i he aqui el por qué la cuchilla revolucionaria corta de la misma manera la cabeza del patriota, como la del esclavo. Este cuadro ligeramente bosquejado, es por desgracia del dominio de la historia.

Tan pestiferos elementos nos conducen de cuando en cuando á la anarquía, i apenas en los cortos intervalos de paz se conserva la sombra del imperio de las leyes, de manera que la feróz revolucion no respeta, antes bien atropella, con escandalo, todas las ga-

rantías, todos los derechos de que el hombre se ha propuesto gozar, al reunirse en sociedad.

En tan tristes circunstancias todos los Nicaragüenses padecen en sus intereses, i en sus personas: á unos se les arrebató su propiedad, á otros se les conduce á las cárceles, ó á destierros, i otros, menos afortunados son la víctima del furor desenfrenado del partido, que ciego en su triunfo, no piensa en su falsa posición, ni prevée, que puede ser destruido al más ligero cambio. La voz del Gobierno no se escucha entre tanto, desaparece enteramente, i los estragos de la anarquía se estienden como es natural á los intereses, i á las personas de los extranjeros que con el fin de hacer su fortuna, se han establecido entre nosotros. Estos extranjeros, sin consideración á nuestras desgracias, i queriendo hacernos apurar hasta las heces de la copa de la amargura del infortunio, consultando solamente á su codicia, i prevalidos de nuestra debilidad, después de haber abusado de nuestra sencillez, i burlándose de nuestra liberal franqueza, que ellos llaman *barbarie, torpeza, brutalidad* &c. &c; estos extranjeros, digo, nos amenazan con escuadras, pretendiendo que el territorio que ocupan sus casas, está bajo la protección de sus Magestades trasatlánticas; que los ataques que reciben son dados á la Reina Victoria, por ejemplo, ó á Luiz Felipe de Orleans en sus alcázares; i que un pastél, por ser de un Inglés, ó de un Francés, vale cinco, ó diez mil pesos, como ha sucedido en Méjico, llegando á tal extremo la impudencia, que se hacen reclamaciones por el valor de la vida de extranjeros, pérdidas en patibulos por sus erimenes, i lo que es más, han cooperado de una manera directa á destruir Gobiernos americanos, como sucedió en Uruguay.

Si se trata de contribuciones, ó de empréstitos ¡aquí fué Troya! entonces dicen: que somos unos *hotentotes, salvages, bárbaros, ladrones* &c., exigiendo, á la vez, de nosotros en todas nuestras acciones el refinamiento esquisito de las naciones fuertes, i civilizadas.

Se ha experimentado: que la descendencia generosa, con que se les

trata por todas las secciones del nuevo mundo, lejos de suavizar su carácter i disminuir sus pretensiones, se aumentan al extremo de hacerse insufribles; sus pasteles, i sus bollos de pan son preferibles á la vida de centenares de Americanos, sacrificados por el cañon civilizador de Europa.

¿I qué podrá hacerse, pregunta el patriota pensador, que prevée la pérdida de nuestra independencia, para alejar del suelo más hermoso del mundo la petulanté arrogancia de los extranjeros, i las otras desgracias mayores, con que insolentes nos amenazan? Las leyes que existen no son suficientes, por más que ellas, de acuerdo con la sana razón digan expresamente "que todo extranjero se sujeta á las leyes del país en que vive". Es necesario recurrir á otro expediente, que concilie nuestro carácter hospitalario i generoso, con la seguridad que debe tener todo Estado para regirse con independencia i dignidad.

Podríamos prohibir el ingreso de los extranjeros á nuestras costas, como es justo no permitir la entrada de los que nos insultan en nuestra casa; i llegará tiempo que ellos mismos nos estrecharán á hacerlo, puesto que, en tantos siglos, la América no ha tenido necesidad de la Europa para existir; pero antes, conviene dar un paso que quite del todo la más ligera apariencia de derecho para amenazarnos i para destruirnos. Si á pesar de esta medida no mudan de *genio*, ni abandonan su insolencia, i nos traen la guerra; en este caso el Pueblo Nicaragüense, injusta, é insolentemente ultrajado, gritará con entusiasmo *perezamos todos antes que ser la burla de hambres avaros, i arrogantes, que así pagan nuestra generosa hospitalidad.*

Legisladores: la medida que os voy á proponer es la única, que puede conservarnos; ó caso de ser víctimas, la única capaz de salvar nuestra reputación en la historia.

Digamos á todo Europeo, al poner el pié en nuestras playas "nosotros estamos en la infancia política, nuestros opresores nos han dejado por herencia la ignorancia, el fanatismo i preocupaciones; estos *los* elementos nos arrastran de tiempo en tiempo, á la anarquía,



que no respeta ni la propiedad, ni las personas; la plaga revolucionaria nos ha empobrecido; vosotros que sois mas viejos, i mas astutos manejaís con mas talento, i mejor éxito vuestras especulaciones; así os llegais vuestras riquezas, i aumentais nuestra miseria; i cuando os pedimos una pequeña parte de vuestra capital, para conservar lo, invocais vuestros pabellones; si la revolucion os arrebatara alguna cosa, por insignificante que sea, llamais vuestras escuadras; si se usara bloqueo al ultimatum, la razon sucumbe, triunfa el mas fuerte; i pagamos algunos millores para contentar vuestra insaciable sed de dinero. Nuestra conservacion exige, la prudencia demanda imperiosamente evitar toda motivo, todo pretexto de sacrificarnos, manifestandoos "que si quereis vivir entre nosotros, ha de ser a condicion de renunciar bajo juramento el fuero i privilegios de extrangeros, i someterosos en todo, no solo a las leyes, mientras permanezcáis entre nosotros, sino aun a las oscilaciones politicas que ocurran."

Dado este juramento en forma solemne, deben ser admitidos, i gozar en el pais de todas las garantias que puede brindar, pero no se debe permitir, que se internen en el Estado, si se niegan a esta condicion.

Un lenguaje semejante debe tenerse con los que ya viven entre nosotros, con la diferencia, que ha de concederseles un término prudente para dejar un pueblo, cuyas leyes desprecian, i a cuyo oro tanto cariño manifiestan.

Algunos calificaran de violenta esta medida, de antipolitica, antifilosofica &c. &c. pero a los que de esta manera raciocinan, por un exeso de filantropia mal entendida que cede en perjuicio de la patria, los remito a Mexico, a Buenos aires, Uruguay, Chile, Nueva Granada, &c. &c. i ultimamente, para no ir muy lejos, a nuestro propio pais, a cuyos Estados se comienzan a hacer reclamaciones, con el estilo del que impera; los remito, digo, a lo que ha sucedido ya en otros puntos del continente americano, a lo que está sucediendo entre nosotros; i lo que es mas, a lo que está por sucedernos particularmente en nuestro estado, el mas favorecido por la naturaleza, por la facilidad de poner en contacto los dos mares.

Acaso mi proposicion no tendrá resultado; acaso algunos Nicaraguenses la criticaran con amargura; i sin acaso los extrangeros me llamaran doblemente *volentote*; pero me quedará la satisfaccion de haber propuesto una providencia que justificará los sucesos; i entonces tendré que sufrir las desgracias, que se nos preparan a la par de los que hoy duergen en el lecho de la confianza; i que solamente sienten los efectos de la esclavitud por el dolor que causa el fuego al quemarles la frente.

Legisladores: acordaos de lo que sucedió a los infelices Mohicanos, a los desgraciados hijos de las riberas del Delarabe, i a todas las tribus que habitaban el Nort, que fueron destruidos por los civilizadores isleños de Europa; acordaos en fin "que es mejor morir, que vivir en la inominia., Este es el sentimiento que distingue al hombre libre del esclavo—Leon. Enero. 2 de 1841—Sebastian Escobar.

(Del Redactor Nicaraguense n.º 9.º)

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

El Supremo Gobierno ha expedido ya el decreto de convocatoria-Ojala que aquella augusta Representacion llene las lisongeras esperanzas de la patria, i que entre las sabias providencias con que la dé vida i felicidad, dicte la importante a que se contrae la anterior proposicion.

Pedro Morales.

DISCRETA BENEFICENCIA.

CARTA DE FRANKLIN AL SEÑOR BENJAMIN WEBB REMITIENDOLE DIEZ LUISSES DE ORO.

Passi, 22 Abril 1784.

Mui Señor mio: he recibido la carta de Vm. del 15 o ciente i la exposicion que la acompaña. La pintura que me hace de su situacion me aflige. Adjunto hallará un *bulletin* de diez lisses. No es mi intencion DAR a Vm. esa cantidad, solamente se la PRESTO. Cuando Vm. vuelva a su patria, con buena reputacion, probablemente tomará interes en algun negocio que le pondrá en estado de pagar todas sus deudas; en tal caso, si encontrare un hombre de bien que se hallé en una posicion déntante a la que Vm. experimenta ahora, me pagará, prestándole la misma suma, i le ordenará que satisfaga su deuda con otra operacion semejante, luego que se hallé en estado de poderlo hacer, i que encuentre para ello igual proporcion. Espero que de este modo los diez lisses pasaran por muchas manos antes de caer en las de un pícaro que querria detener su curso. Este es un artificio que empleo para hacer mucho bien con poco dinero, pues cómo no soy bastante rico para dedicar MUCHO a buenas obras, por lo mismo me veo obligado a usar de ardid para hacer lo mas posible con POCO. Deseando que no olvide mi encargo, i que su futura prosperidad sea inalterable, queda de Vm. muy seguro servidor, &c.
(Miscelanea de economia politica i moral tomo 1.º pag. 210)

IMPRESA DEL ESTADO